EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 3 de marzo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTOS DE ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO LA ARTISTICA PODESTARELLI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 18 de diciembre de 1959, ante el Escribano J. Alberto Pontlastrou (h.), se reformaron los artículos 2º, 4º, 7º y 9º del Estatuto de "Establecimiento Cromo-Tipo Litográfico "La Artística" Podestarelli y Cía. Ltda. Sociedad Anónima", de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 16|10|1958, y que en lo principal, dicha reforma, consiste en la prórroga del plazo de duración y en fijar el capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 m|n. El actual Estatuto queda redactado como sigue: "*Estatutos del Establecimiento* Cromo-Tipo Litográfico "La Artística" Podestarelli y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Capítulo I. Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: El plazo de duración de la sociedad, es de noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual le fué acordada la personería jurídica. — La Asamblea General podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga del mencionado plazo. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la prosecución de los negocios que en el ramo de artes gráficas realiza la razón social Podestarelli y Compañía, a cuyo objeto adquirirá por compra en dinero efectivo la llave del negocio que tienen establecido en esta Capital y las cuentas a cobrar de la referida razón social, continuando con la explotación del negocio, pudiendo agregar nuevos ramos relacionados con su objeto principal, formar o adquirir de cualquier modo otras empresas del mismo ramo, pagando el precio en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado, tomar participación en otras empresas similares ya formadas o a constituirse ya sea como comanditaria o en cualquier otro carácter, tanto en la República Argentina como en el exterior y para la realización de estos fines, podrá efectuar todos los actos o contratos necesarios o convenientes no *prohibidos por las leyes* y entre otros, sin que esta enumeración sea limitativa, comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o en pago, dar o aceptar depósitos, gravar con derechos reales de cualquier clase o aceptar la constitución de esos derechos a su favor sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes, dar o aceptar consignaciones, solicitar o conceder créditos, abrir o mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar, girar, endosar, garantizar, transferir o descontar giros, letras de cambio, cheques o cualquier otro efecto de comercio, operando con particulares, sociedades, Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, conferir y aceptar representaciones y mandatos, adquirir o registrar marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención y estar en juicio como actora o demandada. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en pesos 5.000.000 moneda nacional de curso legal, representado en cinco series de diez mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, cuyas series han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: La primera totalmente y la segunda hasta la suma de novecientos veinte mil pesos. — Las acciones restantes de la segunda y tercera, cuarta y quinta series, serán emitidas total o parcialmente en las épocas y condiciones que el Directorio determine. — El capital social autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del fijado en este artículo por resolución de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — En la emisión de nuevas acciones *ordinarias, salvo* que estuvieran afectadas a un destino especial por resolución del Directorio, con la conformidad del Síndico, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las acciones de esa clase que posean, derecho que podrá ser ejercido dentro de los quince días a contar desde la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — La Sociedad podrá asimismo, llevar su capital a una suma superior a la autorizada precedentemente, mediante resolución de la Asamblea General y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Las emisiones de acciones se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República, durante los términos mínimos establecidos por las disposiciones legales en vigor. Las resoluciones de aumentos de capital social autorizado se elevarán a escritura pública *en cuyo acto, se abonará el* impuesto fiscal correspondiente, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Artículo 5º: — Los certificados provisorios y los títulos definitivos de las acciones, serán firmados por dos directores y se emitirán de acuerdo a los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio, no reconociéndose más que a un solo propietario por cada emisión. Capítulo III. Obligaciones. Artículo 6º: — La sociedad podrá emitir dentro o fuera de la República Argentina, obligaciones (debentures o de otra especie) por resolución del directorio y en las condiciones de precio, interés y amortización que éste estime conveniente, previa conformidad del síndico y con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. Las obligaciones llevarán las firmas de dos directores de la sociedad y los demás requisitos legales. Capítulo IV. — Directorio. Artículo 7º: — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de tres a cinco directores titulares, habiendo además dos o tres suplentes, elegidos todos por asamblea general la que fijará su número en cada caso. Los directores suplentes en el orden en que hubiesen sido elegidos, sustituirán a los titulares en caso de licencia o cualquier otro impedimento de éstos y a más tardar hasta la primera asamblea general. Para desempeñar el cargo de miembro del directorio, es necesario poseer por lo menos cincuenta acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad, a la disposición del síndico, en garantía de su mandato. Los directores titulares durarán tres años y los suplentes un año en el desempeño de sus cargos sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelegidos. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre la fecha de iniciación del ejercicio social y la de su vencimiento. Los directores después de finalizado el plazo de su mandato, continuarán ejerciendo sus funciones, con los mismos deberes y atribuciones hasta que la asamblea general designe sus reemplazantes. En caso de que faltaren directores titulares y suplentes para asegurar el quórum, el síndico designará de entre los accionistas las personas necesarias a su objeto, las que desempeñarán sus cargos mientras dure el impedimento de los titulares o suplentes y a más tardar asta la próxima asamblea general. Artículo 8º — El directorio nombrará de su seno el presidente, vicepresidente y un secretario, quedando el primero en ejercicio de sus funciones mientras dure su mandato de director; el segundo y tercero, serán nombrados cada año inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de ausencia o de todo otro impedimento de carácter transitorio. En caso de renuncia u otro impedimento definitivo del presidente, el directorio nombrará a otro en la primera reunión que celebre, después de producirse el impedimento. Artículo 9º: — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente cuando el interés de la sociedad lo exija. Se reunirá también extraordinariamente cuando lo pidan dos directores o el síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de este último. En ausencia del presidente y del vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que al efecto se designe. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas y serán firmados por todos los directores presentes. Artículo 10: — El directorio tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver y ejecutar los asuntos sociales determinados en el artículo tercero de estos estatutos, incluso amplias facultades para *resolver todos y* cada uno de los *casos* determinados en el artículo mil ochocientos ocnenta y uno del Código Civil. Podrá delegar el ejercicio de todas o algunas de las facultades en el presidente o vicepresidente, en uno o varios directores y conferir poderes generales o especiales a favor de miembros del personal de la sociedad o de terceros y revocarlos. Nombrará y removerá los empleados, fijará su remuneración y las atribuciones de cada uno, convocará las asambleas generales y determinará las respectivas órdenes del día, preparará y elevará a las asambleas generales ordinarias anuales, la memoria, inventario y balance respectivos, proponiendo el destino a dar a las utilidades realizadas y líquidas obtenidas. Artículo 11: — La representación legal de la sociedad, en todos los actos judiciales o extrajudiciales, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su defecto, o por personas en quienes el directorio haya encomendado en legal forma el ejercicio de dichas facultades. Artículo 12: — El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia d síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en estos estatutos siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo tercero. Capítulo V. Síndico. Artículo 13: — Anualmente, la asamblea ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 14º: Las asambleas generales son ordinarias o extraordinarias. *Las ordinarias se* reunirán una vez cada año, dentro de los cuatro meses siguientes al térm no del ejercicio social. Las extraordinarias cuando así lo resuelva el directorio o el síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. En estos casos, la asamblea deberá ser convocada dentro de los diez días de formulada la petición. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos comprendidos en la orden del día, anunciada en la convocatoria. — Artículo 15º: Las convocatorias a las asambleas generales, se harán por medio de avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace y en un diario de la Capital Federal, que será designado por el directorio, durante cinco días, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, se hará ésta por medio de avisos en los mismos diarios, cuya publicación deberá efectuarse durante tres días y empezar con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — Artículo 16º: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas que desean concurrir, depositarán sus acciones en las oficinas de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones, podrán entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el directorio. — Artículo 17º: Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, si un cuarto de hora después de la señalada, hay representadas por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas y en la segunda convocatoria, con el número de asistentes que asista media hora después de la señalada, salvo siempre para tratar los puntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se requerirá siempre la presencia y el quórum establecidos en dicho artículo. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la asamblea resuelva y que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reabrirse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea o estuvieron en condiciones de asistir por haber efectuado en tiempo el depósito que prescribe el artículo décimo sexto de estos estatutos. — Artículo 18º: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, la posesión de cada acción dará derecho a un voto pero ningún accionista cualquiquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Los accionistas que no puedan concurrir a la asamblea, podrán hacerse representar por otra persona con poder en forma o mediante una carta poder dirigida al presidente. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, ya se trate de la primera o segunda convocatoria, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos *cincuenta* y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se requiere la mayoría que establece dicho artículo. — Artículo 19º: El presidente o en su defecto o ausencia el vicepresidente del directorio, presidirá las *asambleas con voz y voto, no pudiendo* votar en el caso previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la asamblea designe. Quien presida la asamblea, nombrará escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las asambleas, serán inscriptas en un libro especial y firmadas por el presidente de la misma, el director secretario y dos accionistas, nombrados al efecto por la asamblea. — Capítulo VII. — Repartición de los Beneficios. — Artículo 20º: Los ejercicios sociales empezarán el primero de junio y terminarán el treinta de junio de cada año siguiente y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de practicarse las amortizaciones y previsiones que corresponda efectuar, se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) Cinco por ciento para honorarios del directorio y del síndico, debiendo hacerse la repartición en forma tal, que el que desempeña la presidencia reciba una remuneración doble de la que corresponda a un director y el síndico una remuneración igual a la de un director: c) El noventa y tres por ciento restante quedará a disposición de la Asamblea General de los accionistas, siendo facultativo de ésta, resolver si se aplica al pago de dividendos o darle cualquier otro destino. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 21º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando sea resuelta por una Asamblea General, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración del mandato de la Comisión y su remuneración. El excedente que resultare después de haber pagado todas las obligaciones sociales, corresponderá íntegramente a los accionistas. — Artículo 22º: No obstante lo establecido *en el artículo* séptimo de estos Estatutos, el primer Directorio se renovará como sigue. En la fecha de celebración de cada una de las tres primeras Asambleas Generales Ordinarias a realizarse, terminará su mandato un director designado por sorteo, el que deberá efectuarse dentro de los treinta días de constituído el primer Directorio. En caso de que las Asambleas deban reemplazar directores fallecidos, renunciantes o incapacitados, los electos a estos efectos completarán el período de los miembros que reemplazan. — Artículo 23º: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio argentino vigente, en lo que establece para las sociedades anónimas y las demás disposiciones legales concordantes con el mismo". — "El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que otorgó la aprobación para la reforma de Estatutos es de fecha 23 de noviembre de 1959, número 15.753".

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9 760 — e.3|3-Nº 29 005 D.T.-v.3|3|60

LOS GOBELINOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 18 de enero de 1960, pasada por ante el escribano Alfredo Luis Giugale, han quedado reformados los estatutos de la sociedad "LOS GOBELINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1959, por la que se resolvió modificar el texto del artículo sexto de sus estatutos, habiendo sido aprobada dicha modificación por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 de noviembre de 1959 bajo el número 15.620 en el expediente número 9184|59 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia el artículo sexto redactado en lo sucesivo en la forma siguiente: "Artículo Sexto: Cada acción ordinaria de las nueve primeras series dará derecho a cinco votos y también tendrán los mismos derechos las series números 19 — 20 — 23 — 24 — 25 y 29 y cada acción ordinaria de las series emitidas números 10 a 18 y 21 — 22 — 26 — 27 — 28 y 30, darán derecho a un voto. — Las acciones ordinarias que se emitan según el artículo precedente serán al portador o nominativas con derecho a un voto y cinco votos. — Para la designación de Síndico, cada acción ordinaria cualquiera sea la serie a que pertenezca conferirá un solo voto — En caso de emitirse las acciones preferidas éstas podrán gozar de un dividendo fijo anual acumulativo o no de hasta un quince por ciento de su valor nominal con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas. — La participación adicional no podrá exceder en ningún caso del dividendo que reciban las acciones ordinarias. — La acción preferida podrá ser emitida con derecho a un voto o sin voto, en este último caso adquirirá derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán tener o no preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación y podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un quince por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados atrasados y corridos todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni a participación de los bienes de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital con sujeción a las normas legales estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse". — Buenos Aires Febrero 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.760.— e.3|3-Nº 28.018 D.T.-v.3|3|60

PAPELCINT S. A.
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 5 de febrero del año en curso pasada ante el escribano don Miguel Fernando Punta, "PAPELCINT S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 492, del 15 de enero del corriente año, ha reformado los artículo 4º, 8º y 15º de su estatuto social que en lo sucesivo regirán de la siguiente forma: "Artículo 4º: *El capital autorizado se fija* en la suma de pesos cuarenta millones moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000.— c|l.) compuesto de cuatrocientas (400) series de acciones de un mil (1.000) acciones al portador cada serie, de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada acción, las que se encuentran emitidas y corresponden: ciento setenta y nueve mil (179.000) acciones ordinarias de la clase "A" y doscientas veintiún mil (221.000) acciones ordinarias de la clase "B". Pueden emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias clase "A", que tendrán derecho a cinco (5) votos por acción; Acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un (1) voto por acción y Acciones preferidas. Para la elección de síndicos todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un (1) voto por acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos doscientos millones moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.000) por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. Estas resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000.— c|l.) más los aumentos que se establecen de conformidad en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se pronunciará sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En los casos que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año: sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos. El monto máximo que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluso sueldos— y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso sin son expresamente a... la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo fijo atrasado, adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; e) del remanente se separará la suma necesaria para abonar un dividendo del quince por ciento (15 por ciento) a las acciones ordinarias; f) El resto se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias y como dividendo adicional de las preferidas, a razón de tres cuartas partes a las ordinarias y una cuarta parte a las preferidas con la limitación para éstas últimas del artículo 5º); g) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas podrá resolverse constituir fondos de reserva pero únicamente afectando la parte que les correspondiera a las acciones ordinarias. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.3|3-Nº 28.036 D.T.-v.3|3|60

"HIERROCHAP"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Luis Losada, casado con doña Amalia Gómez Libreta de Enrolamiento un millón setecientos cuarenta y cinco mil veintiséis, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau dos mil setecientos treinta; don Angel Horacio Saporiti, soltero, Libreta de Enrolamiento trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen dos mil sesenta y dos; don Juan Carlos Martinenghi, casado con doña Elena Zanotto, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Irala mil treinta y ocho; señora Amalia Gómez de Losada, casada con don Luis Losada, Libreta Cívica un millón trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Rondeau dos mil setecientos treinta; don Gerónimo Alberto Saporiti, casado con Luisa Muñiz, Libreta de Enrolamiento trescientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y seis, empleado, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno; don Atilio Fernández, casado con doña Lilia Villami, Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Moldes tres mil veintiocho; los indicados domicilios son de este vecindario; don Arnaldo Martinenghi, casado con Lidia Daniell, libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Roca seiscientos once de Remedios de Escalada; don Aldo Duilio Marianelli, casado con Dora Leticia B.scuer Libreta de Enrolamiento trescientos noventa y cinco mil treinta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Guido y Spano cincuenta y tres de Acassuso; don Aldo Rodríguez, casado con Evangelina García, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, empleado, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo mil seiscientos cincuenta y siete, de Lanús; doña Lidia Daniell de Martinenghi, casada con Arnaldo Martinenghi, Libreta Cívica doscientos treinta y un mil trescientos setenta y tres, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Roca seiscientos once, de Remedios de Escalada; doña Evangelina García de Rodríguez, casada con Aldo Rodríguez, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta, expedida por la Policía Federal, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo mil seiscientos cincuenta y siete de Lanús; y don Héctor Benjamín Emilio Verdi, casado con Rosario Julia Elvira Barale, Libreta de Enrolamiento un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos, industrial, domiciliado en la calle Roca seiscientos veintisiete de Remedios de Escalada, siendo éste al igual que los anteriores de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad, y todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que el día ocho de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, acordaron en esta Capital, la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Hierrochap, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a regirse de conformidad al Estatuto aprobado en la reunión celebrada en la indicada fecha, en la que procedieron igualmente, a suscribir e integrar en un diez por ciento en efectivo las series primera a cuarta inclusive de acciones ordinarias por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, y a designar las personas que integrarían su primer Directorio. — Que, sometido dicho Estatuto a consideración de la Inspección General de Justicia, y una vez aceptadas las observaciones que ésta formulara, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto que más adelante se transcribirá, aprobándolo y concediendo a la entidad la pertinente personería jurídica para funcionar con el carácter de anónima, todo lo cual resulta de las actuaciones del expediente número diez mil seiscientos once que se tiene de manifiesto, siendo el Estatuto y Decreto de referencia, del siguiente tenor: "Capítulo (Primero): 1. Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "HIERROCHAP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y otorgar representaciones en cualquier parte del país del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de 99 años a contar desde la fecha del Decreto que le concede personería jurídica. Capítulo II. Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, petroquímicos, textiles, plásticos. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos necesarios o convenientes y en especial: a) Adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures, obligaciones o derechos de cualquier naturaleza constituir o aceptar sobre ellos, hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, dar o aceptar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier otro contrato; b) Suscribir acciones de otras compañías nacionales o extranjeras o capitalizarlas, pudiendo asimismo adquirir o vender o tomar participación en establecimientos o empresas comerciales de cualquier índole, con o sin transferencia del activo y pasivo de los mismos, así como formar sociedades subsidiarias o no, o comunidades de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo respecto a los intereses u operaciones de disposición o administración; c) Obtener, adquirir, transferir y renunciar a concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento, o celebrar cualquier otro contrato, ya sea con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y de Municipalidades o de cualquier otro gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad extranjera; d) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones; tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios. — e) Formar parte de asociaciones civiles de carácter gremial. — f) Realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tengan a su cargo. — g) Efectuar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias, Municipalidades, entidades autárquicas o autónomas, gobiernos extranjeros, nacionales, provinciales, particulares, sociedades o bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina, aceptando en cada caso, las cláusulas que exijan los reglamentos de cada una de esas instituciones. — Podrá abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y de cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas, cartas de crédito o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse o aceptar licitaciones públicas o privadas de los gobiernos ya indicados y de los gobiernos de otros países, instituciones, bancos o particulares. — h) Celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación. — Capítulo III. — Del Capital Social y de las Acciones. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representados por cien mil acciones ordinarias de pesos moneda nacional cien cada una, divididas en veinte series de cinco mil acciones cada una. — Dichas series serán numeradas y cada acción dará derecho a tres votos, tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias y cualquiera que sea el asunto que se somete a consideración de las Asambleas. Las condiciones, monto y oportunidad de las emisiones de acciones serán fijadas por el Directorio, pero no podrá suscribirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento. — Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo disponga el Directorio. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado en series iguales a las del Art. 5º, hasta alcanzar la suma de pesos moneda nacional cincuenta millones por resolución de la Asamblea General de Accionistas que se elevará

a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Además se publicará en el Boletín Oficial por tres días consecutivos un aviso dando cuenta a los accionistas del aumento del capital sancionado. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos moneda nacional diez millones con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 7º: Las acciones llenarán los requisitos legales, serán al portador, numeradas correlativamente y llevarán las firmas del Presidente y un Director. — Mientras no estén totalmente pagadas se entregarán a los accionistas certificados provisionales nominativos, los que, una vez integrados el total de las acciones que representan, serán canjeados por los títulos definitivos. — La Sociedad no reconocerá mas de un propietario por acción y el hecho de ser suscriptor importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo 8º: En cada nueva emisión tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias ya emitidas en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fijará el Directorio, el que no podrá ser menor de quince días, desde la última publicación que se hará durante tres días en el Boletín Oficial, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en exceso de su cuota, y si aun resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que él estime conveniente Artículo 9º: El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad e instituciones bancarias que señale el Directorio. — Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio. Al accionista que dejara de abonar una o más cuotas, en la fecha fijada, el Directorio podrá aplicarle una multa del uno por ciento mensual, y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacerlas vender extrajudicialmente, en remate público, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas en que hubiera incurrido el suscriptor y exigiendo de éste la reposición del déficit, si lo hubiera. — El excedente que existiera quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamación alguna, en el caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Artículo 10º: El Directorio podrá admitir, bajo la responsabilidad solidaria de todos sus miembros, que la integración de las acciones sea efectuada mediante la entrega de bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciese la Sociedad, cuyo valor haya sido justificado a su satisfacción, siempre que los citados aportes incorporados como parte real e integrante del capital social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Capítulo IV. — De la Emisión de Debentures. — Artículo 11º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. — Capítulo V. — De la Administración de la Sociedad. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Para ser miembro del Directorio se requiere poseer un mínimo de cien acciones, las cuales deberán ser depositadas mientras dure el mandato en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 13º: Los Directores serán elegidos por la Asamblea General y durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de continuar su mandato hasta que se les designe reemplazante por la Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio serán reelegibles sin limitación. — Artículo 14º: En la primera sesión que se celebre después de la Asamblea en que sea elegido el Directorio designará de su seno: un Presidente, un Vicepresidente y un Director Gerente los que desempeñarán sus respectivos cargos durante todo el tiempo de su mandato. — Artículo 15º: El Directorio deberá reunirse toda vez que sea necesario, y por lo menos una vez cada tres meses y además cuando lo resuelva el Presidente o lo requiera un Director o un Síndico y estará en quórum con la presencia de todos sus miembros, cuando esté constituído hasta por tres Directores y con la mitad más uno cuando el número de sus integrantes sea mayor de tres. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto en todos los casos y voto suplementario en caso de empate. — Artículo 16º: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas que se labrarán en un libro especial y que deberán ser suscriptas por los Directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo 17º: Son funciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, entre otras la de otorgar poderes generales o especiales y sus revocaciones; transigir, comprometer en árbitros y las demás mencionadas en el artículo 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se da aquí por reproducido y resolver la celebración o realización de todos los actos o contratos a que se refiere el art. 4º de estos Estatutos; b) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, conseguir subrogaciones con garantía o sin ella, otorgar avales directos o indirectos, determinar la liberación de los deudores de la Sociedad y consentir prórrogas de los plazos a los mismos; c) Hacer pagos, inclusivé los que no sean ordinarios de la administración y hacer remisión o quitas de deuda; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Emitir acciones ordinarias liberadas y debentures y fijar sus condiciones, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos; f) Preparar y presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo en su caso la distribución de utilidades y pudiendo por sí acordar dividendos provisionales si así conviniera; siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Asignar funciones administrativas que podrán ejercer uno o más miembros del Directorio, o cualquier persona ajena al mismo y determinar sus atribuciones ejecutivas y remuneraciones en la forma que estime conveniente. — Las retribuciones que fije el Directorio a los Directores lo será ad referéndum de la Asamblea; h) Crear los empleos necesarios, fijar su remuneración y disponer la cesación de ellos y de ésta; i) Formular denuncias o querellas contra quienes hayan cometido delito en perjuicio de la Sociedad; j) Celebrar toda clase de contratos de locación de servicios o de obra. — k) Contratar en el país o en el extranjero los servicios de técnicos especializados. — l) Realizar todos los demás actos que por estos Estatutos no correspondan a cualquier órgano social. — Artículo 18º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y es el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio y convocar las reuniones de éste y adoptar las medidas urgentes que considere conveniente con cargo de rendir cuenta al Directorio en la primera reunión que se realice. — Todos los actos y contratos deberán llevar su firma sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Ejercerá la representación de la Sociedad en juicio y ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ya sean administrativas o judiciales — Artículo 19º: En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y si tampoco éste pudiera ejercer el cargo, será reemplazado por el Director Gerente. — Cualquiera de los reemplazantes tendrá las mismas atribuciones del Presidente cuando reemplace a éste. Los Directores podrán ser representados por otro Director en las reuniones del Directorio mediante simple carta-poder, manteniendo el mandante su responsabilidad total como si ejerciera sus funciones personalmente. — Artículo 20º: Para asesorar al Directorio en todos aquellos asuntos especiales que sean de interés para la Sociedad, se constituirán comisiones asesoras que tendrán la misión de realizar los estudios necesarios. — Dichas comisiones podrán constituirse en parte o en su totalidad con terceros contratados especialmente. — Capítulo VI. — De la Sindicatura. — Artículo 21º: Anualmente designará la Asamblea un Síndico titular y otro suplente, con las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos sin limitación. — Capítulo VII — De Las Asambleas. — Artículo 22º: La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, y día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. — Artículo 23º: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los Inventarios, Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio y sobre el Informe del Síndico. b) Elegir los miembros del Directorio, cuando corresponda. c) Elegir Síndico Titular y Suplente. d) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte, e resolver sobre las pérdidas. e) Tratar y resolver todos los asuntos que figuren el el Orden del Día. — Artículo 24º: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que figuren en tal orden del día. — Sin embargo deberán incluirse en el mismo antes de ser fijado por el Directorio, aquellos asuntos que sean solicitados por el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos, un vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias se harán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y las anticipaciones mínimas que establezcan las disposiciones legales del caso. — Para la concurrencia al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Artículo 25º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyera conveniente o lo pida por escrito un número de accionistas que representen la vigésima parte, por lo menos, de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dicha Asamblea. — No podrán en ella discutirse asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida en el art. 24. — Los pedidos de Asamblea Extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 26º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo 27º: Si en la primera convocatoria no se obtuviera el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una Segunda Asamblea, y sus resoluciones serán válidas, cualesquiera que sean los asuntos a tratarse, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, con el número de accionistas que concurran y el capital que representen; las resoluciones se adoptarán en todos los casos sin excepción por mayoría de votos presentes. — Esta Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha para la cual fué convocada en primera citación. — Artículo 28º: En las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, las acciones de las diversas series darán derecho a voto de acuerdo a lo establecido en el artículo cinco de estos Estatutos respetando lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio. — Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no. — Capítulo VIII — Del Ejercicio Social y Utilidades. — Artículo 29º: Los ejercicios sociales serán anuales y vencerán el 30 de Septiembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General e Inventario, los que conjuntamente con la Memoria y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser sometidos a la Asamblea para su aprobación. Los inventarios y balances se ajustarán a las bases y normas establecidas en las disposiciones vigentes. — Artículo 30º: Los beneficios líquidos que arroje el Balance General Anual, deducidas las amortizaciones que se practiquen de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes serán distribuídos en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La cifra que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos. Las retribuciones que se fijan a la totalidad de los Directores sumadas a las establecidas en el inciso g) del artículo 17 de estos Estatutos, no podrán superar el 25 % de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga frente o lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en casos de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas a cuyo fin deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) El saldo será distribuído en la forma que determine la Asamblea de Accionistas. — Artículo 31º: Los dividendos no retirados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, caducarán de pleno derecho y pasarán a formar parte del Fondo de Reserva Legal. — Capítulo IX. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Artículo 32º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea designará el liquidador o liquidadores que tendrán a su cargo la operación y fijarán sus atribuciones y remuneraciones como así también las condiciones y el plazo en que esa liquidación debe efectuarse. — Artículo 33º: La Asamblea General de Accionistas durante la liquidación y para ese objeto tendrá las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, teniendo particularmente la facultad de aprobar las cuentas y la gestión de los liquidadores, remover a éstos, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Capítulo X .Disposición General. Artículo 34º: En todos los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 Ene. 1960. Visto el Expediente Nº 98|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Hierrochap Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Hierrochap Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 8 de setiembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 357". Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del citado expediente de lo que certifico. Igualmente, y a los fines que hubiere lugar hacen constar los otorgantes que al dejar constituída definitivamente a la entidad, mediante este otorgamiento, ratifican expresamente todo lo actuado hasta la fecha, estableciendo que las acciones suscriptas han sido integradas en un diez por ciento en efectivo como se ha consignado y que respecto de las señoras doña Amalia Gómez de Losada, doña Lidia Daniell de Martinenghi y doña Evangelina García de Rodríguez, ese aporte lo ha sido con dinero propio de ellas, habiéndose adjudicado dichas acciones de esta manera: Luis Losada cinco mil acciones; Angel Horacio Saporiti cuatro mil acciones; Arnaldo Martinenghi cuatro mil acciones; Juan Carlos Martinenghi ochocientas acciones; Aldo Duilio Marianelli ochocientas acciones; Aldo Rodríguez ochocientas acciones; Amalia Gómez quinientas acciones; Lidia Daniell quinientas acciones; Gerónimo Alberto Saporiti quinientas acciones; Evangelina García quinientas acciones; Héctor Benjamín Emilio Verdi seiscientas acciones y Atilio Fernández dos mil acciones. Asimismo confirman al Directorio designado el que ha quedado integrado así: Presidente: Luis Losada; Vicepresidente: Arnaldo Martinenghi; Director Gerente: Héctor B. E. Verdi; Director Titular: Angel Horacio Saporiti; Síndico titular: Juan Ignacio Cornidez; Síndico Suplente: Aldo Marianelli. Leída que les fué a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando por ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don Juan O. Aldao y don Enrique Boigen, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Losada. — A. Saporiti. — J. C. Martinenghi. — Amalia G. de Losada. — G. Saporiti. — Atilio Fernández. — A. Martinenghi. — Marianelli — A. Rodríguez. — Lidia D. de Martinenghi. — Evangelina García de Rodríguez. — H. Verdi. — Juan O. Aldao. — E. Boigen. — Hay un sello. — Ante mí: M Fernando Punta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veintinueve del Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de ley, números: siescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco, y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Fernando Punta. — Buenos Aires, febrero 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200 e.3|3-Nº 28.031 D.T.-v.3|3|60

FINDA
Forestal, Industrial Americana, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Julio C. Prato Murphy, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Ricardo Terencio Pablo Radaelli, que firma "Ricardo Radaelli", casado, ingeniero, domiciliado en Sinclair tres mil doscientos setenta y seis, y don Amaro Francisco Antonio Fernández, que firma "Amaro Fernández", casado, abogado, domiciliado en Juncal setecientos cincuenta, piso primero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad anónima denominada "Finda" Forestal, Industrial, Inmobiliaria Americana, Sociedad Anónima, ejercitando el mandato que les confiere el artículo noveno de los estatutos sociales, sancionados por la asamblea constituyente y aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil cuatrocientos diecisiete del dieciséis de setiembre próximo pasado, en el expediente letra N., número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, de la Inspección General de Justicia, y número siete mil doscientos cuarenta del Ministerio de Educación y Justicia, que para este acto tengo a la vista en la Inspección arriba citada, doy fe, como de que del mismo resulta: de fojas uno a treinta y tres obra la escritura pasada ante mí bajo el número ochocientos cincuenta y dos, al folio mil seiscientos de este Registro trescientos noventa y siete, por la cual se constituyó provisoriamente la referida sociedad y se sancionaron los respectivos Estatutos, la que copiada íntegra y literalmente reza así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Julio C. Prato Murphy, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Teodoro Adler, que firma igual, austríaco de origen y naturalizado italiano, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos dieciocho, en Viena, Austria, hijo de don Roberto Adler y de doña Irene Peter, casado en primeras nupcias con doña Georgette Giovanna, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cinco, de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia mil quinientos sesenta y cinco; don Ricardo Terencio Pablo Radaelli que firma "Ricardo Radaelli", argentino, nacido en esta ciudad el veinticuatro de junio de mil novecientos tres, hijo de don Ricardo Radaelli y de doña Lucía Franco, casado en primeras nupcias con doña Luisa Ayala, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos setenta mil setecientos ochenta y siete y cédula de identidad número ciento cuarenta y dos mil novecientos veintitrés, de la Policía Federal, domiciliado en Sinclair tres mil doscientos setenta y seis; don Amaro Francisco Antonio Fernández, que firma "Amaro Fernández" argentino, nacido en Zárate, provincia de Buenos Aires, el veinticuatro de julio de mil novecientos trece, hijo de don Amaro Fernández y de doña Helvecia Mascheroni, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Prati, con libreta de enrolamiento número ciento veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en Juncal setecientos cincuenta, piso séptimo; don León Montefiore, que firma "L. Montefiore", italiano, nacido en Roma, Italia, el doce de diciembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Magda Battino, ingeniero, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil veintidós, de la Policía Federal; don Dino Adolfo Augusto Jarace, italiano de origen y naturalizado argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos quince, en Milán, Italia, casado en primeras nupcias con Frida Gitter, abogado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Freire dos mil ochocientos treinta; don Ricardo Luis Casati, que firma "Ricardo L. Casati", argentino, nacido en esta ciudad el veinte de junio de mil novecientos veinte, hijo de don Orlando Saturnino Casati y de Teresa Antonia Bianchi, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos siete, domiciliado en la calle Angel Peluffo tres mil novecientos cuarenta y cuatro, y don Lorenzo Romanyach Pons, que firma "L. Romanyach Pons", argentino, nacido en esta ciudad el dieciocho de junio de mil novecientos dieciséis, hijo de Salvador Romanyach y de Mariana Pons, casado en primeras nupcias con Elena Rosa Carrigy, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y dos mil quinientos tres, domiciliado en Diagonal Norte novecientos treinta y ocho, piso quinto, y don Nazareno Picchio, que firma "N. Picchio", italiano de origen y naturalizado argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos, en Mazerata, Italia, hijo de don Pedro Picchio y de María Pascuali, casado, en primeras nupcias con doña Matilde Antonia Rivera, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento tres mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en Don Bosco sesenta, de Bernal, éste accidentalmente de tránsito en ésta, y los otros de este vecindario, todos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe como de que el Ingeniero don Ricardo Terencio Pablo Radaelli, el doctor don Amaro Francisco Antonio Fernández, el ingeniero don León Montefiore y el doctor Dino Adolfo Augusto Jarach, concurren por su propio derecho, don Teodoro Adler, por su propio derecho, y además en nombre y representación de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Profindar", Producción Forestal Industrial Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, y de su hermano don Lionel o Lionello Adler, que firma "Lionello Adler", austríaco de origen e italiano naturalizado, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veinte, hijo de don Roberto Adler y de doña Irene Peter, casado en primeras nupcias con doña Juliana Zacco, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos siete, de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia mil quinientos sesenta y cinco, el doctor Ricardo Luis Casatti lo hace en nombre y representación de don Pedro Validoni, que firma "Validoni", italiano, nacido el trece de enero de mil novecientos uno, en Novi Ligure, Alejandría, Italia, hijo de don José Validoni y de doña Juana Mainardi, viudo de sus primeras nupcias con doña Blanca Diana Antonieta Elena Borea, ingeniero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos setenta y siete, piso primero, departamento B, el doctor Lorenzo Romanyach Pons, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Papelera Del Plata", Sociedad Anónima, y don Nazareno Picchio lo hace en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta Provincia de Buenos Aires bajo el rubro de "La Papelera Del Platea", Sociedad Anónima, personerías que conjuntamente con la existencia y capacidad jurídica de sus representados se determinarán y acreditarán al final de la presente, doy fe como de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que se reúnen con el objeto de formar en esta plaza con carácter provisorio, por el término de noventa y nueve años, una sociedad anónima bajo la denominación de "Finda". Forestal, Industrial Americana, Sociedad Anónima". que tendrá por objeto y se regirá por los estatutos que de inmediato pasan a estudiar y aprobar. — Abierto el acto preside la reunión el Ingeniero don Ricardo Terencio Pablo Radaelli, actuando de Secretario ad hoc. el doctor don Amaro Francisco Antonio Fernández, y declarada abierta la sesión se aprueban por unanimidad y sin modificación alguna los siguientes estatutos que habían sido sometidos con anterioridad a la consideración de cada uno de los comparecientes y sus representados, los que copiados íntegra y literalmente rezan así: Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de FINDA, FORESTAL, INDUSTRIAL AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Explotación de la forestación, industrialización y comercialización de los productos forestales y maderas en general y todos sus derivados y anexos; b) Explotación de campos y tierras en general, industrialización y comercialización de todos los productos agrícolas y ganaderos en general, sus derivados y anexos; c) Compra venta de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento, venta y arrendamiento de tierras. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento o locación aún por más de seis años toda clase de bienes inmuebles o muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas, prendas, cauciones o cualquier derecho real de uso o goce o de garantías; dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantías; b) Comprar o vender establecimientos industriales, agrícola-ganaderos o forestales y tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales, comerciales, inmobiliarias, agrícola-ganaderas o forestales, cualquiera que sea su forma; c) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, agrícola-ganaderos o forestales y encargar a terceros la administración de sus bienes, de cualquier naturaleza que ellos sean y dar fianzas en negocios propios o ajenos por cuenta propia o de terceros. d) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes en la República o en el extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto social; e) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; f) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y concederlos, emitir debentures, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, valores, letras de cambio y pagarés, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; solicitar permisos de cambio. La enumeración que antecede no es limitativa, sino ejemplificativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser ordinarias y/o preferidas. De este capital se encuentra actualmente suscripto y totalmente integrado la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones ordinarias. El Directorio podrá emitir las series restantes de acciones ordinarias y/o preferidas, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime conveniente, mediante la pertinente escritura en cada ocasión en la que se abonará el impuesto pertinente. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo básico de hasta diez por ciento anual acumulativo o no, y de una eventual participación adicional variable en los beneficios de la Sociedad. En su caso el dividendo básico más eventual participación, no podrá exceder del dividendo de las acciones ordinarias. El Directorio en cada caso establecerá sus características condiciones, de emisión, preferencia y rescate. Cada resolución de emisión deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el importe fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En caso de resolverse nuevas emisiones de acciones ordinarias y/o preferidas que no estén condicionadas a la realización de una operación especial sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades, gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias y/o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, o para declarar sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de la integración nominativos en remate público. El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo fijará el Directorio en cada emisión de acuerdo a la plaza. El Directorio, previa autorización de asambleas, podrá capitalizar reservas o convenir en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieren emitido o los empréstitos o préstamos tomados, con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones libradas previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en número de veces que ésta estime conveniente, señalando en cada caso la cantidad y estando presente un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y dándose cumplimiento a las normas legales vigentes aplicables en cada oportunidad. — Artículo Quinto: Las acciones son al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción. La posesión de una o más acciones implica de suyo la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la sociedad, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las asambleas generales. — Capítulo III. Administración. — Artículo Sexto: El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros que durarán tres años en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. Los directores en garantía de sus mandatos, deben depositar en la sociedad cien acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas, ni motivo de operación alguna, hasta que la asamblea apruebe la gestión del director saliente. En concepto de retribución por el desempeño de sus funciones el Directorio percibirá con cargos a gastos generales del ejercicio en que se devenguen la suma que la asamblea vote para cada ejercicio. El monto máximo que podrán recibir los miembros del Directorio, incluídos los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá entre sus miembros, y en su primera reunión, a un presidente, un vicepresidente y un secretario, y en su caso distribuirán los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente o quien lo reemplace lo crea conveniente, con el mínimo de una reunión mensual. Para que exista quórum se requiere la presencia de la mayoría de los directores. Los directores podrán hacerse representar por otro director titular, manteniéndose las responsabilidades inherentes al cargo. Para otorgar dicha representación será suficiente una simple carta-poder. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, renuncia o separación de uno o varios directores, el o los reemplazantes serán nombrados si lo juzgan conveniente los directores restantes, con la conformidad del síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la causa que los motiva o como máximo hasta la primera asamblea general ordinaria. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la compañía por medio del presidente y de un director o de dos directores o un director con un gerente o apoderado o por un apoderado con poder especial; b) Administrar libremente la sociedad y resolver todos los asuntos sociales en que no sea necesaria la decisión de otro órgano social por disposición de la ley o de estos estatutos, con las facultades más amplias; c) Nombrar y remover los empleados y fijar sus remuneraciones; d) Convocar las asambleas generales, presentar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el destino de las utilidades anuales obtenidas; e) Otorgar y revocar poderes generales o especiales, determinando las facultades de los mandatarios y designar uno o más gerentes, encargándoles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijar sus remuneraciones y removerlas; f) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo al artículo cuarto de estos estatutos, y con excepción de la o de las emisiones afectadas por resolución del Directorio a un destino especial, fijar la fecha en que deban suscribirse y abonarse las acciones en el caso del citado artículo; g) Y, en general, efectuar todos los actos y contratos indicados en el artículo tercero de estos estatutos, así como ejercer las facultades pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Los directores podrán desempeñar tareas o cargos administrativos dentro de la sociedad, inclusive el de gerente, fijando en tal caso el Directorio la remuneración correspondiente, la que deberá imputarse a gastos generales con cargo de dar cuenta a la asamblea. Esta remuneración será sin perjuicio de los hono

rarios que les correspondan como miembros del Directorio. — Artículo Décimo Primero: El Directorio, con el consentimiento del síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviesen especificados o mencionados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo IV. Síndico. — Artículo Décimo Segundo: La asamblea ordinaria designará anualmente un síndico titular y un suplente. — Sus funciones serán las que establece la ley y estos estatutos. — Los Síndicos podrán ser reelegidos. — La Asamblea fijará anualmente su remuneración, correspondiente al ejercicio entrante que se cargará a Gastos Generales. — Capítulo V. Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera y en segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el tiempo y con la anticipación que establezcan las normas legales vigentes. — Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En segunda convocatoria se constituirán con cualquier número de accionistas y capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las normas precedentes regirán también para cualquiera de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo cuarto: Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en las Asambleas siendo suficiente para ello una simple carta poder. — Artículo Décimo Quinto: Cada acción ordinaria representará un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando no hayan percibido la totalidad del dividendo que les corresponda por insuficiencia de utilidades. — En este caso, para el cómputo de votos de las acciones preferidas, se procederá en la misma forma que con las acciones ordinarias. — Artículo Décimo Sexto: De las resoluciones adoptadas por las Asambleas se dejará constancia en actas que se extenderán en un libro especial al efecto y serán firmadas por el Presidente, el secretario, o quienes los reemplacen, y dos accionistas, quienes representarán a todos los accionistas intervinientes o representados en la asamblea. — Capítulo VI. — Balances y Utilidades: Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el treinta y uno de marzo de cada año. De las utilidades brutas que resulten, el Directorio deberá deducir los gastos generales, las amortizaciones y depreciaciones sobre los bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, mercaderías y créditos y las sumas abonadas o que corresponda abonar por remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones que hubiese acordado, de manera que el beneficio final que arroje el balance puede ser considerado líquido y realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas, establecidas de conformidad con lo dispuesto precedentemente, se destinarán: a) Dos por ciento (2 o/o) o más, al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) En su caso, la suma necesaria, para el pago de los dividendos básicos anuales de las acciones preferidas y de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere, debiendo liquidarse en primer término los acumulativos y luego los correspondientes al ejercicio; d) Los importes que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva aplicar a reservas especiales o de previsión; d) El remanente pertenece a los tenedores de acciones ordinarias y a la participación adicional variable de las acciones preferidas si correspondiere, debiendo la Asamblea General resolver sobre su destino. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea designará las personas que practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a derecho. — En primer lugar se pagarán las deudas con privilegio, segundo lugar se pagarán las deudas sin privilegio y gastos y honorarios de la liquidación. — En tercer lugar, una vez pagadas todas las deudas, se devolverá el capital de las acciones preferidas, y después el capital de las acciones ordinarias. — Del remanente, si lo hubiere, se abonarán los dividendos acumulativos atrasados impagos de las acciones preferidas. — El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, en la proporción de su tenencia y entre los tenedores de acciones preferidas en la proporción que les corresponda con respecto a la participación adicional variable de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión y conforme a lo establecido en el artículo décimo octavo. Artículo Transitorio: El Primer Directorio queda constituído por tres años en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero don Ricardo Terencio Pablo Radaelli. — Vicepresidente: don Teodoro Adler. — Secretario: Doctor Amaro Francisco Antonio Fernández. — Vocales titulares: Ing. León Montefiore, Dr. Dino Adolfo Augusto Jarach, Ing. Pedro Validoni y don Lionello Adler. Síndico titular: Don Orlando S. Cassatti y Síndico suplente: doctor Norberto M. Bracco. — Quedan autorizados el Presidente Ingeniero don Ricardo Terencio, Pablo Radaelli, el secretario doctor Amaro Francisco Antonio Fernández y los doctores don Harry Cohn y don León Dujovne, indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la sociedad y otorgamiento de la pertinente personería jurídica y aprobación de estos estatutos, como asimismo para aceptar o introducir las modificaciones que las autoridades pertinentes consideren necesarias y proceder a su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgando y suscribiendo a ese efecto la escritura pública y documentos públicos o privados que sean necesarios. — De inmediato se establece que el capital social fijado en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional dividido en cuarenta series de diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, de las que se emiten las ocho primeras series que han sido suscriptas en su totalidad en la proporción siguiente: "Profindar" Producción Forestal Industrial Argentina Sociedad en Comandita por Acciones", sesenta y cuatro mil acciones; el ingeniero don León Montefiore, quinientas acciones y el doctor don Dino Adolfo Augusto Jarach, quinientas acciones, que importan la suma de seis millones quinientos mil pesos que estos socios fundadores aportan con la cesión de las acciones y derechos que tienen y le corresponden en los siguientes inmuebles adquiridos a doña Martina Maisterra de Manterola y otros, en la proporción de las sesenta y cuatro sesenta y cinco avas partes para la citada en primer término y de una ciento treinta ava parte para cada uno de los otros dos, cuyo precio asciende a cinco millones setecientos ochenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional que abonan de su propio peculio; a la que se adiciona la cantidad de setecientos doce mil cien pesos moneda nacional, que se presupuestan y se reconocen para honorarios, los gastos de escrituración y los que ocasione el desalojo de los actuales ocupantes de los campos adquiridos y las pertinentes indemnizaciones y resarcimiento de expensas y traslados que se produzcan y que los cedentes toman a su cargo. — Dichos inmuebles se ubican en el Partido de Baradero, provincia de Buenos Aires y que son: Un lote de campo, cuyo lote se señala con la letra "A", el que es parte del lote uno de un plano anterior y consta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas cuatro áreas cinco centiáreas, Circunscripción XI., Parcela mil ciento cuarenta y cinco a., con las dimensiones lineales y linderos determinados en su título. Y otra fracción de campo formada por tres fracciones denominadas según sus títulos antecedentes como lote número dos del Cuartel Once, lote letra "A" y lote número dos, y la que de acuerdo con el plano de mensura y englobamiento confeccionado por el Ingeniero don Abel F. Cornejo, aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo las características nueve barra ochenta y uno barra cuarenta y nueve, tiene una superficie libre de calles de novecientas trece hectáreas ochenta y seis áreas sesenta centiáreas quince decímetros cuadrados, con la nomenclatura catastral de: Circunscripción XI., Parcela mil ciento cuarenta y cinco a., con las dimensiones, linderos y demás circunstancias que resulten de sus planos y títulos. — Estos inmuebles se escrituran en la fecha a nombre de la sociedad anónima que por este acto se constituye por escritura pasada ante mí al folio mil seiscientos treinta y seis de este Registro a mi cargo. — Los demás aportes se efectúan en dinero efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: "La Papelera Argentina" Sociedad Anónima, nueve mil acciones; "La Papelera del Plata" Sociedad Anónima, cuatro mil acciones; Ingeniero Ricardo Terencio Pablo Radaelli, quinientas acciones; doctor Amaro Francisco Antonio Fernández, quinientas acciones; Ingeniero don Pedro Validoni, quinientas acciones; don Teodoro Adler, doscientas cincuenta acciones, y don Lionel o Lionello Adler, doscientas cincuenta acciones o sean en conjunto ochenta mil acciones que representan la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, de la que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Congreso, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, importe del diez por ciento de lo integrado en dinero efectivo, por cuanto la otra cantidad restante es aportada en bienes inmuebles escriturados en la forma expresada, en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dejan constituída la Sociedad de referencia bajo la dirección de su expresado primer Directorio integrado por los socios fundadores en él determinado y dando expreso poder a su presidente don Ricardo Terencio Pablo Radaelli, a su secretario doctor Amaro Francisco Antonio Fernández y a los doctores don Harry Cohn y don León Dujovne para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten y gestionen del Poder Ejecutivo Nacional y de las autoridades nacionales pertinentes el reconocimiento de la sociedad y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica y la aprobación de sus estatutos arriba transcriptos, facultándolos para presentar los escritos y documentos que sean necesarios, aceptar e introducir las modificaciones que les sean requeridas y proceder a su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio y acepten y suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio de los referidos inmuebles, pagando su precio aportado en la forma preestablecida y acepten la posesión otorgando y suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren menester y ejecutar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el mejor y más amplio cumplimiento de este mandato. Personería: Don Teodoro Adler, acreditó su personería representando a su hermano don Lionel o Lionello Adler, y de la sociedad Profindar Producción Forestal Industrial Argentina Sociedad en Comandita por Acciones, constituída el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. —Por escritura pasada ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres de este Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de octubre del mismo año, bajo el número setecientos ocho, al folio ciento cincuenta y siete del Libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos y modificada por escritura otorgada el doce de junio último ante mí, al folio mil trescientos once de este mismo Registro a mi cargo, en trámite de inscripción en el citado Registro Público de Comercio, haciéndolo en su carácter de Socio Colectivo con uso de la firma social y acreditando su personería con la escritura expresada en la que se halla copiado en forma pertinente el poder otorgado por su hermano don Lionel o Lionello Adler, en último término de la que se pasan a transcribir las partes pertinentes: "Fº 1311. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Julio C. Prato Murphy, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: don Teodoro Adler, que firma igual, italiano, naturalizado y de origen austríaco, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos dieciocho en Viena, Austria, hijo de Roberto Adler y de Irene Peter, casado en primeras nupcias con Georgette Giovanna, comerciante, domiciliado en Rivadavia mil quinientos sesenta y cinco y don N. N. quien de acuerdo con lo preceptuado por el artículo trescientos setenta y tres se reserva el nombre, pues si bien actúa en nombre propio concurre a este acto por cuenta de terceros, es decir, en comisión, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que don Teodoro Adler deja establecido que concurre a este otorgamiento por propio derecho y además en nombre y representación de su hermano don Lionel o Lionello Adler, que firma "Lionello Adler", austríaco de origen y naturalizado italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Rivadavia mil quinientos sesenta y cinco, y también en el de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Profindar" Producción Forestal Industrial Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, acreditando su personería con la siguiente documentación que ha sido íntegramente y literalmente transcripta al folio mil doscientos noventa y tres de este Registro trescientos noventa y siete, a mi cargo, protocolo corriente, se copiarán en sus partes pertinentes, instrumentos que se pasan a detallar: a) El poder general que le fué conferido por su hermano don Lionel o Lionello Adler, en esta Ciudad, el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno ante el Escribano don Miguel P. C. Barbot, al folio mil trescientos veintitrés del Registro doscientos sesenta y cuatro, cuyas partes pertinentes dicen así: "Fº 1323. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparece el señor Lionel o Lionello Adler, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Marconi número mil cuarenta y nueve, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán: Expresa: Que confiere Poder General a favor de su hermano don Teodoro Adler, para que asuma su personería y lo represente en todos los asuntos, negocios y gestiones de cualquier clase y naturaleza que al presente tenga pendiente, o que se susciten, ocurran o deban realizarse en lo futuro ejercitando su personería con libre, franca y general administración, bien se trate de bienes, acciones y derechos. — Al efecto le faculta para que pueda primero: Comprar, vender, hipotecar, permutar, gravar y adquirir la propiedad, posesión y dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, cobrar, percibir y dar recibos, dar y recibir en pago, tomar o dar posesión de bienes inmuebles, obligarlo por saneamiento y evicción, aceptar, extinguir y cancelar hipotecas, anticresis y todo otro derecho real y gravámenes, inclusive las constituídas con anterioridad a este mandato; adquirir créditos, acciones, derechos reales o personales, patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, así como activos y pasivos de sociedades, negocios e industrias, los que podrá comprar, vender, explotar, usufructuar o arrendar, administrar los bienes propios del mandato o de terceros, celebrar contratos de locación, otorgar créditos y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, aceptar prendas agrarias o simples o cancelarlas o reinscribirlas, formalizar combinaciones financieras, constituir, disolver y liquidar sociedades colectivas, en comandita, habilitaciones de capital e industria y de responsabilidad limitada, suscribir acciones de cualquier sociedad y comprarlas, así como cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, con facultad para firmar actas y acuerdos, instrumentos privados y escrituras públicas, modificar y ampliar cláusulas del contrato social, e integrarlas, hacer uso del derecho de voto en las reuniones de socios, aprobar u observar balances, dar conformidades, adquirir cuotas de capital o cederlas y transferirlas, manifestar conformidad en la prórroga de la sociedad y en las transferencias de cuotas de capital de otro socio, hacerse cargo en parte o totalmente de todo aumento de capital social, disolvería, liquidarla, cobrar y percibir haberes, utilidades y toda otra suma que le corresponda al otorgante y dar recibos y atender todo cuanto se refiera a la marcha de los negocios sociales. Leída que le fué se ratificó su contenido, y firma como acostumbra hacerlo con los testigos del acto don Juan Arne Rasmussen y don Carlos Alberto Turno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lionello Adler. — Tgo.: J. A. Rasmussen. — Tgo.: Carlos A. Turno. Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veintitrés del registro trescientos veintitrés del registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para el mandatario expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie K., numerados correlativamente de novecientos cuarenta y dos mil trescientos veintiuno al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: inclusive - futuro. Vale. Miguel P. C. Barbot. Está mi sello. Hay un sello de honorarios. Buenos Aires, agosto 27 de 1951. Inscripto en esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número 5942, folio 26.338 del Registro número 55. Fdo.: Emilio Massaro. Está su sello. Está el sello del Registro de Mandatos de la Capital Federal. El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Miguel P. C. Barbot, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 942.323, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Buenos Aires, 6 de setiembre 1954. — Fdo.: Luis P. Catalá. Está su sello. Está el sello del Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales, Eva Perón, 27 de setiembre de 1954. Inscripto en la fecha al folio número 57496, tomo 58 en el Registro de Mandatos Generales. — Fdo.: S. Adrogué. Está su sello. Registro de la Propiedad, Provincia de Buenos Aires. Es copia fiel del original transcripto que he tenido a la vista extendido en los sellados en él expresados, doy fe, y b) El acta de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad "Profindar, Producción Forestal Industrial Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones", el veintiséis de mayo último, y que obra de fojas diez a diecinueve del correspondien-

te libro de actas, la cual copiada en sus partes pertinentes reza así: "Acta Nº 2. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 18 horas, se reúnen en el local de la calle Rivadavia Nº 1655, la asamblea general de "Profindar", Sociedad en Comandita por Acciones para considerar el siguiente orden del día: 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio celebrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — 2º) Nombramiento de un síndico titular y un suplente por el término de un año. — 3º) Aumento del capital social y modificación de los estatutos. — Está representada la totalidad del capital suscripto. — En primer término se designa como Presidente de la Asamblea al señor Teodoro Adler. — Este agradece la designación y procede a someter a consideración el primer punto del orden del día. — El señor Carlos Gentile en representación de la totalidad del capital accionario que integran dos millones ochocientos mil pesos, aprueba la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — El Presidente somete a consideración el segundo punto del orden del día. El señor Carlos Gentile en representación de los accionistas, reelige como Síndico titular y suplente a los señores Contador Público Norberto M. Bracco y Dr. Jorge Miguel Moras, respectivamente, ambos por el término de un año. — A continuación el Presidente... propone... en cambio lo siguiente: aumento del capital social de tres millones de pesos a diecisiete millones de pesos de los cuales un millón de pesos corresponderá a los socios colevtivos por partes iguales y dieciséis millones a socios comanditarios y se modifiquen los estatutos sociales cuyo texto defintivo se reproduce a continuación: Capítulo I. — Nombre y Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad en comandita por acciones de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio en cuanto no resulten modificadas por este contrato. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará y actuará bajo la razón social de "Profindar". Producción Forestal, Industrial Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la ciuda dde Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de esta República Argentina o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el día tres de septiembre de mil novecinetos cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto la explotación forestal, agropecuaria, la comercialización e industrialización de las materias primas que de ella se obtengan y otras actividades comerciales o industriales, complementarias sucedáneas o afines toda clase de inversión inmobiliaria o en empresas y sociedades vinculadas con las actividades antedichas, como también toda otra inversión necesaria o conveniente para la conservación e incrementación de los fondos y reservas sociales. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada conjunta o separadamente por los socios colectivos. — Los socios administradores tendrán todos los poderes y facultades no reservadas expresamente por este contrato o por el Código de Comercio a la Asamblea o a los Síndicos, incluso los mencionados en el artículo setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto inclusive y séptimo al décimo séptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Esos socios administradores tendrán pues capacidad para: a) Adquirir por compra o por cualquier otro título bienes inmuebles, y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza: i) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester y efectuar toda clase de gestión ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales del país o del extranjero. La enumeración de los distintos incisos que anteceden es meramente ilustrativo, desde que la sociedad con la firma de sus socios colectivos designados administradores podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan a las personas físicas. — Sin embargo, queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones fuera del objeto social o en fianzas personales o particulares. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos. — Sobrerraspado: ganancias. Vale. — Entre líneas: se compense con la pérdida del ejercicio anterior y el saldo de $ 40.202.33. Vale. — E|L Por partes iguales que integran dos millones ochocientos mil pesos: Vale. — Teodoro Adler. — C. A. Gentile. — Es Copia Fiel de su original que para tste acto he tenido a la vista, doy fe como de que quedan transcriptos ambos documentos al folio mil doscientos noventa y tres de este Registro a mi cargo. — Leída que le fué se ratifica de todo su contenido y firma por ante mí, junto con los testigos doña Sara Rabinovitz y don Luis Duarte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teodoro Adler. — Tgo.: Sara Rabinovitz. — Tgo.: L. Duarte. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Prato Murphy. — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de sus respectivos originales que para este acto he tenido a la vista, doy fe como de que los comparecientes en el carácter invocado, don N.N. quien se reserva el nombre de acuerdo con lo preceptuado en el artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio, quien si bien actúa en nombre propio concurre a este acto por cuenta de terceros, es decir en comisión y don Teodoro Adler, por sí y en nombre y representación de su expresado hermano don Lionel o Lionello Adler y de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación y el rubro de "Profindar" Producción Forestal Industrial Sociedad en Comandita por Acciones, cuya personería acreditó en la forma arriba relacionada, continúan diciendo: Que por este acto ratifican y aceptan en todas sus partes lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el veintiséis de mayo último y cuya acta queda transcripta precedentemente en sus partes pertinentes, haciéndolo los señores don Lionello o Lionel Adler y don Teodoro Adler como socios colectivos de la mencionada empresa. — Declara expresamente. — Con ello queda formalizado el presente contrato de ampliación de capital y modificación de estatuto, de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Profindar" Producción Forestal Industrial Argentina Sociedad en Comandita por Acciones y de esta escritura se expedirá el correspondiente testimonio para su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en todo su contenido y firman por ante mí junto con los testigos del acto don Harry Cohn y doña Sara Rabinovitz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teodoro Adler. — N. N. — Tgo.: Harry Cohn. — Tgo.: Sara Rabinovitz. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Prato Murphy. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número seiscientos noventa y cuatro pasó ante mí al folio mil trescientos once del Registro trescientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio, en diez papeles fiscales nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres al setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno y el presente de setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, todos de la serie S., los cuales sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Prato Murphy. — Nota: La referida sociedad comercial se constituyó por escritura pasada el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco al folio mil ochocientos cincuenta y tres, de este Registro trescientos noventa y siete a mi cargo y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de octubre del mismo año bajo el número setecientos ocho al folio ciento cincuenta y siete del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — Conste. — Hay un sello. — J. C. Prato Murphy. — El señor Nazareno Picchio acreditó su personería y la existencia y capacidad jurídica de su mandante "La Papelera del Plata Sociedad Anónima", con el suficiente poder general que le fué conferido en esta ciudad, el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano don Orlando E. Bravo, al folio mil doscientos veinte del Registro ciento setenta y seis, el que copiado íntegra y literalmente reza así: "Primer testimonio. — Escritura número seiscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el doctor don Amaro Francisco Antonio Fernández de estado casado y el ingeniero don Pedro Validoni, de estado casado, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de presidente y secretario respectivamente del Directorio de la sociedad que gira en la provincia de Buenos Aires bajo el rubro de "La Papelera del Plata" Sociedad Anónima, con asiento principal en la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, de la referida provincia; en mérito de la autorización conferida por la Sociedad Anónima que representan, en el acta que transcripta en lo pertinente dice así: "Acta número trescientos diez y siete. — En Wilde, Partido de Avellaneda, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en el local de la sociedad, calle General Cadorna número quinientos cuarenta y cinco, acto seguido de la asamblea general de accionistas celebrada en este día, los señores doctor don Amaro F. A. Fernández, don Nazareno Picchio e ingeniero Pedro Validoni, con asistencia del señor síndico Contador don Orlando S. Casatti, ábrese la sesión bajo la presidencia provisoria del señor síndico, para tratar sobre la constitución del Directorio. De común acuerdo se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente, doctor don Amaro F. A. Fernández; vicepresidente, don Nazareno Picchio, y secretario, Ingeniero Pedro Validoni. — Ocupa la presidencia, el doctor don Amaro F. A. Fernández, iniciándose la sesión siendo las once y cuarenta horas. — Confirmación del cargo de gerente y poder general a favor del señor Nazareno Picchio. — Se resuelve confirmar en su cargo de gerente al señor vicepresidente de la sociedad don Nazareno Picchio y siendo necesario ampliar el poder general que tiene el mismo a fin de facilitar las gestiones bancarias de la sociedad, se resuelve autorizar al señor presidente para que en unión del director secretario Ingeniero Pedro Validoni, se otorgue nuevo poder general al señor Nazareno Picchio, con las mismas facultades de su poder general actual, ampliándolo con las siguientes: Para que solicite en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales y agencias, sumas de dinero por las cantidades que creyere convenientes, a oro o papel moneda de curso legal, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, pagarés y vales, renovar los mismos, como así también los firmados con anterioridad a la fecha del presente mandato. Para que haga en esos mismos Bancos, sucursales y agencias, toda clase de depósitos en dinero, títulos, valores, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, como así también toda suma de dinero, títulos y valores que tuviere depositados antes de ahora la otorgante, o se le depositen en lo sucesivo, a su orden por cualquier persona, caucionarlos, girar cheques en descubierto, tomar dinero en hipotecas, solicitar cartas de crédito, otorgar garantías prendarias, fianzas y firmar avales. Para que haga manifestaciones de bienes, las renueve, firme solicitudes de crédito y efectúe todas las gestiones y diligencias que exijan los bancos para el otorgamiento de los préstamos. — Se deja constancia que esta ampliación de poder ya había sido dispuesta en la reunión del veinte y ocho de febrero del corriente año, número trescientos doce, no habiéndose podido cumplir por el fallecimiento del Director Secretario ad-hoc, don Ignacio Avilés. — No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuatro intermedio para la redacción de la presente acta. — Reanudada la sesión se da lectura de la misma que es aprobada y firmada. — Hay un sello. Amaro Fernández. — N. Picchio. — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de referencia, doy fe y el señor Fernández, en el carácter invocado, dice: Que confiere poder general a favor del señor Director Gerente de la sociedad, señor Nazareno Picchio, para que en nombre de "La Papelera Del Plata, Sociedad Anónima", administre los negocios y bienes de la misma, con las más amplias facultades, podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos que respondan o consulten el interés, fomento y progreso de la sociedad, cobrar y percibir, pagar sumas de dinero, cobrar obligaciones pertinentes a los negocios, comprar, vender, operar en general sobre las mercaderías de los negocios y establecimientos en los mercados nacionales y extranjeros y al contado o a plazos, imponer, aceptar y cobrar intereses, constituir sociedades, dentro o fuera del país. — Para que solicite en préstamos de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales y agencias, sumas de dinero, por las cantidades que creyere conveniente a oro o papel moneda de curso legal, girar, endosar, aceptar, descontar letras, pagarés y vales, renovar los mismos, como así también los firmados con anterioridad a la fecha del presente mandato. — Para que haga en esos mismos Bancos, Sucursales y Agencias toda clase de depósito de dinero, títulos, valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, como así también, toda suma de dinero, títulos y valores que tuviere depositados antes de ahora la otorgante, o se le depositen en lo sucesivo a su orden por cualquiera persona, caucionarlos, girar cheques en descubierto, tomar dinero en hipoteca, solicitar carta de crédito, otorgar garantías prendarias, fianzas y firmar vales. — Para que haga manifestaciones de bienes, las renueve, firme solicitudes de créditos y efectúe todas las gestiones y diligencias que exijan los Bancos para el otorgamiento de los préstamos. — Se le faculta asimismo para la más amplia representación de la sociedad en las relaciones con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y con particulares, a cuyo efecto podrá comparecer ante ellas en la vía y forma que los intereses exijan. — Tendrá especial atribución para representar a la sociedad ante todas las oficinas de la administración nacional, de la administración municipal y de las autoridades administrativas de la Provincia de Buenos Aires, sean o no autárquicas; el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también ejercerá la representación de la sociedad frente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus delegaciones y todas sus oficinas que de la misma dependen, sea el Instituto Nacional de Previsión Social, sea la Cámara de Alquileres, sea el Instituto Nacional de Remuneración, sea la Dirección General de Aprendizaje de Trabajo de Menores. — Ejercerá, asimismo como funcionario superior de la sociedad la representación legal de la misma ante las comisiones de conciliación y arbitraje en los términos requeridos por la ley doce mil novecientos cuarenta y ocho, artículo treinta y cinco, inciso e) y con autorización expresa para absolver posiciones ante los jueces y Cámaras de Apelaciones de la Justicia de Trabajo. Podrá representar a la sociedad ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que celebren las Sociedades anónimas de las cuales fuere accionista, con las más amplias facultades sea para aprobar y observar memorias balances, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, capitalización de reservas, como en la Reforma de Estatutos que se somete a consideración de la Asamblea sean las mociones las contempladas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquiera otra naturaleza. Para representar a la sociedad en todos los asuntos ante la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, sus organismos análogos de la Provincia de Buenos Aires y demás reparticiones públicas y privadas con amplias facultades para retirar de esas oficinas públicas o privadas los bultos, mercaderías valores, correspondencias y efectos que vengan a la orden de la sociedad, escribiendo recibos, documentos, resguardos que fueren menester. Podrá hacer propuestas y depósitos de dinero en licitaciones públicas y particulares, retirarlos y percibirlos, celebrar contratos de arrendamiento, locación de servicios, transportes, fletamentos, adquirir y explotar marcas de fábricas, patentes de invención, aceptar, girar, extender, avalar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados y efectuar todo otro acto administrativo relacionado directamente con los fines de la sociedad. Finalmente se le confieren plenos poderes judiciales con amplias facultades inclusø la de transar, percibir y para conferir poderes generales o especiales. El presente mandato continuará con todos sus efectos aunque el señor Nazareno Picchio dejare de pertenecer al Directorio de la Sociedad. El carácter de Directores de la mencionada Sociedad invocado por los señores Fernández y Validoni, se acredita con las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas celebradas el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos, las que en sus partes pertinentes dicen así: En Wilde, Partido de Avellaneda, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, en el domicilio de la Sociedad, calle General Cadorna número quinientos cuarenta y cinco, celébrase la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocadas para este día. Siendo las horas diez y treinta ocupa la presidencia el señor Presidente, doctor don Amaro F. A. Fernández... — Tercero y Cuarto Puntos: Elección de dos Directores Titulares por dos años y un Director titular por un año y dos Directores suplentes por dos años. Elección de Síndico Titular y Síndico suplente para el Ejercicio mil novecientos cincuenta y uno, mil novecientos cincuenta y dos. Al ir a tratarse este punto, el accionista señor Carlos Horacio Paternostro dice que: existiendo una sola lista de candidatos para ocupar los cargos de Directores Titulares y Directores Suplentes, propone que sean votados por aclamación y hace moción para que se trate al mismo tiempo el punto cuarto, relacionado con la elección de Síndico Titular y Síndico suplente para el ejercicio mil novecientos cincuenta y uno - mil novecientos cincuenta y dos, eligiéndose asimismo a las

personas que figuran en la mencionada lista. Se da lectura de los nombres. Para Directores titulares por dos años, los señores doctor Amaro F. A. Fernández y don Nazareno Picchio. Para Directores suplentes por dos años, los señores Luis C. Lamolle y doctor José María Enrique Mezzadra. Para Director titular por un año, el Ingeniero Pedro Validoni. Para Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio mil novecientos cincuenta y uno, mil novecientos cincuenta y dos, los señores Contadores don Orlando S. Casetti y don Lorenzo Perozino, respectivamente, los que fueron designados por aclamación... Habiendo sido tratados todos los puntos comprendidos en la Convocatoria, la Presidencia da por levantada esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las once y quince horas. Previa lectura que se da, es aprobada y firmada la presente acta por el señor Presidente doctor Amaro F. A. Fernández, el señor Secretario, don Nazareno Picchio, y los accionistas Ingeniero Víctor Validoni. — A. C. Scotto. — En Wilde, Partido de Avellaneda, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en el domicilio de la sociedad, calle General Cadorna número quinientos cuarenta y cinco, celébrase la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para este día. Siendo la hora diez y cuarenta ocupa la Presidencia el Presidente, doctor don Amaro F. A. Fernández... — Tercer Punto: Elección de un Director titular por dos años y un director suplente por dos años. Al ir a tratarse este punto, el accionista señor José Domingo Tersano dice que: existiendo una sola lista de candidatos para ocupar los cargos de Director Suplente propone que sean votados por aclamación los mencionados en dicha lista, la que es aprobada. — El señor Presidente da lectura de los nombres; Director Titular por dos años, el señor Ingeniero don Pedro Validoni. — Para Director Suplente por dos años, el señor Emilio Oscar Lavigne... Cuarto Punto: Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el ejercicio mil novecientos cincuenta y dos, mil novecientos cincuenta y tres. — Al ir a tratarse este punto, el señor accionista don José Domingo Terzano dice que: estando incluídos en la misma lista los señores contadores don Orlando S. Casatti y don Lorenzo Perosino, como candidatos a Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, propone que los mismos sean electos por unanimidad. — Moción que es aprobada. — Quinto Punto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Por moción del accionista señor Ingeniero Leonardo Prati, se autoriza a la Presidencia para designar a los dos accionistas que deben aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, recayendo dichos nombramientos en los señores Ingeniero Ricardo Radaelli y Andrés C. Scotto. — Habiendo sido tratados todos los puntos comprendidos en la convocatoria, la Presidencia da por levantada esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las diez y cincuenta horas. — Previa lectura que se da, es aprobada y firmada la presente acta por el señor Presidente don Amaro F. A. Fernández, el señor Secretario, Ingeniero don Pedro Validoni y los accionistas señores Ingeniero Ricardo Radaelli y don Andrés C. Scotto. — Amaro Fernández. — P. Validoni. — E. Radaelli. — A. C. Scotto — El carácter de Presidente y Secretario invocado por los comparecientes surge del acta que se ha transcripto al comienzo de la presente y de la que se transcribe a continuación: "Acta trescientos treinta y uno. — En Wilde, Partido de Avellaneda, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el local de la sociedad calle General Cadorna número quinientos cuarenta y cinco, acto seguido de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en este día, los señores doctor don Amaro F. A. Fernández, don Nazareno Picchio e Ingeniero Pedro Validoni, con asistencia del señor Síndico, Contador don Orlando S. Casatti, ábrese la sesión bajo la Presidencia provisoria del señor Síndico para tratar sobre la constitución del Directorio. — De común acuerdo se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente, doctor Amaro F. A. Fernández; Vicepresidente, don Nazareno Picchio y Secretario, Ingeniero Pedro Validoni... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión para labrar la presente acta. — Reanudada la sesión, es leída, aprobada y firmada, levantándose luego siendo las once y cincuenta horas. — P. Validoni. — Amaro Fernández. — Orlando S. Casatti. — Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes de las actas de referencia que he tenido a la vista en su original en el libro respectivo de la sociedad, la existencia legal de la misma, resulta de sus Estatutos que fueron protocolizados ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires don Enrique Guido en su registro con fecha diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve al folio trescientos once, con las reformas de los mismos protocolizadas el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y seis al folio setecientos veintiséis, el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres al folio ochenta y ocho y el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio quinientos cuarenta y nueve de las que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad, el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y seis; el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, las que se encuentran íntegramente transcriptas al folio mil cincuenta y tres de este Registro protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, la que tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes dice así: Nombre, domicilio duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída la Papelera del Plata, Sociedad Anónima para la importación y fabricación de papel, según estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto en ellos según las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Segundo La sociedad tiene su asiento legal en el Partido de Avellaneda, localidad de Wilde, calle General Cadorna número quinientos cuarenta y cinco, donde se encuentra su dirección y administración. — Artículo Tercero: El término de la sociedad es de cincuenta años, a contar desde la fecha de acuerdo de la personería, pero podrá ser prorrogado en las condiciones de la ley que rija el término... Título cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres miembros nombrados por la Asamblea General, durarán dos años como máximo, pero podrán ser reelegidos. — En las mismas condiciones se elegirán tres suplentes. — Artículo Noveno: El Directorio se organizará anualmente en la primera sesión nombrando de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Artículo Décimo: Las resoluciones podrán tomarse por el voto de quórum... Artículo décimo primero: dos directores los que bastarán para Son atribuciones y deberes del Directorio: b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la sociedad... conferir poderes especiales o generales... y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Artículo décimo segundo: Incumbe al presidente del Directorio cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del Directorio y de las asambleas... firmando los contratos que hubiere autorizado el Directorio y, en general, las escrituras o documentos que importen en vinculación o compromisos, debiendo ser acompañada su firma por la del secretario, o en defecto de éste por la del director ad hoc que designe el Directorio... "Es copia fiel de las partes pertinentes de los mencionados estatutos, a lo que me remito, doy fe. Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Boris Dolban y don Luis M. Arata, vecinos, y hábiles, doy fe. — Amaro Fernández. — P. Validoni. — Tgo.: B. Dolban. — Luis M. Arata. Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos veinte del Registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para el mandatario don Nazareno Picchio, expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del trescientos quince mil seiscientos ochenta y tres M., al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: un — señor — presidente — doctor Amaro A. F. Fernández — al señor. Vale. Orlando E. Bravo. Escribano público. Buenos Aires, mayo veintidós de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número tres mil seiscientos ochenta y cuatro, folio diecisiete mil doscientos sesenta y cinco del Registro número cincuenta y siete. Guillermo Lastra, subdirector. El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes doce mil novecientos noventa y catorce mil cincuenta y cuatro, legaliza la firma y el sello del escribano don Orlando E. Bravo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número trescientos quince mil seiscientos ochenta y nueve, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Buenos Aires, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Francisco V. Grandinetti. Colegio de Escribanos, tesorero. Eva Perón, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Inscripto en la fecha al folio número seis mil quinientos setenta y cinco, tomo siete en el Registro de Mandatos Generales. Silvio Adrogué, Jefe de Despacho Departamento de Inscripciones. — Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. El presente poder queda registrado en la Mesa General de Entradas y Archivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número veintiséis mil trescientos treinta. Carlos A Forestier, Jefe. Mesa General de Entradas y Archivo. El doctor Lorenzo Romanyach Pons acreditó su personería y la existencia y capacidad jurídica de su representada "La Papelera Argentina" Sociedad Anónima, con el poder general que le fué conferido en La Plata, el veintiséis de mayo último, ante el escribano don Enrique Guido, al folio trescientos sesenta del Registro setenta a su cargo, el que copiado íntegra y literalmente reza así: Testimonio: Escritura número ciento veinte y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano público y testigos que firmarán, comparecen el ingeniero don Víctor Valdani y el doctor Uriel O'Farrell, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de presidente y secretario, respectivamente del Directorio de "La Papelera Argentina". Sociedad Anónima, con asiento principal en la Capital Federal, personería que se justificará más adelante, estando especialmente autorizados para este otorgamiento en mérito del acuerdo del Directorio que resulta del acta transcripta al folio ciento cincuenta y ocho, protocolo del año próximo pasado de este Registro a mi cargo, doy fe, y de la que se transcribe a continuación, que en el orden citado dicen: "Acta número dos mil cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en su sala de acuerdos los señores Ingeniero Víctor Valdani, Ingeniero Ricardo Radaelli, doctor Uriel O'Farrell, don Tomás J. de Estrada, don Andrés C. Scotto, Ingeniero Oscar Sassoli, Arquitecto Alberto A. Benvenuto, doctor Juan Carlos Landó y don Eduardo de Elizalde, con asistencia del señor Síndico doctor Alberto Julián Martínez, ábrese la sesión bajo la presidencia del titular Ingeniero Víctor Valdani, siendo la hora diez ... Poder General al señor Gerente General Ingeniero Ricardo Radaelli: Habiendo sido designado en la fecha Gerente General el señor Ingeniero Ricardo Radaelli, se autoriza al señor Presidente para que en unión del señor Secretario, otorgue nuevo poder general a favor del señor Ingeniero Ricardo Radaelli, con todas las facultades contenidas en el anterior vigente, pudiendo modificarse su redacción, adaptándola a las necesidades actuales, en cuanto se refiere a las exigencias de las instituciones bancarias, como asimismo en cualquier otro aspecto, de manera tal que se facilite en toda circunstancias el desempeño de las gestiones que deba realizar como apoderado de la sociedad. — Poder General al señor Gerente Administrativo doctor Lorenzo Romanyach Pons se autoriza a los señores Presidente o Vicepresidente para que, en unión del señor Secretario, otorguen nuevo poder general a favor del señor doctor Lorenzo Romanyach Pons, con todas las facultades contenidas en el anterior vigente ... Poder General al señor Gerente Técnico Ingeniero Antonio Scordato: Habiendo sido designado en la fecha Gerente Técnico el señor Ingeniero Antonio Scordato, se autoriza a los señores Presidente o Vicepresidente, para que en unión del Secretario, otorguen Poder General a favor del Ingeniero Antonio Scordato, con todas las facultades contenidas en el anterior vigente ... Poder General al señor Gerente de Producción Ingeniero Jorge A. Pegoraro. Habiendo sido designado en la fecha Gerente de Producción el señor Ingeniero Jorge A. Pegoraro, se autoriza a los señores Presidente o Vicepresidente para que, en unión del señor Secretario otorguen poder a favor del señor Ingeniero Jorge A. Pegoraro, con todas las facultades contenidas en los Poderes Generales que por esta misma acta se acuerdan a los señores Gerente Administrativo y Técnico. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora once y veinte, se pasa a un breve cuarto intermedio para la redacción de la presente acta. — Reanudada la sesión se da lectura de la misma, la que es aprobada y firmada. — Víctor Valdani, Presidente. — Uriel O' Farrell, Secretario. — Alberto Julián Martínez, Síndico ... "Acta número dos mil veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en su sala de acuerdos los señores Ingeniero Víctor Valdani, Ingeniero Ricardo Radaelli, doctor Uriel O'Farrell, don Tomás J. de Estrada, Ingeniero Oscar Sassoli, Arquitecto Alberto A. Benvenutto, doctor Juan Carlos Landó, don Eduardo de Elizalde y doctor Alberto Julián Martínez, con asistencia del señor Síndico don Orlando S. Casatti, ábrese la sesión bajo la presidencia del titular Ingeniero Víctor Valdani, siendo la hora diez ... Ampliar facultades de poderes. — Por unanimidad el Directorio resuelve ampliar las facultades conferidas a los señores Gerente General Ingeniero Ricardo Radaelli, Gerente Administrativo doctor Lorenzo Romanyach Pons, Gerente de Producción Ingeniero Jorge A. Pegoraro y Gerente Técnico Ingeniero Antonio Scordato, en los poderes extendidos el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete mediante escrituras números setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, pasadas por ante el Registro del Escribano don Enrique Guido de la Ciudad de La Plata, en cumplimiento de lo dispuesto por el Honorable Directorio en su sesión del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (Acta número dos mil cinco), autorizando a cada uno de ellos para que conjunta, separada e indistintamente concurran en representación de la sociedad, a la formación de Sociedades Anónimas, de responsabilidad limitada y cualquier otro tipo de sociedades suscriben toda documentación o escritura pública para dichos fines; nombren o sean nombrados directores o síndicos, titulares o suplentes en las mismas y acepten cualquier designación de que puedan ser objeto en dichas sociedades ... No habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora once y cuarenta se pasa a un breve cuarto intermedio para la redacción de la presente acta. — Reanudada la sesión, se da lectura de la misma, la que es aprobada y firmada, Víctor Valdani, Presidente. — Uriel O'Farrell, Secretario. — Orlando S. Casatti, Síndico. — Es copia fiel de su original. — Por "La Papelera Argentina", Sociedad Anónima, Víctor Valdani, Presidente. — Uriel O'Farrell, Director Secretario. — Concuerda con lo pertinente de sus originales que he compulsado en el libro de actas respectivo, doy fe, como de que la segunda acta en copia la agrego a la presente. — Y los señores Ingenieros don Víctor Valdini y Uriel O'Farrell, en el carácter que invisten dicen: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de dicha sociedad, según la última acta que se acaba de transcribir, emplían las facultades contenidas en los poderes generales otorgados ante mí, con fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete, por escrituras números setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, a favor de los señores: Gerente General Ingeniero don Ricardo Terencio Pablo Radaelli, que firma en todos sus actos, Ricardo Radaelli, "Gerente Administrativo doctor Lorenzo Romanyach Pons, Gerente Técnico Ingeniero don Antonio Scordato y Gerente de Producción, Ingeniero don Jorge A. Pegoraro, respectivamente, para que cada uno de ellos, en nombre y representación de "La Papelera Argentina", Sociedad Anónima, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, concurran a la formación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada y cualquier otro tipo de sociedades: suscriban toda documentación o escritura pública para dichos fines: nombren o sean nombrados directores o síndicos, titulares o suplentes en las mismas y acepten cualquier designación que puedan ser objeto en dichas sociedades, y con todas las demás facultades contenidas en los mandatos generales a que se ha hecho alusión, las que se dan aquí, por reproducidas a los efectos legales y que quedan en un todo vigentes con la sola modificación resultante de la presente escritura de ampliación de mandato. — El carácter de Presidente y Secretario del Directorio de "La Papelera Argentina", Sociedad Anónima, invocado por los comparecientes surge del acta número dos mil doce, transcripta al folio un mil ciento treinta y cinco, protocolo del año próximo pasado, de este Registro a mi cargo, doy fe y que en lo pertinente dice así: "Acta número dos mil doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, acto seguido de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada en este día, reunidos los señores Ingeniero Víctor Valdani, Ingeniero Ricardo Radaelli, doctor Uriel O'Farrell, don Tomás J. de Estrada, Ingeniero Oscar Sassoli, Arquitecto Alberto A. Benvenutto, doctor Juan Carlos Landó, don Eduardo de Elizalde y doctor Alberto Julián Martínez, con asistencia del señor Síndico, don Orlando S. Casatti, ábrese la sesión bajo la presidencia provisoria del señor Síndico, para tratar sobre la constitución del Directorio. — Puestos a votación los cargos, el Director señor don Tomás J. de Estrada hace moción para que se reelijan las autoridades salientes, lo que fué aprobado, resultando elegidos por unanimidad: Presidente, Ingeniero Víctor Valdani; Vicepresidente, Ingeniero Ricardo Radaelli, y Secretario, doctor Uriel O'Farrell. — Ocupa la presidencia el señor Presidente Ingeniero Víctor Valdani y

siendo la hora diez y cincuenta comienza la sesión.— No habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora doce se pasa a un breve cuarto intermedio para la redacción de la presente acta. — Reanudada la sesión se da lectura de la misma, la que es aprobada y firmada. — Víctor Valdani, Presidente. — Uriel O'Ferrell. — Secretario. — Orlando S. Casatti, Síndico. — Concuerda con lo pertinentes de su original, doy fe. La constitución del actual Directorio de la Sociedad surge de las actas de Asambleas Generales Ordinarias de fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, transcripta el folio un mil ciento treinta y cinco, protocolo del año próximo pasado, también de este Registro, doy fe, cuyas partes pertinentes dicen: en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos treinta y ocho, celébrase la sesenta y ocho Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para ese día. — Siendo la hora diez y quince ocupa la presidencia el señor Presidente don Víctor Valdani, dando principio del acto con la lectura de los señores Accionistas Inscriptos y de los presentes... Tercer punto· Elección de cinco Directores por dos años (Artículo diez de los Estatutos) así como de un Síndico titular y su suplente para el ejercicio mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete (Artículo veintidós de los Estatutos). — Al ir a tratarse este punto el accionista doctor don Amaro F. A. Fernández, manifiesta que teniendo en cuenta que existe una sola lista de candidatos para ocupar los cargos de Directores que a la Asamblea corresponde elegir los mismo que para Síndico titular y Síndico suplente, propone que sean votados por aclamación. — Da lectura de los nombres: Para Directores por dos años, señores doctor Uriel O'Farrell, don Tomás J. de Estrada, Ingeniero Oscar Sassoli, Arquitecto Alberto A. Benvenuto y don Eduardo de Elizalde. — Para Síndico titular y Síndico suplente por un año, al doctor don Alberto Julián Martínez y don Hugo Bagnardi, respectivamente, los que fueron designados por aclamación... Previa lectura que se da es aprobada y firmada la presente acta. — Víctor Valdani. — Uriel O'Farrell. — Francisco Prati. — Nazareno Picchio — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en el local de la sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos treinta y ocho, celébrase la sesenta y nueve asamblea general ordinaria de accionistas convocada para ese día. — Siendo la hora diez y veinticinco, ocupa la presidencia el señor presidente Ingeniero Víctor Valdani, dando comienzo al acto con la lectura de los señores accionistas inscriptos y de los presentes... Tercer punto: Elección de cuatro directores por dos años (Artículo diez de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho (Artículo veinte y dos de los estatutos). — Al ir a tratarse este punto, el accionista doctor don Amaro F. A. Fernández, manifiesta que teniendo en cuenta que existe una sola lista de candidatos para ocupar los cargos de directores que a la asamblea corresponde elegir, lo mismo que para síndico titular y síndico suplente, propone que sean votados por aclamación. — Da lectura de los nombres. — Para directores por dos años, señores Ingeniero Víctor Valdani, Ingeniero Ricardo Radaelli, doctor Juan Carlos Landó y doctor Alberto Julián Martínez. — Para síndico titular y síndico suplente por un año, el señor Orlando S. Casatti y don Luis C. Lamolie, respectivamente, los que fueron designados por aclamación... Previa lectura que se da, es aprobada y firmada la presente acta... Víctor Valdani, presidente. — Uriel O'Farrell, secretario. — Francisco Rati. — Nazareno Picchio. — Concuerda con sus originales en lo pertinente que he compulsado en el libro respectivo, doy fe. — "La existencia legal de "La Papelera Argentina", Sociedad Anónima, con asiento en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos treinta y ocho, surge de los estatutos sociales y sus modificaciones que fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, el catorce de abril de mil novecientos veinticinco, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiséis, treinta de setiembre de mil novecientos treinta y siete, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el doce de junio de mil novecientos veinticinco, bajo el número noventa y cinco, folio trescientos setenta y nueve del libro cuarenta y uno, Tomo A., el seis de julio de mil novecientos veintiséis, bajo el número noventa y siete, folio cuatrocientos setenta y ocho; libro cuarenta y uno, Tomo A., el tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos sesenta y cuatro, folio ciento nueve, libro cuarenta y cinco, Tomo A., cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento noventa y nueve, folio doscientos sesenta y cuatro, libro cuarenta y seis, Tomo A., cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos ochenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y uno, libro cuarenta y siete, Tomo A., veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número treinta y seis, folio cuatrocientos quince, libro cuarenta y ocho, tomo A., y veinte y dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número un mil quinientos ochenta y nueve, folio doscientos veinte y ocho del libro cincuenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales, todo lo que se halla íntegramente transcripto en este Registro número setenta, a mi cargo, doy fe, como de que la última modificación de estatutos citada, se protocolizó también en este Registro, con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, transcribiéndose a continuación la parte pertinente de dichos estatutos en su vigencia actual, que dicen: "Estatutos de "La Papelera Argentina", Sociedad Anónima. — Título primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Queda constituída "La Papelera Argentina", Sociedad Anónima, regida por estos estatutos y en todo cuanto se estuviere provisto en ellos por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo tercero: El término de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar del veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, pudiendo este término ser prorrogado. — Artículo cuarto: El objeto principal de la sociedad es la elaboración de papel y de todos los artículos, productos químicos o materias primas que sean necesarios para su fabricación, ya sea en uno o en varios establecimientos, el fomento y la explotación en todos sus ramos y anexos de la industria papelera y sus derivados y afines. — Título segundo: Capital, acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado es de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro millones de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cuarenta series de cien mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. — De este capital se encuentra actualmente suscripto y totalmente integrado la suma de cien millones quinientos sesenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional de ... Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general el número de veces que esta última estime conveniente... Título cuarto: Dirección y Administración. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares nombrados por la Asamblea General Ordinaria. — Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones renovándose anualmente por partes y continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus substitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto señala el artículo vigésimo tercero. — Los Directores son reelegibles por uno o más períodos... Artículo décimo segundo: El Directorio se organizará anualmente en su primera sesión, designando de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario... Artículo décimo séptimo: La presencia de cinco Directores bastará para la eficacia y validez de las deliberaciones y resoluciones del Directorio en todos los asuntos que le son atribuídos por estos Estatutos... Artículo décimo octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por medio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto. — Estas facultades se confieren sin perjuicio de lo que establece el inciso b) de este artículo; b) Administrar los bienes y negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, responda o consulten el interés común y|o propendan al fomento y progreso de la sociedad, comprar y recibir en pago, vender permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar los bienes raíces... suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita; constituir y liquidar sociedades... o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo... nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario... y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. — c) Nombrar uno o más Gerentes que puedan ser miembros del Directorio, subgerentes y|o apoderados y conferirles en cada caso las facultades ejecutivas que considere convenientes y separarlos de su puestos... Concuerda, con lo pertinente de su original, doy fe. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante esta escritura los comparecientes ratifican su contenido y así la otorgan, firmando como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto don Raúl Enrique Peggi y don Mario Scharagrodsky, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento veinte otorgada en este Registro a mi cargo, con fecha veinte y cuatro del corriente mes y año. — V. Valdani. — Uriel O'Farrell. — Tgo.: Raúl Enrique Paggi. — Tgo.: Mario Scharagrodsky. — Está mi sello: Enrique Guido. — Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento veinte y uno pasó ante mí al folio trescientos sesenta del Registro de Contratos Públicos número setenta a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para los mandatarios, expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial, serie F., números dos millones quinientos setenta y nueve mil novecientos diecinueve al dos millones quinientos setenta y nueve mil novecientos veintiséis y el presente dos millones quinientos setenta y nueve mil novecientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: "Reanuda", en, reproducida, reelijan, comienza, sale, junio, noventa, cuatro, para el, vale. Enrique Guido, escribano público. Certifico que don Enrique Guido, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firma ilegibles. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma, veintiséis mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — La Plata, Simón P. Safontas, Presidente. — "Y el doctor don Ricardo Luis Casatti, justificó su carácter de mandatario de don Pedro Validoni, con el suficiente Poder Especial que éste le confirió el doce de julio en curso por ante mí al folio mil quinientos setenta y tres de este Registro a mi cargo el que copiado íntegra y literalmente reza así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Julio C. Prato Murphy, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Pedro Validoni, italiano, mayor de edad, viudo de sus únicas nupcias con doña Blanca Diana Antonieta Elena Borea, ingeniero, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos setenta y siete, piso primero, departamento B., vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del doctor Ricardo Luis Casatti, para que en nombre y representación intervenga y forme una sociedad anónima que llevará la denominación de "F. I. N. D. A." Forestal Industrial Americana Sociedad Anónima, con un capital autorizado de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones de cien pesos nacionales cada una, de cuyo capital se suscribirá en el acto de la fundación la cantidad de ocho millones de pesos aportando el conferente la de cincuenta mil pesos de igual moneda, conforme a los estatutos proyectados y que aprobare la Asamblea de Accionistas que se convoque a ese fin, a cuyo efecto faculta a su mandatario para tomar parte en la Asamblea de Accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados en la sociedad; gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos públicos y privados fueren indispensables, y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar y firmar la escritura de transferencia que a favor de la sociedad a constituirse deben hacer los componentes de la razón social "Profindar" Producción Forestal Industrial Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones o cualquier otra entidad o persona, de los bienes muebles o inmuebles, acciones, derechos y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como para inscribir los testimonios de estas escrituras en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra repartición pública que corresponda; comprometer en árbitros o arbitradores, o transigir; abonar e integrar el respectivo aporte social, cobrar y percibir dinero y valores; demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes especiales y revocarlos. — Leída que le fué se ratifica de todo su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos del acto doña Sara Rabinovitz y don Luis Duarte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Validoni. — Tgo.: Sara Rabinovitz. — Tgo.: L. Duarte. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Prato Murphy". — Es copia fiel de la totalidad y en su caso de las partes pertinentes de los originales transcriptos que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de todo su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos doña Sara Rabinovitz y don Luis Duarte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teodoro Adler. — Ricardo Radaelli. — Amaro Fernández. — L. Montefiore. — Dino Jarach. — Ricardo L. Casatti. — L. Romanyach Pons. — N. Picchio. — Tgo.: Sara Rabinovitz. — Tgo.: L. Duarte. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Prato Murphy. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ochocientos cincuenta y dos, pasó ante mí al folio un mil seiscientos del Registro trescientos noventa y siete, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido este primer testimonio en treinta y dos sellos fiscales nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta mil novecientos uno, al un millón cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta y dos y el siguiente número un millón cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta y tres, todos de la Serie S., los cuales sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Está mi sello: J. C. Prato Murphy. — A fojas treinta y cuatro obra el recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional correspondiente al depósito que exige la ley respectiva. — A fojas treinta y nueve la Inspección General de Justicia formula observaciones que contestadas a fojas cuarenta aceptando ciertas modificaciones a los estatutos presentados a la aprobación. De fojas cuarenta y seis a fojas sesenta y dos corre copia testimoniada de la escritura pasada ante mí el quince de junio de mil novecientos cincuenta y ocho al folio mil seiscientos treinta y seis de este Registro trescientos noventa y siete a mi cargo, mediante la sociedad relacionada adquirió por compra de doña Martina Maisterra de Manterola y otros los inmuebles que se mencionan en la escritura precitada de fojas uno a treinta y tres, que se aportaron en concepto de integración de acciones suscriptas. De fojas setenta y uno a ochenta y uno fotocopia del certificado de dominio, hipotecas, embargos e inhibiciones solicitando oportunamente para la citada escritura traslativa de dominio. De fojas ochenta y seis a ochenta y ocho obra la pericia de tasación de los inmuebles adquiridos por la sociedad relacionada, efectuada por el ingeniero civil don Jorge A. Pegoraro, determinando un valor conjunto de los inmuebles adquiridos de seis millones seiscientos treinta mil cincuenta pesos moneda nacional. Obran de fojas ochenta y nueve a ciento cuatro las planillas de declaración jurada para la revaluación fiscal de los inmuebles referidos, dando cumplimiento a las leyes de la Provincia de Buenos Aires, número cinco mil setecientos treinta y nueve. De fojas ciento cinco a fojas ciento treinta y cuatro corre la escritura pasada ante mí el cinco de junio del año en curso al folio novecientos noventa y tres de este Registro trescientos noventa y siete a mi cargo, que establece el estado definitivo de suscripción de acciones y la que por haberse otorgado ante el infrascripto en sus partes pertinentes que dicen así; "Fº 993. — Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Julio C. Prato Murphy, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doctor Harry Cohn, don Ricardo Terencio Pablo Radaelli, don Amaro Francisco Antonio Fernández, don León Montefiore, don Dino Adolfo Augusto Jarach, don Ricardo Luis Casatti y don Lorenzo Romanyach Pons y don Nazareno

Picchio, éste accidentalmente de tránsito en ésta, y los otros de este vecindario, todos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe como de que el ingeniero don Ricardo Terencio Pablo Radaelli, el doctor don Amaro Francisco Fernández, el ingeniero don León Montefiore y el doctor Dino Alberto Augusto Jarach, concurren por su propio derecho, el doctor Harry Cohn por los señores don Teodoro Adler, y de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Profindar Producción Forestal Industrial Argentina Sociedad Anónima en Comandita por Acciones, el doctor Ricardo Luis Casatti, lo hace en nombre y representación de don Pedro Validoni, que firma "Validoni", italiano, nacido el trece de enero de mil novecientos uno, en Novi, Ligure, Alejandría, Italia, hijo de don José Validoni y de doña Juana Antonieta Elena Bores, ingeniero, con cédula de identidad un millón ochocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos setenta y siete, piso primero, departamento "B", el doctor Lorenzo Romanyach Pons, en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Papelera Argentina" Sociedad Anónima y don Nazareno Picchio lo hace en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta Provincia de Buenos Aires, bajo el rubro de "La Papelera del Plata Sociedad Anónima", personerías que conjuntamente con la existencia y capacidad jurídica de sus representados se determinarán y acreditarán al final de la presente, doy fe como de que los comparecientes en el carácter invocan lo dicen: Que se reúnen en el carácter que invocan y como fundadores de la sociedad anónima que se constituyó bajo la denominación de "Finda. Forestal Industrial Americana Sociedad Anónima", en esta ciudad el quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio mil seiscientos de este Registro trescientos noventa y siete a mi cargo, de la que paso a transcribir las partes pertinentes. Es copia fiel de las partes pertinentes de sus originales extendidos en los sellados en ellos determinados doy fe como de que todos los comparecientes en el carácter que invisten declaran abierto el acto y de inmediato el ingeniero don Ricardo Terencio Pablo Radaelli, toma la palabra y dice: Que es necesario aclarar el texto del Acta de constitución de la sociedad Finda, en cuanto a la integración de su capital social. En tal sentido manifiesta que el capital social fijado es de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta series de diez mil acciones de cien pesos de igual valor cada una, como se expresa en la referida acta de constitución. Que las ocho primeras series han sido suscriptas en su totalidad; o sea ocho millones de pesos moneda nacional. — Que se ha integrado por aporte en bienes la suma de seis millones quinientos mil pesos de igual moneda. Que con respecto a la suma restante de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por la presente aclaración se deja expresa constancia que ha sido suscripto en dinero efectivo, integrándose la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento conforme a los términos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Todos los presentes adhieren a lo manifestado por el ingeniero Radaelli, manifestando su expresa conformidad con los términos de la aclaración formulada al texto del acta de constitución de la sociedad Finda, Forestal Industrial Americana, Sociedad Anónima, labrándose la presente que leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, junto con los testigos doña Sara Rabinovitz y don Luis Duarte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Harry Cohn. — Ricardo Radaelli. — Amaro Fernández. — L. Montefiore. — Dino Jarach. — Ricardo L. Casatti. — L. Romanyach Pons. — N. Picchio. — Tgo.: Sara Rabinovitz. — Tgo.: L. Duarte. Está mi sello. Ante mí: J. C. Prato Murphy. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número seiscientos veinticinco pasó ante mí al folio novecientos noventa y tres del Registro trescientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido este primer testimonio en treinta papeles fiscales nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco al presente número tres millones doscientos quince mil ochocientos tres, todos de la serie S., y el siguiente número tres millones doscientos quince mil ochocientos ochenta y cuatro, serie S., los cuales sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. J. C. Prato Murphy. Corren de fojas ciento treinta y siete vuelto a fojas ciento cuarenta y uno las pertinentes actuaciones técnico-administrativas y a fojas obra la fotocopia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional ya relacionado, y el que obra en el testimonio que protocolizo a la presente en el cual constan también las modificaciones aprobadas y que se introdujeron a los estatutos originales, documento que copiado íntegra y literalmente dice así: "Testimonio: "...Artículo Primero: Bajo la denominación de "Finda", Forestal Industrial Inmobiliaria Americana, Sociedad Anónima, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero... Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Explotación de la forestación, industrialización y comercialización de los productos forestales y maderas en general y todos sus derivados y afines; b) Explotación de campos y tierras en general, industrialización y comercialización de todos los productos agrícolas y ganaderos en general, sus derivados y afines; c) Compra-venta de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamientos, venta y arrendamientos de tierras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento o locación, aun por más de seis años toda clase de bienes inmuebles o muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas, prendas, cauciones o cualquier derecho real de uso o goce de garantías; dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantías; b) Comprar o vender establecimientos industriales, agrícola-ganaderos o forestales, cualquiera que sea su forma; c) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, agrícola-ganaderos o forestales y encargar a terceros la administración de sus bienes, de cualquier naturaleza que ellos sean y dar fianzas en negocios propios o ajenos por cuenta propia o de terceros; d) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes en la República o en el extranjero concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto social: e) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto: f) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires. — Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y concederlos, emitir debentures, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, y descontar cheques, giros, valores, letras de cambio y pagarés, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; solicitar permisos de cambio. — La enumeración que antecede no es limitativa, sino ejemplificativa. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. — De este capital se encuentra actualmente suscripta la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representada por ochenta mil acciones ordinarias. — Se ha integrado por aporte en bienes la suma de seis millones quinientos mil pesos de igual moneda, y la suma restante de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ha sido suscripta en dinero efectivo, integrándose la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento, conforme a los términos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir las series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime convenientes, mediante la pertinente escritura en cada ocasión en la que se abonará el impuesto pertinente. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo básico de hasta diez por ciento anual acumulativo o no, y de una eventual participación adicional variable en los beneficios de la sociedad. — En su caso el dividendo básico más eventual participación, no podrá exceder del dividendo de las acciones ordinarias. — El Directorio en cada caso establecerá sus características, condiciones de emisión, preferencia y rescate. — Cada resolución de emisión deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En caso de resolverse nuevas emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas que no estén condicionadas a la realización de una operación especial sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades, gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercitar el derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, o para declarar sin necesidad de intervención judicial la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses puntorios cuyo tipo fijará el Directorio en cada emisión de acuerdo a la plaza. El directorio previa autorización de Asambleas, podrá capitalizar reservas o convertir en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o los empréstitos o préstamos tomados, con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea el número de veces que ésta estime conveniente, señalando en cada caso la cantidad y estando presente un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos, barra diez, barra mil novecientos cincuenta y cinco... Artículo Décimo: Los directores podrán desempeñar tareas o cargos administrativos dentro de la sociedad, inclusive el de gerente, fijando en tal caso el Directorio la remuneración correspondiente, la que deberá imputarse a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea Esta remuneración será sin perjuicio de los honorarios que les correspondan como miembros del Directorio... Artículo Décimo Tercero: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se citarán en primera y en segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el tiempo y con la anticipación que establezcan las normas legales vigentes. Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En segunda convocatoria se constituirán con cualquier número de accionistas y capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las normas precedentes regirán también para cualquiera de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio... Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número siete mil doscientos cuarenta, barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Finda" Forestal, Industrial, Inmobiliaria Americana, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Finda" Forestal Industrial Inmobiliaria Americana Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, con la denominación de Finda Forestal Industrial Americana Sociedad Anónima y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (cuarenta y uno) a cuarenta y cuatro (cuarenta y cuatro). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento cinco (105) a ciento treinta y cuatro (134). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número once mil cuatrocientos diecisiete. — Certifico: Que la precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "Finda" Forestal Industrial Inmobiliaria Americana Sociedad Anónima, y se aprueban sus estatutos. — Expido el presente en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del setecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho al setecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: del — Vale. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia. — Hay otro sello y firma ilegible: Santiago Guerscovich — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de su original extendido en cuatro papeles fiscales nacionales de cinco pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho al setecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y uno T., doy fe, como de que también las demás son copias fiel de sus originales en sus partes totales y pertinentes. — En este estado los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Finda" Forestal Industrial Inmobiliaria Americana, Sociedad Anónima, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y a fin de que quede habilitada para funcionar legalmente, elevan a escritura pública las actas de la Asamblea a constituyente de la sociedad, con los estatutos que la rigen y demás constancias relativas a su aprobación y reconocimiento como persona jurídica con cuyo requisito dar por constituída definitivamente la sociedad anónima, de que se trata. — Leída que les fué se ratifican de todo su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos doña Sara Rabinovitz y don Luis Duarte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Ricardo Radaelli. — Amaro Fernández. — Tgo.: Sara Rabinovitz. — Tgo.: L. Duarte. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Prato Murphy. — Concuerda con su escritura matriz bajo el número mil cuatrocientos treinta y seis pasó ante mí, al folio dos mil cuatrocientos once del Registro trescientos noventa y siete, a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 65.920.— e.3|3-Nº 28.034 D.T. v.3|3|60

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Sociedad "Cervecería y Maltería Quilmes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera". — Su constitución. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán comparece el Doctor Don Cosme Beccar Varela, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto dictado el veintidós de diciembre próximo pasado, autorizó a funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Cervecería y Maltería Quilmes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agrícola y Ganadera", que fuera constituída provisoriamente en esta Ciudad el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Prosigue diciendo el compareciente, que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la referida Sociedad que corre de fojas una a dos del expediente de la Inspección General de Justicia N diez mil setecientos setenta y ocho que para este acto me exhibe, así como el texto de los Estatutos, obrantes de fojas tres a nueve, intercalando a la vez las modificaciones de fojas veinte a veinticinco, y transcribiendo por último el citado Decreto aprobatorio que en copia fotográfica obra a fojas veintiocho, todo del citado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta constitutiva de Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. y A. G. — En Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunie-

ron en el local situado en la calle Lavalle 1171, 6º piso, las personas que al final suscriben con el objeto de constituir una sociedad anónima. Previamente se designó para presidir la sesión al señor Paul de Maistre, quien designó como Secretario ad-hoc al señor Cosme Beccar Varela, solicitándole diera lectura a los estatutos proyectados a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea. Leído el proyecto de referencia fué aprobado por unanimidad, disponiéndose que se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos que forma parte integrante de la presente. Acto seguido, se procedió a la suscripción de las veinticuatro primeras series de acciones ordinarias al portador. El resultado de la suscripción fué el siguiente: Sr. Paul de Maistre, 239.100 acciones; Sr. Oscar A. Colombo, 100 acciones; Sr. Manuel R. Mera, 100 acciones; Sr. Pedro A. Cuvry, 100 acciones; Sr. Eduardo Alzueta, 100 acciones; Dr. Cosme Béccar Varela, 100 acciones; Sr. Alberto F. Favergiotti, 100 acciones; Sr. Raúl Pérez, 100 acciones; Sr. Pedro Cosattini, 100 acciones y Sr. Pedro Almendros, 100 acciones, son en total doscientas cuarenta mil acciones, por un valor nominal de veinticuatro millones de pesos moneda nacional. — El señor Paúl de Maistre, manifiesta que de las acciones suscriptas, 100 le corresponden personalmente en propiedad y 239.000 corresponden a Entreprises (Empresas) Quilmes, S. A., de quien tiene poder suficiente y que oportunamente se agregará en el trámite respectivo ante la Inspección de Justicia, a los efectos de justificar ese mandato antes de elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad. Las acciones suscriptas se integran en el acto en su 10 % en efectivo, comprometiéndose los suscriptores a integrar el remanente en la oportunidad que decida el Directorio. — A continuación, se resuelve designar el Directorio, que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente, Sr. Paúl de Maistre; Directores, Sr. Oscar A. Colombo y Dr. Cosme Béccar Varela; Síndico titular, Sr. Vicente Giachetti; Síndico suplente, Dr. Manuel A. A. Gondra. — Los señores Dres. Cosme Béccar Varela y Manuel A. A. Gondra, quedan autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida. Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los Estatutos, una vez aprobados, ejercitando al efecto, los poderes que les han sido conferidos en legal forma por todos los accionistas constituyentes, pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad. Dejando así constituída lo Sociedad Cervecería y Maltería Quilmes Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera, se labra la presente acta que una vez leída, es aprobada y firmada por todos los concurrentes. — Paúl de Maistre. — Oscar A. Colombo. — Manuel R. Mera. — Pedro A. Cuvry. — Eduardo Alzueta. — Cosme Béccar Varela. — Alberto F. Favergiotti. — Raúl Pérez. — Pedro Cosattini. — Pedro Almendros". — "Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior y durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o la disolución anticipada. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades industriales y comerciales que en la actualidad cumple por intermedio de sus filiales en la República Argentina la Sociedad Entreprises (Empresas) Quilmes, S. A., y, en consecuencia, la fabricación, venta, importación y exportación de cerveza, malta, maltas líquidas, extracto de malta, levaduras medicinales, cebada, hielo, gas carbónico, bebidas sin alcohol y demás artículos conexos o sustitutivos y de las materias primas, maquinarias y equipos necesarios para esas industrias, así como también la realización de todo proceso integrante o complementario de las operaciones descriptas, y en particular para la industria del frío. Tendrá asimismo por objeto la realización de operaciones agropecuarias y forestales mediante la explotación de campos en todas sus formas. La compra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes y mercaderías. Para los objetos mencionados realizar financiaciones de cualquier especie y constituir y ceder hipotecas y toda clase de derechos reales o personales. Para llenar estos fines la sociedad podrá practicar las siguientes operaciones: contratar arrendamientos de bienes raíces por términos que excedan o no de seis años, así como también transportes y acarreos; dar y tomar dinero prestado, aceptar, transferir, constituir y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real; tomar participaciones en sociedades o negocios de cualquier clase, constituir sociedades y efectuar todos los actos relativos al fomento y desarrollo de los negocios, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, a nombre propio y en el de terceros, o en nombre de terceros, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa sino como indicativa, pues la sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelva su directorio y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, con excepción de los inherentes a todo Banco público. — Artículo 3º: a) El capital autorizado se fija en la suma de 120 millones de pesos moneda nacional, pudiendo ampliarse por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de 600 millones de pesos; b) El capital estará representado por acciones ordinarias al portador de pesos 100 m|n. cada una y dividido en series de 10.000 acciones cada una; c) Se han emitido ya veinticuatro series de acciones ordinarias totalmente suscriptas; d) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo a lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de 120 millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo previsto en este artículo; e) El directorio emitirá las series correspondientes al capital autorizado en las oportunidades que estime convenientes y las que correspondan a los aumentos del mismo si en tal caso la asamblea le hubiera delegado esa facultad. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un 10%; f) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el directorio, de acuerdo a lo previsto en el inciso e) de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, en cuyo caso si se cotizaron las acciones en mercados de valores deberán seguirse las reglamentaciones particulares en vigencia para esa eventualidad, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días siguientes a la última publicación del Boletín Oficial. Las resoluciones del directorio sobre emisión deberán hacerse constar por escritura pública, pagando en ese acto el impuesto al capital que se emita, inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; g) Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director pudiendo una de ellas ser en facsímil, los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — Artículo 4º: La sociedad podrá por resolución del directorio emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine de acuerdo con las leyes respectivas. — Artículo 5º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de no menos de tres y no más de nueve miembros titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea general. Los directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. Podrán formar parte del directorio, sociedades comerciales, sean o no anónimas, las que designarán un representante el que actuará en su nombre en el directorio, El directorio con la conformidad del síndico reemplazará los directores en los casos de muerte, renuncia, destitución, incapacidad, ausencia u otro impedimento y podrá integrarlos cuando se halle constituído por menos de nueve miembros. Estas designaciones serán hechas hasta la próxima asamblea la cual deberá pronunciarse si los electos deben continuar o no en sus cargos. Los mandatos de los directores en cualquier momento pueden cancelarse por resolución de una asamblea general y designarse nuevos directores hasta la próxima asamblea general ordinaria. La persona o sociedad designada como director deberá depositar en la sociedad, en garantía de su gestión pesos 50.000 m|n. o cualquier clase de garantía que establezca la asamblea general. — Artículo 6º: El directorio nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente; en caso de ausencia o impedimento del presidente será reemplazado por el vicepresidente y a éste, el director que designe el directorio. El directorio se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan, por convocatoria del presidente o a pedido de los directores o del Síndico.— Para formar quórum se necesitará la presencia de la mayoría de los Directores en ejercicio. — Los Directores ausentes podrán otorgar poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del otorgante, y también votar por carta o telegrama, considerándoseles como presentes a tal efecto, debiendo transcribirse sus comunicaciones en el acta. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes. — En caso de empate, el que preside tendrá doble voto. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de Actas que firmarán los presentes. — Artículo 7º. Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su defecto, sin perjuicio de la facultad de acordar poderes prevista en el inciso siguiente; cuando la representacinó legal de la sociedad sea ejercida por el Presidente personalmente y|o por el Director delegado, no tendrán necesidad de justificar ante terceros la previa resolución del Directorio para la ejecución de cualquiera de los actos enumerados en los siguientes incisos del presente artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — No obstante lo prescripto en el párrafo anterior, a mayor abundamiento se declara que podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; emitir y transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otra repartición autónoma de los Estados y de Estados extranjeros; tomar al firme y|o negociar todo empréstito con los poderes públicos extranjeros, nacionales, provinciales, municipales y|o con representaciones autónomas del Estado, tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios: celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros en representación de terceros y como asegurados; conocimientos, giros y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques en descubierto, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; celebrar todo contrato con terceros, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, siempre que no sean bancarios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, acordar garantías, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales: adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; formar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, financieras, industriales o rurales: formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente: conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyeran convenientes, nombrar apoderados, arrendar bienes raíces, muebles y semovientes por términos que excedan o no de seis años, donar o ceder por cualquier otro título bienes raíces con destino a calles o usos públicos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza: reconocer obligaciones contraídas por o para la sociedad, anterior a su constitución y emergentes de adquisiciones realizadas para ella; y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; c) Nombrar de su seno uno o más Directores delegados y delegar en ellos el ejercicio de las facultades que considere convenientes conforme a los acuerdos que adopte: d) Nombrar un Secretario General, uno o más Gerentes y apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de junio de cada año; g) Proponer a la Asamblea General el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta: h) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; i) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieran acreedores de ellas, que deberán cargarse a gastos generales; j) Nombrar y trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; k) Designar Directores interinos de conformidad a lo dispuesto en el artículo cinco; l) Resolver la emisión de acciones conforme a lo dispuesto en el artículo 3º y debentures, estableciendo los plazos y comisiones respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o propiedades de bienes que adquiera la sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporados como parte real e íntegramente del activo social sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — Asimismo en este caso si las acciones se cotizaron en mercados de valores, se deberán observar las reglamentaciones en vigencia. m) Comparecer en los juicios ante las distintas autoridades ser parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicción y renuncia a apelaciones o recursos. n) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo al art. 361, 362 y 364 del Cód. de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. o) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo 8º: Todo los actos de la sociedad que impliquen una disposición de sus bienes o contraer obligaciones a su cargo, deberán ser realizados, como requisito indispensable para su validez, con la firma del Presidente y la de un Director, o la firma de dos Directores autorizados por el Directorio para tal fin: sin perjuicio de lo cual el Directorio podrá otorgar a una sola persona, poderes especiales para asuntos determinados o poderes generales para asuntos judiciales y para la gerencia de los negocios sociales, o poderes especiales que, en opinión del Directorio, fueren necesarios para llevar a cabo los actos corrientes del giro social, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7º. — Artículo 9º: El Directorio podrá designar un Comité de Gerencia integrado por el Presidente y|o directores delegados, miembros del Directorio y|o personas ajenas al mismo, y que actuará como órgano de consulta y asesoramiento del Presidente o del Directorio. — La remuneración del Comité de Gerencia será fijada por el Directorio y ascenderá hasta un 8 % de las utilidades brutas del Ejercicio. — Dicha remuneración será ad referéndum de la Asamblea, se cargará a Gastos Generales y será distribuída de común acuerdo entre los miembros del Comité. — Artículo 10: La remuneración del Directorio y del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria y no podrá exceder en conjunto del 5 % de las utilidades netas de cada ejercicio. — El Presidente recibirá una doble asignación. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales. — Artículo 12: a) Las convocatorias para Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del total de las acciones suscriptas y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. c) Cada acción ordinaria da derecho a un voto. d) No obteniéndose el quórum establecido en el inc. b) se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo terminar las publicaciones cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea. f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace, y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes al Director o el accionista que ha de presidirlas. g) Las

resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas firmado por el que haya presidido la misma, o por la persona que la Asamblea designe en su ausencia, y dos accionistas. h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco. — Artículo 13: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 14: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual deducidas las amortizaciones y reservas hechas de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, y demás gastos generales, se distribuirán conforme lo resuelva la Asamblea como sigue: a) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de Directores y Síndicos por sus servicios como tales. b) Los fondos o previsión o reservas extraordinarias que la Asamblea resuelva crear. — c) Las utilidades sobrantes que resulten se distribuirán entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Los dividendos prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que fueron sancionados por la Asamblea. — Artículo 15º: La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otras o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo, otros bienes y|o acciones por resolución de la Asamblea General. — Artículo 16º: La expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores. Ella puede conferirles todos los poderes que juzgue convenientes. Ella aprueba las cuentas de la liquidación, da su recibo a los liquidadores y fija su remuneración. — Los poderes de la Asamblea General se continúan durante la liquidación, como durante la existencia de la Sociedad. — Artículo 17º: El producido de la liquidación después del pago del pasivo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su capital integrado. — Paúl de Maistre. — Oscar A. Colombo. — Manuel R. Mera. — Pedro A. Cuvry. — Eduardo Aizueta. — Cosme Beccar Varela. — Alberto F. Faverglotti. — Raúl Pérez. — Pedro Cosattini. — Pedro Almendros". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 10.322 de 1959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cervecería y Maltería Quilmes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cervecería y Maltería Quilmes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, constituída en esta Capital el 26 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Gral. del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección Gral. de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 17.051. — "Está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente acredita su autorización para este otorgamiento, con el poder que se le otorgó al folio cuatro mil setecientos noventa y tres al protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro y que copiado en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: don Paúl Francois Louis (Pablo Francisco Luis) de Maistre, casado; don Osvaldo Alejandro Colombo, casado; don Manuel Ramón Mera, casado; don Pedro Adelino Cuvry, casado; don Eduardo Nemesio Aizueta, casado; don Cosme Beccar Varela, casado; don Alberto Fabián Faverglotti, viudo; don Raúl Pérez, soltero; don Pedro Cosattini casado; y don Pedro Almendros, casado... y expone: Que en el día de la fecha han dejado constituída entre todos ellos una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cervecería y Maltería Quilmes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", para los objetos y bajo las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva y Estatutos proyectados. Que en dicha acta constitutiva quedaron autorizados los señores don Cosme Beccar Varela y don Manuel Augusto Adeodato Gondra, para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en representación de todos y cada uno de los constituyentes, puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo... elevar a escritura pública el texto... definitivo... una vez que los mismos quedaren aprobados por el pertinente decreto del Superior Gobierno de la Nación. — Que ratificando la relacionada autorización, por este acto, todos los comparecientes confieren Poder Especial a los señores don Cosme Beccar Varela y don Manuel Augusto Adeodato Gondra, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los aquí comparecientes, practiquen y ejecuten los actos aludidos más arriba, con facultad para... otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los estatutos definitivos y del correspondiente decreto aprobatorio, solicitar y obtener la inscripción del testimonio de la misma escritura en el Registro Público de Comercio y en general practicar aquellos actos, gestiones o diligencias necesarias para que la sociedad quede definitivamente constituída y en condiciones de funcionar como Sociedad Anónima... Paúl de Maistre. — O. A. Colombo. — M. R. Mera. — P. A. Cuvry. — E. N. Aizueta. — Cosme Beccar Varela. — A. Faverglotti. — Raúl Pérez. — P. Cosattini. — P. Almendros. — ...Ante mí: H. M. Sarasa". — Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe, como de que el mandato invocado por el constituyente don Paúl Francois Louis (Pablo Francisco Luis) de Maistre en el acta constitutiva, me es entregado en este acto por el compareciente, lo agrego por cabeza de este instrumento y copiado íntegramente, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y siete del año mil novecientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de París, Capital de la República Francesa, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, funcionario consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior de la Nación número doce mil novecientos cincuenta y uno, y en el artículo trescientos diecinueve del Reglamento Consular, y en presencia de los testigos al final nombrados, comparece don Mauricio Luis Santiago José María Renouard Lariviere, argentino, casado, mayor de edad, que firma Luis Lariviere domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, Avenida Figueroa Alcorta número tres mil ciento dos, y actualmente en París, y dice: Que, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Entreprises Quilmes en Casablanca (Marruecos), en virtud de los poderes especiales a él otorgados por el Consejo de Administración de la Sociedad Entreprises Quilmes en su sesión del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, dichos poderes depositados ante el Escribano Fiori, de Casablanca, el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y según consta de una expedición otorgada por dicho escribano y legalizada por el Cónsul de Argentina en Rabat (Marruecos) con fecha del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, da por la presente poder especial a los señores Paul Francois Louis de Maistre, francés, casado, y Oscar Colombo, argentino, casado, residentes en Buenos Aires, República Argentina, para actuar indistintamente y con facultad de transferir todos los bienes muebles, inmuebles, valores y bienes inmateriales y de toda naturaleza que constituyen el activo de la sucursal argentina de Entreprises Quilmes aportándolas al mismo tiempo que se transfieren, todas las cuentas del activo y pasivo de dicha Sociedad a una o más sociedades anónimas constituídas o por constituirse bajo cualquier otra forma jurídica autorizada por las leyes argentinas a los efectos de transformar en una Sociedad sujeta a las disposiciones de dichas leyes y a la jurisdicción nacional argentina, la sucursal de Entreprises Quilmes S. A., firmando al efecto todas las escrituras o contratos que fuere menester, y realizando ante las autoridades administrativas o judiciales, Bancos oficiales o particulares, todos los trámites y gestiones que a dicho fin puedan ser necesarios. — En su testimonio y leída que le fué la presente escritura, el compareciente se ratificó en su contenido firmando con los testigos que a continuación se expresan, don Marcel de la Chapelle, francés, casado, y don Léopold Peltiers, francés, casado, ambos testigos mayores de edad, vecinos de la Ciudad de París, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de lo que doy fe. — A pie del acta figuran las siguientes firmas: Luis Lariviere, M. de la Chapelle, Peltiers Léopold, R. Sayús. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Román Sayús, Cónsul General. — Hay un sello que dice: Nº de orden: 1.919; Nº de arancel: 2º Derechos percibidos: m$n. 360; 2.052 francos franceses; Cambio: 1 m$n. 5,6980 fcs. fs. — Hay dos estampillas para el servicio consular por un valor total de trescientos sesenta pesos moneda nacional, debidamente inutilizadas con el sello oficial de este Consulado General de la República Argentina en Francia. — Es copia fiel de la escritura número ochenta y siete del año mil novecientos cincuenta y nueve, que corre a folio doscientos veintitrés a doscientos veinticinco del Libro de Actas Notariales número sesenta y uno, que se lleva en este Consulado General. — A pedido del poderdante y para que le valga en derecho, expido este Primer Testimonio en la ciudad de París, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Nº de Orden 1920. Nº de arancel: 27 Derechos percibidos: m$n. 324.60. Francos Franceses Cambio: 1 m$n. 5,6980 Fcs. Fs. — C. A. Massa. — Carlos Augusto Massa, Cónsul Adscripto. — Hay una estampilla consular. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Carlos A. Massa. — Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — R. Auruccio. — Roberto Auruccio. — Agregado de Embajada, División Legalizaciones. Hay una estampilla y un sello". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Joaquín A. Almendros y don Eugenio Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: fotográfica, seis, filiales, cualquier, indicativa, estime, correspondan, determine, comercio, creyeran, o, indirectamente, Presidente, o, cargará, Sociedad, sujeta, percibidos: Vale. — C. Beccar Varela. — J. A. Almendros. — Eugenio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada que firmo y sello en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta. — Hay un sello. H. M. Sarasa.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.3|3-Nº 28.052 D.T.-v.3|3|60

DAGGETT Y RAMSDELL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de fecha 7 de diciembre de 195., otorgada ante el escribano don Rodolfo Solveyra, por la cual se protocoliza la reforma de los estatutos de la sociedad "DAGGETT Y RAMSDELL ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la asamblea general extraordinaria del 25 de octubre de 1956, en lo que se refiere al artículo veinte y cinco, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 22 de noviembre de 1957 bajo el Nº 15.418, quedando en consecuencia el artículo reformado, con la siguiente redacción: "Artículo Veinticinco: — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente o de quien lo represente, dentro de los cuatro meses posteriores al 30 de junio de cada año, en cuya fecha se clausurará el ejercicio social. La asamblea tendrá lugar en el local, día y hora que fije el directorio, aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o dispondrá el dividendo propuesto, procederá a la elección de los miembros titulares y suplentes del directorio, síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria". — Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 — e.3|3-Nº 28.053 D.T.-v.3|3|60

WILDE
Sociedad Anónima Ind., Comer. e Inmob.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chirstian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de diciembre de 1959, pasada por ante el escribano Jorge A. Salas Chaves, y por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 15.660 de fecha 20 de noviembre de 1959, los componentes de la sociedad "WILDE SOCIEDAD ANONIMA IND. COMER. e INMOB.", resuelven introducir modificaciones estatutarias en los art. "cuarto, quinto y vigésimo", que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos m|n. de c|l., representado por 200 series de acciones, estando formadas cada una de ellas, por 50 acciones ordinarias y al portador de un mil pesos m|n. cada acción. De estas series, las 40 primeras Nº 1 al 40, están emitidas y suscriptas, encontrándose totalmente integradas las Nº 1 al 12 e integradas en un 6 %, las series 3 a 40. Artículo 5º — El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado en cualquier momento, una o varias veces, por resolución de asamblea extraordinaria, hasta la suma de 50 millones de pesos m|n., debiendo determinarse, en cada caso, el número de series que compondrá el aumento y las características de las nuevas acciones, dentro de las prescripciones de estos estatutos, o sea si serán ordinarias o preferidas y si serán emitidas al portador o nominativas, pudiendo delegar en el directorio la fijación y la oportunidad de su emisión y la forma y época de los pagos. Cada resolución de aumento de capital autorizado o de emisión de acciones, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial, debiendo en el acto de escriturarse las emisiones, abonarse el Impuesto Fiscal correspondiente. Artículo 20. — El directorio convocará a asamblea general ordinaria de accionistas, la que deberá celebrarse antes del 30 de abril de cada año. Los ejercicios sociales comenzarán el 1º de enero y terminarán el 31 de diciembre, debiendo practicarse el inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, en esta última fecha. Las convocatorias a Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados por cinco días, en el Boletín Oficial, cuyas publicaciones deberán empezarse diez días antes del fijado para la asamblea. En ellos se indicarán los asuntos contenidos en la orden del día. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que el directorio o el síndico lo consideren necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto En este último caso, las peticiones deberán expresar el objeto para el cual solicitan asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de los 10 días. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. Fdo.: Jorge A. Salas Chaves, escribano. E|l.: de fecha 20 de noviembre de 1959, vale. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.3|3-Nº 28.063. D.T. v.3|3|60

MAPRIN
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Carlos María Luers, que dice ser argentino, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veintiséis, hijo de Fernando Jorge Luers y de Josefina María Luisa Sottimano, casado en primeras nupcias con Violeta Leonor Carmen Drpic, empleado, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones veintisiete mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle José Cubas número dos mil ciento veinticuatro, departamento B., piso segundo, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad denominada "Maprin, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en su carácter de apoderado especial de la misma, debidamente autorizado para este acto en virtud del acta constitutiva de la mencionada sociedad. Y el señor Carlos María Luers expone: Que por escritura de fecha veintinueve de octubre del año próximo pasado, pasada ante mí, al folio mil setecientos noventa y uno de este mismo Registro, cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, fué constituída en forma provisional una sociedad anóni-

ma que gira bajo la denominación de "Maprin, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Que con el objeto de obtener la aprobación de su personería jurídica fué promovido ante la Inspección General de Justicia, un expediente que lleva los números N diez mil ochocientos ochenta y cuatro|uno del año mil novecientos cincuenta y nueve de esa Inspección y el diez mil setecientos treinta y nueve del año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y en el cual figuran insertos los siguientes documentos: El acta de constitución provisional de la Sociedad con sus estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que otorga la personería jurídica, los cuales por su orden dicen así: "Folio 1.791. Testimonio. Escritura número seiscientos cincuenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Wilson Jorge Soler, que dice ser brasileño, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rosa Chiesa, poseedor de Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano número mil ochocientos treinta y cinco; don Antonio Giacomelli, que dice ser italiano, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Spagnolo, poseedor de Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle White número mil seiscientos setenta y tres; don Benjamín Chernajovsky, que dice ser argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Schvartzman, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil noventa, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochenta y siete; don Abrascha Levin, que dice ser argentino naturalizado, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veinte, industrial, casado en primeras nupcias con doña Berta Yarmolinsky, poseedor de Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y cinco mil ciento trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rosario número doscientos setenta y cuatro; don Adolfo Longo, que dice ser argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Elena Acevedo, poseedor de Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y seis mil trescientos diecinueve, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle General Hornos número ciento noventa y ocho, Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Manuel Vergara, que dice ser argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos veinte, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Goldfain, poseedor de Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y seis mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Yapeyú número ochenta, San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Salvador Beja que dice ser argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos veinticinco comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Elías, poseedor de Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil doscientos veintidós, Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Sami Aviram que dice ser argentino naturalizado, nacido el doce de julio de mil novecientos quince, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Frieda Rachmut, poseedor de Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Díaz Vélez número trescientos setenta y seis, La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Félix Walter Guillermo Kock, que dice ser argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos dieciséis, comerciante, casado en primeras nupcias con Da. Elsie Muller, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil setecientos cuarenta y seis, Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y don Luis Francisco Tola, que dice ser argentino, nacido el primero de febrero de mil novecientos veintiuno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nélida Punturo, poseedor de Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle General Paz número dos mil ciento ochenta y uno, Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; los cuatro primeros comparecientes, vecinos de esta ciudad y los seis últimos de tránsito en ésta, todas personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima, cuya acta constitutiva formalizan por este instrumento, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Título primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación, de "MAPRIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo caso de prórroga o disolución anticipada por resolución de la Asamblea General. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: por la fabricación, elaboración y transformación de artículos, y materiales para la industria del caucho y plásticos en todos sus aspectos y modalidades, como así también la elaboración y|o transformación de estos dos últimos productos. — Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá realizar, dentro o fuera del país, toda clase de negocios comerciales y|o industriales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo: a) Importar y exportar; b) Adquirir, vender o permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes; c) Aceptar y negociar todo género de concesiones; d) Constituir sociedades; e) Aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; f) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro derecho real; g) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos; h) Tomar participaciones en sociedades o negocios afines al objeto social; i) Hacer todas las operaciones que efectuar por cuenta propia, por su cuenta y la de terceros; a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros o en nombre de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, sin limitación alguna, todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos más actos u operaciones sean conducentes al mismo, dado que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en siete millones de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por setenta mil acciones ordinarias al portador de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, dividido en siete series de diez mil acciones cada una. — Las acciones deberán llenar los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La Sociedad podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada caso, las características de las acciones a emitir, las que podrán ser: a) Ordinarias al portador; b) Ordinarias nominativas y c) Preferidas. — Las acciones preferidas, en caso de emitirse, podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta un quince por ciento anual, que puede ser acumulativo y tener además, una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea resuelva distribuir; esta participación adicional estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) Sólo se hará efectiva cuando las acciones ordinarias perciban un dividendo mínimo del quince por ciento y b) Su monto no podrá ser superior al treinta por ciento del excedente sobre el referido quince por ciento que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán prioridad en el pago de utilidades y en la devolución de su importe integrado, en caso de liquidación. — Podrán ser rescatadas, con o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso, y mientras dure esta situación, tendrán derecho a un voto por acción. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma de pago y demás condiciones para toda emisión de acciones por ella resuelta. — Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; c) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad, sobre el precio establecido en el último inventario y balance general aprobados cuya mayor valía tendrá que ser debidamente comprobada mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; e) En pago de bienes y|o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; f) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. En los casos de los incisos b), e) y d), las acciones se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, que no podrá ser menor al que establezcan las disposiciones legales en vigor los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, debiendo efectuarse las publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección Gral. de Justica. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en el artículo tercero de estos Estatutos, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación indicada en el precitado artículo. — Artículo Quinto: La Asamblea o el Directorio en su caso, fijará la oportunidad, forma de pago y demás condiciones de toda emisión de acciones. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones y a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo Sexto: Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados y de las acciones nominativas, si las hubiera, deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad de ambos sea justificada en forma legal.

— Artículo Séptimo: Obligaciones: La Sociedad está facultada para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a seis miembros según lo fije la Asamblea. Los Directores serán nombrados por la Asamblea General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes, hasta tanto sean nombrados sus reemplazantes en Asamblea Ordinaria realizada en el plazo que establece el Artículo número trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio gozará de la retribución que le fije la Asamblea. El Directorio podrá asignar sueldos, con cargo a Gastos de la Sociedad, a aquellos miembros que lo considere procedente en virtud de las tareas que realicen, relacionadas directamente con la dirección y administración social. El Directorio pondrá a consideración de la Asamblea para su aprobación, los sueldos así asignados a sus integrantes. La retribución que en virtud de este artículo se asigne al Directorio, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de dichos cargos y|o de comisiones o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General, debiendo incluirse tal asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Noveno: Cada año el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento. Los Directores podrán nombrar mediante carta poder o telegrama colacionado dirigido al Presidente de la Sociedad como representantes suyos para las reuniones del Directorio, a cualquier otro Director, pero la misma persona no podrá representar a más de un Director. Esta representación no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerarán ejercidas por el mismo. De producirse una o varias vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico con conocimiento del o los Directores restantes, si los hubiere, podrá designar dentro de los accionistas el reemplazante o reemplazantes hasta la reincorporación de él o los sustituídos o hasta que la Asamblea elija a los titulares, debiendo dar cuenta a la misma de la medida adoptada. — Artículo Décimo: El Directorio se constituye legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. De las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas que serán firmadas por los Directores asistentes. Los Directores ausentes podrán emitir su voto por carta o telegrama colacionado dirigido al Síndico en el domicilio social, que quedarán archivados en el mismo. Los votos así emitidos no se computarán para la formación del quórum. — Artículo Décimo Primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente o vicepresidente o de un director o de un apoderado general con las limitaciones que se indican en el artículo décimo segundo. Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad solamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, hacer todo género de negocios, comerciales, financieros, industriales o de cualquier naturaleza que estén vinculados a los negocios sociales; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de todas clases como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación, por términos que excedan o no de seis años y de locación de obra, de servicios y de asesoramiento de todas clases; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; negociar y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y|o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales, comerciales o financieros; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedades con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas para el giro normal de sus negocios y cartas de crédito; e) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país

o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y, en general, realizar todos los actos que juzgue necesarios y convenientes para la administración de la sociedad; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma; emitir debentures y obligaciones de acuerdo al artículo séptimo de estos estatutos; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. El directorio, podrá efectuar todos aquellos actos, que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el Código de Comercio, en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo décimo segundo: Los contratos, las adquisiciones o venta de fondos de comercio y en general todo acto que requiera otorgamiento de escritura pública, deberán llevar para ser válidos la firma de dos directores como mínimo o de un director y un apoderado general; pudiendo actuar en los demás actos que hacen al giro social individualmente el presidente, el vicepresidente o un director o un apoderado general; todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los directores o apoderados que designe el directorio, de acuerdo con las facultades que al efecto le sean conferidas. — Artículo décimo tercero. — Síndico: Anualmente la asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Código de Comercio. — El Síndico gozará de la remuneración que le fije la Asamblea. — El Síndico Titular y el Suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título Cuarto. Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro local, señalado en la convocatoria, en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Extraordinaria, tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este supuesto, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse su objeto. — Artículo Décimo Sexto: La convocatoria de Asamblea, tanto en primera o en segunda convocatoria, se hará en cada caso, por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante por lo menos, los términos mínimos fijados en las disposiciones legales en vigor. — Artículo Décimo Séptimo: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, bien sus acciones o bien un certificado, que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo a la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. — Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a las Asambleas sin necesidad de presentar boleto. — Artículo Décimo Octavo: El derecho de asistir a las Asambleas Generales, puede ser ejercido personalmente o por mandatario debidamente facultado para ello. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria queda legalmente constituída y podrá resolver válidamente aun para los casos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de Accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun para los casos que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Vigésimo: La Asamblea será presidida por el Presidente de la sociedad y en ausencia de éste, por quien lo sustituya, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. — A falta de ambos, la Asamblea designará a su presidente. — Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados a tal efecto y por el Síndico, si estuviere presente. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Quinto: Balances, Utilidades y Fondos de Reservas. — Artículo Vigésimo Segundo: Todos los años, al treinta de junio de practicará un inventario y un balance general, que serán sometidos a consideración del Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico, deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General de Accionistas. — Por resolución de la Asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: En las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual practicado de acuerdo a las normas técnicas contables, legales y reglamentarias vigentes, se destinarán: a) El dos por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suscripto. b) La suma que la Asamblea destine para remunerar al Directorio y Síndico. c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Los dividendos acumulativos atrasados; Segundo: El dividendo fijo del ejercicio y Tercero: El dividendo adicional en su caso. d) El remanente como dividendo del ejercicio a las acciones ordinarias o para reserva o para pasarlo al nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar dichas modalidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos aprobados por la Asamblea, los que deberán abonarse dentro del ejercicio en que fueron mencionados. — Los dividendos no reclamados, dentro de los tres años a contar de la fecha de puestos a disposición de los Accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Título Sexto: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Quinto: Resuelta la disolución social, su liquidación se hará en la forma que fije la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social el excedente de la liquidación se aplicará: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas. b) A reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias. c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. d) El resto, se distribuirá a las acciones ordinarias, en relación al capital integrado y tenencia de cada accionista, así como la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Acto seguido los comparecientes resuelven por unanimidad: Primero: Emitir la serie número uno y la Serie número dos, de diez mil acciones ordinarias al portador, cada una, de valor nominal cien pesos moneda nacional por acción, que son suscriptas en las proporciones que se indican seguidamente; don Adolfo Longo, suscribe cuatro mil doscientas acciones por valor de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; don Wilson Jorge Soler, suscribe cuatro mil doscientos acciones por valor de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; don Jorge Manuel Vergara, suscribe cuatro mil doscientas acciones por valor de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; don Antonio Giacomelli, suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Salvador Beja, suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Benjamín Cherñajovsky, suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Sami Avram, suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Félix Walter Guillermo Kock, suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Abrascha Levin, suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional y don Luis Francisco Toia, suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Las catorce mil acciones suscriptas corresponden a la suscripción parcial de la segunda; integrándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. — Segundo: Que el primer Directorio esté constituído por tres miembros, designándose para integrarlo a los siguientes accionistas: Presidente: Jorge Manuel Vergara; Vicepresidente: Adolfo Longo; Director: Wilson Jorge Soler; Síndico: Carlos María Luers y Síndico Suplente: Antonio Giacomelli. — Tercero: Conferir Poder Especial Irrevocable a don Adolfo Longo y Carlos María Luers, cuyo mandato surtirá efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos para que, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen la aprobación de estos Estatutos ante la Inspección General de Justicia, aceptando las modificaciones que ésta introduzca al texto de los mismos, incluso a la denominación social, soliciten la concesión de la pertinente personería jurídica, otorguen y firmen el acto por el que se eleve a escritura Pública la constitución definitiva de la sociedad, depositen los fondos necesarios en el Banco de la Nación Argentina, relacionados con la constitución de la Sociedad y oportunamente los retiren, gestionen la inscripción del acto de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio y realicen todos los demás actos, gestiones y trámites y otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Enrique Brusetti y don Francisco Carlos Pintos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sol r. — Antonio Giacomelli. — B. Cherñajovsky. — Abrascha Levin. — A. Longo. — Jorge M. Vergara. — S. Beja. — Sami Avram. — Félix Kock. — L. Toia. — Tgo.: Brusetti. — Tgo.: F. C. P. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos noventa y uno del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio, en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados seguida y correlativamente del número tres millones novecientos sesenta y siete mil doscientos seis S., al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Social. ser. seno. accesorio. fijando. Walter. testimonio. Vale. — Sobrerraspado: afectada, también vale. — Sobrerraspado: con conocimiento. Entre líneas: de. para el giro normal de sus negocios. Todo Vale. — Testado: expedir warrants. No vale. — Está mi sello. A. A. Franchini". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.739/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Maprin Sociedad Anónima, Comercial e Industrial": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Maprin Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 29 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi — Decreto Nº 17.424. Luis R. Mac Kay. Luis R. Mac Kay". — La presente transcripción es copia fiel de las constancias del expediente referido, que he tenido a la vista, doy fe. — Y en tal virtud el compareciente expone: Que según resulta de la transcripción realizada, la Sociedad "Maprin Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorga la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada Sociedad, la que se regirá por los precedentes Estatutos y solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Alejandro Ramón Muzio y don Francisco Carlos Pintos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Carlos Lüers. — Tgo.: A. R. Muzio. — Tgo.: F. C. P. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos veintitrés del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados seguida y correlativamente del número seiscientos veintinueve mil noventa y dos, Serie T., al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: Arturo Adrián Franchini. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.120.— e.3|3-Nº 28.068 D.T.-v.3|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MUEBLES PREMIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Enrique F. Ghezzi, el 13 de enero de 1960, al folio 81, del Registro 391 a su cargo, el señor Rizieri Adolfo Bleiuff cedió a don Estanislao Bacellari la totalidad de sus cuotas; el señor Aldo Francisco Poggi cedió al mismo señor Estanislao Bacellari la totalidad de sus cuotas y el señor Telli Vaccaro, cedió a don Baltasar Corton, la totalidad de sus cuotas, todas ellas que tenían y les correspondían en la sociedad "MUEBLES PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejándose constancia que con motivo de dichas cesiones, el capital de la sociedad, que es de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, queda integrado por los actuales componentes de la misma, o sean los señores Estanislao Bacellari y Baltasar Corton, en la proporción de ciento diez cuotas para cada uno de ellos. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 640.— e.3|3-Nº 28.014. D.T. v.3|3|60

CASANOVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Antonio Barra, argentino; Eulogio Vázquez, español; y Antonio Mendoza, argentino, todos casados, mayores de edad, que fijan su domicilio en la calle Avenida La Plata 1261, convienen en constituir esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CASANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la Avenida La Plata 1261, sin perjuicio de operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: Su término de duración se fija en diez años a partir del primero de septiembre de 1959. — Pasados los cinco primeros años, cualquier socio podrá retirarse de la firma preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a explotación de garajes, talleres mecánicos y afines. — Podrá asimismo importar y exportar; comprar y vender artículos del país y del extranjero; comprar, vender y explotar inmuebles urbanos y rurales; aceptar consignaciones, representaciones y mandatos que podrán sustituir y transferir; operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten en el futuro, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo o de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos provinciales, municipales, reparticiones autónomas, etc. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000) dividido en 900 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por cada uno de los señores Barra, Vázquez y Mendoza, por partes iguales. — Quinto: A) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno a cuatro Gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones y con la conformidad de sus consocios, podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma. — B) Se designa Gerentes a los señores Antonio Barra, Eulogio Vázquez y Antonio Mendoza, quienes suscribirán con su nombre propio a continuación del rubro social. — C) Para obligar a la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes. — D) Salvo acuerdo unánime de los socios, los Gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a su

giro y|o fianzas, garantías o préstamos a terceros. — E) El nombramiento o remoción de los Gerentes se efectuará por la mayoría contractual. — F) Cualquiera de los Gerentes podrá estar a derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la sociedad. — G) Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones similares a las que encare la sociedad bajo sanción de ser responsable por los daños y perjuicios y ser excluído de la misma. — En cambio podrán incluso los Gerentes designados, desempeñar funciones públicas y privadas. — Sexto: El día 30 de agosto de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados: b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores; d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Por simple mayoría de las cuotas votos se resolverán las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida. en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa, después de los cinco primeros años; c) Prórroga de su duración: d) Fusión y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. — Noveno: Los socios conforme al artículo doce de la Ley 11.645, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentados en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios que serán resueltos por simple mayoría de las cuotas votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios Gerentes o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios. — Producida la situación. los socios sobrevivientes y|o capaces deberán incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no concurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere. serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su arbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley número 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Casanova, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se firma este único ejemplar, que repuesto con el sellado de ley se inscribirá en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1959. — A. Barra. — Eulogio Vázquez. — Antonio Mendoza. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.3|3-Nº 28.016. D.T. v.3|3|60

ELMI (LIMITADA)

Compañía Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, que en "ELMI" (LIMITADA), COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Santa María S. A. F. C. e I., cedió y transfirió a favor de "Fitecomint" S. p. A. —Sucursal Buenos Aires—, 830 cuotas de m$n 100 c|u, integradas totalmente por el precio de m$n. 83.000, incorporándose como nuevo socio; y el socio "Techint". Compañía Técnica Internacional S.p.A.. cedió y transfirió a "Socominter", Sociedad de Responsabilidad Limitada. 145 cuotas de m$n. 100 c|u. integradas totalmente, por el precio de m$n. 14.500. Todo ello con efecto al 30 de septiembre 1959. — Los socios, de común acuerdo han resuelto elevar el capital social de m$n. 300.000 a m$n. 900.000 y modificar los artículos 5º y 6º del contrato social que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos m|n (m$n. 900.000), dividido en nueve mil (9.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n 100) cada una, que se encuentran suscriptas en la siguiente forma: Santa María, S. A. F. C. e I.: dos mil cuatrocientas noventa (2.490) cuotas; Fitecomint, S.p.A., Sucursal Buenos Aires: dos mil cuatrocientas noventa (2.490) cuotas; Eberhard Juan Friedo Gerhardt: mil quinientas setenta y cinco (1.575) cuotas: Manuel Fano, mil quinientas setenta y cinco (1.575) cuotas, y Socominter, S.R.L.: ochocientas setenta (870) cuotas. — El capital suscripto se encuentra en dinero efectivo. al cincuenta por ciento. — El resto será integrado también en efectivo por los socios cuando así lo requiera la gerencia. — "Artículo sexto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Fano. Eberhard Juan Frido Gerhardt y Jorge Lattes. italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Juncal 1770. — La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a un objeto, ni afianzar obligaciones de terceros. — Cada uno de los tres gerentes designados podrá actuar separadamente o conjuntamente con los demás; pero será necesaria la actuación conjunta de dos gerentes para librar cheques. vales, billetes, letras y pagarés; conferir poderes generales y dar y tomar dinero prestado; y realizar operaciones generales. — La gerencia podrá conferir poderes especiales o generales a uno o más apoderados en que se incluya la facultad de realizar los actos para los cuales se requiere la actuación conjunta de dos gerentes". — También se dispuso registrar el domicilio de la sociedad en la calle Cangallo 555. piso 2º. — Todo ello de acuerdo al documento privado de fecha 29 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960
Enmendado: 1960: vale.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.3|3-Nº 26.131-v.3|3|60

MIGUEL LEVIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber, por un día, que en la publicación hecha en el Boletín Oficial del 13 de agosto de 1959, al consignarse que don Nemesio Somoza, cede y transfiere 225 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MIGUEL LEVIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se padeció en error por cuanto las cuotas, las cede en la proporción de 215 cuotas a favor de don Miguel Levín y 10 cuotas a favor de don David Levín. — Queda subsistente el resto de la publicación — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.3|3-Nº 28.020. D.T. v.3|3|60

ELECTROLUCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Italo Luciani, argentino, casado, domiciliado en Juncal tres mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital Federal; Mario Purificati, italiano, casado, domiciliado en Mariano Acha novecientos sesenta y uno, Capital Federal y Tito Luciani, argéntino, casado, domiciliado en Libertad ochocientos diez y ocho, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y personas hábiles para contratar, como únicos integrantes de ELECTROLUCI, SOCIEDAD DE RESPONSABÍLIDAD LIMITADA, constituída por documento privado en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil quinientos noventa y cinco, al folio ciento ochenta y seis, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por documentos privados de fechas veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y doña María Clotilde Franco de Luciani, argentina, casada, domiciliada en Juncal tres mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital Federal, se conviene: Primero: Don Mario Purificati. cede a doña María Clotilde Franco de Luciani, sus cincuenta cuotas de capital de Electroluci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ascienden a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000.— m$n), por igual suma, que el cedente recibe en este acto y por la cual ésta sirve de recibo y carta de pago suficiente. — Segundo: Esta cesión, para la que don Italo Luciani y don Tito Luciani, prestan su más absoluta conformidad, tiene efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: Los señores Italo Luciani, Tito Luciani y la señora María Clotilde Franco de Luciani, deciden modificar la cláusula sexta del contrato social de Electroluci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que queda redactada en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes podrán o no ser socios y será nombrado, removido o sustituído por el socio o socios que representen el cincuenta por ciento del capital. El uso de la firma social estará a cargo de un gerente en forma individual, quien podrá efectuar las operaciones y contratos que se originan para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Por este acto quedan designados los señores Italo Luciani y Tito Luciani y la señora María Clotilde Franco de Luciani, quienes en ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de las operaciones sociales. incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Conforme las partes, otorgan el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires 6 de noviembre 1959.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.133-v.3|3|60

EREVAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1959, don Simón Mavilian, cede y transfiere a favor de Armen Garo Yerganian y Ardass Yerganian, las 100 cuotas capital que tiene en la sociedad "EVERAN", SOC. DE RESP. LTDA, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, o sea $ 100.000 m|n. por partes iguales, subrogando a los cesionarios en todos sus derechos y colocándolos en su mismo lugar y grado. — E|l.: que tiene en la Sociedad "Erevan", Soc. de Resp. Ltda. Vale

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.3|3-Nº 28.022. D.T. v.3|3|60

S. A. R. C. O. T.

Sociedad Argentina, Ramos Comercial, Industrial, Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que la sociedad "S. A. R. C. O. T., SOCIEDAD ARGENTINA, RAMOS COMERCIAL. INDUSTRIAL, TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 10 de diciembre de 1959, pasada por ante el Escribano Leónidas I. Ferrando. otorgó poder general a favor del señor Esteban Zweig. — Enmendado: Jean. Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

320.— e.3|3-Nº 26.136-v.3|3|60

RAMSER BROUCH MARITIMA Y PESQUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre el Sr. Domingo Brouchy, por una parte, y los señores Olegario Camb[illegible] José Cambiaggio; Celia Teresa Cambiaggio y Delmira Felisa Cambiaggio, por la otra parte, en carácter de únicos y exclusivos socios integrantes de Ramser Brouch Marítima y Pesquera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil trescientos veinte al folio doscientos once del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constancia de haber convenido lo siguiente: Primera: El Sr. Domingo Brouchy, cede, vende y transfiere en derecho y propiedad a favor de los señores [illegible] José Cambiaggio; Celia Teresa Cambiaggio y Delmira Felisa Cambiaggio, el total de las [illegible] suscriptas en RAMSER BROUCH MARITIMA Y PESQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las que falta integrar la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Dicha cesión y transferencia se efectuó en igual proporción para cada uno de los cesionarios o sea a razón de veinte cuotas de capital y se fija el valor de las mismas en la suma de quince mil pesos [illegible] a su cargo los señores Olegario Cambiaggio, Eliseo José Cambiaggio; Celia Teresa Cambiaggio y Delmira Felisa Cambiaggio la obligación de integrar el saldo adeudado sobre el total del capital suscripto por el señor Domingo Brouchy.— Segunda: Como consecuencia de la presente sesión y transferencia que de las cuotas de capital y de cualquier otro crédito que pudiera tener o corresponderle dentro de la precitada sociedad efectúan el Sr. Domingo Brouchy, los cesionarios a su [illegible] representación de Ramser Brouch Marítima y Pesquera, Sociedad de Responsabilidad Limitada dejan constancia que nada [illegible] concepto alguno. renunciando a mayor abundamiento y en el doble carácter invocado a toda acción y|o cualquier derecho que pudieran tener o corresponderles contra el mismo. — Tercera: Por su parte el Sr. Domingo Brouchy deja constancia que nada tiene a reclamar de los señores Olegario Cambiaggio; Eliseo José Cambiaggio; Celia Teresa Cambiaggio y Delmira Felisa Cambiaggio, ni de Ramser Brouch Marítima y Pesquera Sociedad de Responsabilidad Limitada por concepto alguno, desistiendo y renunciando a mayor abundamiento a toda acción y|o cualquier derecho que pudiera tener o corresponderle contra los mismos. — Cuarta: El pago del precio convenido por la presente cesión y transferencia que de las cuotas de capital deja efectuado, el señor Do[illegible] los cesionarios en la fecha, sirviendo la presente constancia del más formal y suficiente recibo y carta de pago. En prueba de conformidad así lo otorgan y suscriben en Buenos Aires. a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — E. J. [illegible] — Continuación de la hoja sellada con tres estampillas fiscales números cero cero ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete [illegible] trescientos caurenta y ocho T y cero cero ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve T. — Delmira Cambiaggio. — Olegario Cambiaggio y C. Cambiaggio. — Certifico. en mi calidad de escribano público, titular del Registro número setenta y cuatro de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen E. J. Cambiaggio, Domingo Brouchy, Delmira [illegible] Olegario Cambiaggio y C. Cambiaggio, pertenecen a los señores Eliseo José Cambiaggio, Domingo Brouchy, Delmira Felisa Cambiaggio, Olegario Cambiaggio y Celia Teresa Cambiaggio, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — G. Sciurano Castañeda.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.3|3-Nº 28.023. D.T. v.3|3|60

COMPAÑIA COMERCIAL PELTENBURG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Alberto Augusto Mario Olivier cede 60 cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene en

"COMPAÑIA COMERCIAL PELTENBURG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Teodoro Enrique Peltenburg, en Sesenta mil pesos moneda nacional, todo según documento del 28 de julio de 1959.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. S|r.: febrero. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|3-Nº 26.139-v.3|3|60

TALLERES NAVALES MARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaria del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 17 de noviembre de 1959, pasada por ante el escribano Ricardo R. Vidal del Carril, los componentes de la sociedad "TALLERES NAVALES MARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de $ 500.000 m|n., a la suma de $ 1.000.000 m|n., aportado por partes iguales entre los socios señores Juan Marino y José Bartolomé Marino, según así resulta del balance al 30 de junio de 1959, el que se agregó a la referida escritura, quedando en consecuencia el artículo quinto modificado en la siguiente forma: Artículo Quinto: —El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran de acuerdo con el balance que, firmado por las partes, que se agrega a la presente y se considera parte integrante del mismo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 720.— e.3|3Nº 28.024. D.T. v.3|3|60

SALVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alejandro Jorge Salvia, Juan Carlos Argentino Salvia y Andrés Alarcón, únicos integrantes de la razón social, Salvia Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Coronel Roca 2658 inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1955, bajo el Nº 429 al folio 249, del libro 27 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo, han convenido: Primero: Aumentar el capital social de la suma de m$n 2.000.000.— a la suma de m$n. 5.000.000.— mediante la capitalización de las utilidades y de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — Todo lo expresado es con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1959, fecha en la cual se realizó balance general anual, que ha sido aprobado por todos los socios. — Segundo: En consecuencia se modifica la cláusula "Cuarta" del contrato social originario, en la forma siguiente: "Cuarta: El capital está constituído por la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en 5.000 cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios según balance adjunto practicado el 30 de Junio de 1959, e integrado según como sigue: Alejandro Jorge Salvia, 2.165 cuotas o sean $ 2.165.000.00; Juan Carlos Argentino Salvia, 2.165 cuotas o sean $ 2.165.000.00 y Andrés Alarcón, 670 cuotas o sean $ 670.000.—. Todas las demás cláusulas persisten en su forma y vigor, firmándose el presente, en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Andrés Alarcón. — Alejandro Jorge Salvia. — Juan C. A. Salvia. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 26.141-v.3|3|60

CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia ne lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1959 pasada por ante el escribano Ricardo E. España, don Ricardo Pose se retiró de la sociedad "CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del 31 del mismo mes y año, renunciando al cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad; y, en tal virtud, cede, vende y transfiere al 1º de enero de 1960, a sus consocios Doña Matilde Larrañaga de de la Cámara; don Juan de la Cámara y don Bernabé Gil, la totalidad de sus 100 cuotas de capital por su valor nominal de pesos 1.000 moneda nacional cada una, en la proporción de 25 cuotas a favor de la primera, 40 cuotas a favor del segundo y 35 cuotas a favor del tercero de los nombrados.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.3|3-Nº 28.025. D.T. v.3|3|60

PARES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 2 de diciembre de 1959, los señores José Alfredo Jaime Pares y Alfredo José Pares, únicos componentes de PARES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan aumentar el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional a Un millón de pesos de igual moneda dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportado por partes iguales e integrado según balance practicado al 2 de diciembre de 1959 que se firma por separado y forma parte integrante del presente; y prorrogar el término de duración de la sociedad por diez años más a partir del 17 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1960. — S|r.: Febrero 1960: Vale. — Mercedes M. Mc Guiro, secretaria.

$ 560.— e.3|3-Nº 26.142-v.3|3|60

ACALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Jorge Rubén Pascual, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz número cuatrocientos noventa, y señor Heberto Olinto Palla, argentino, casado, domiciliado en la calle Velasco número seiscientos noventa y uno, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ACALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio social es en la calle Aráoz número cuatrocientos noventa de la Capital Federal, pudiendo cambiar este domicilio y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de enero corriente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sean éstos personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza, toda clase de operaciones comerciales, pudiendo comprar, vender, permutar, importar, exportar y fabricar toda clase de frutos y productos, especialmente los relacionados con el ramo de la electricidad y afines. — Podrá ejercer asimismo toda clase de mandatos y representaciones, cualquiera fuere su naturaleza. Para el logro de sus fines, la sociedad podrá tomar dinero en préstamo y realizar cualquier operación de crédito con Bancos y particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos privados y oficiales, con sujeción a sus cartas orgánicas y a las leyes y decretos que los rijan, constituir, formar parte o intervenir en toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas o de responsabilidad limitada; a adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles y constituir o aceptar toda clase de derechos reales y prendas comerciales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — Está representado por los bienes que surgen del inventario practicado al día primero de Enero de mil novecientos sesenta, y que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — El capital indicado se divide en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Jorge Rubén Pascual cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y al señor Heberto Olinto Palla cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance anual. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, deducidas las amortizaciones correspondientes, al fondo de reserva legal y las demás reservas facultativas que los gerentes estimen oportuno crear y las retribuciones extraordinarias o participaciones a los gerentes y|o personal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubieron, serán soportadas en la misma proporción. — El balance y el inventario anual se considerará aprobado si, dentro de los treinta días de notificado en forma fehaciente a los socios, no mediara observación por parte de ellos. — Sexta: La fijación y la aprobación del inventario y balance anual, las retribuciones y|o participaciones a los gerentes y|o empleados, así como cualquier otra resolución que interese a la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos. — Requerirán mayoría de las dos terceras partes de votos para adoptar las siguientes resoluciones, disolución anticipada de la sociedad; incorporación de nuevos socios; nombramiento y|o remoción de gerentes; prórroga de la duración de la sociedad o fusión con otras; reducción, aumento o reintegración del capital social y modificación del acta constitutiva. — Las resoluciones adoptadas por los socios se consignarán en un libro de Actas rubricado, que deberán firmar por lo menos los socios que representen la mayoría requerida en cada caso. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán ser o no socios y actuarán representando a la sociedad con la amplitud de facultades que se establezca en el acto de su designación. — Los Gerentes responderán personalmente por la sustitución parcial o total de sus funciones a terceros. — Se designa Gerentes por este acto, a los socios señores Jorge Rubén Pascual y Heberto Olinto Palla, los que actuarán indistintamente con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pudiendo conferir toda clase de poderes generales y especiales. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad física o legal de alguno de sus socios. — En este supuesto, los herederos o representantes legales del incapaz deberán designar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — El socio o los socios sobrevivientes o capaces decidirán conforme a este contrato la conducta a seguirse en cada caso particular, ya sea aceptará un heredero único en calidad de socio reemplazante o devolver el capital y utilidades a los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado. — En este último supuesto, podrán hacerlo en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento de la participación, sin intereses, a contar de la fecha de esa resolución que no podrá exceder de noventa días de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. — Dentro de este plazo de noventa días se practicará un balance general a la fecha mencionada para establecer el capital y utilidades, que le corresponda. Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta en reunión extraordinaria por el voto de la mayoría de las dos terceras partes de votos. — En caso de no lograrse dicha mayoría, los socios se comprometen a designar un árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores socios o no, designados pro resolución de mayoría de votos los que actuando en el carácter de tales y de mandatarios de los demás socios, resolverán las cuestiones que se plantearen. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — J. R. Pascual. — H. O. Palla. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para Acala, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos nacionales de tres pesos números: quinientos cinco mil doscientos cuarenta y dos, quinientos cinco mil doscientos cuarenta y tres, y el presente número: quinientos cinco mil ciento ochenta y ocho, todos de la Serie T., que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: — Las utilidades — retribuciones — mayoría requerida — conducta a — fallo. — Vale. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.480.— e.3|3-Nº 28.028.D.T. v.3|3|60

LA TEXTIL EDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de prórroga de duración. — Entre los señores Moisés Waintraub, Israel Marmurek, Abraham Grossman y la señora Ita Rosa Sonabend de Marmurek, únicos componentes de la sociedad "LA TEXTIL EDAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto con fecha 17 de junio de 1958 bajo el Nº 1455 al folio 325 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Prorrogar el plazo de duración en veinte y cinco años más (25) de la sociedad "La Textil Edam", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º de marzo de 1960, fecha de vencimiento del contrato constitutivo. — Segundo: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del mencionado contrato. En prueba de conformidad, se firma el presente en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 16 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Fdo.: M. Waintraub. — I. Marmurek. — Abraham Grossman. — Ita Rosa Sonabend de Marmurek.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.143-v.3|3|60

NAUMYACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de 1960, entre los señores Naum Smoliar, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en Camargo 1118 de esta Capital y Manuel Waisman, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en Pueyrredón 578 de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645 y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Constituyen una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social "NAUMYACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por objeto la importación, exportación, negociación e industrialización de toda clase de mercaderías, sus derivados y afines, representaciones, consignaciones, fabricación, compra venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna siendo su sede social en esta Capital en la calle Camargo 1. 8, sin perjuicio de cambiarlo oportunamente, o de establecer sucursales o agencias en la Capital o interior o exterior del país. Artículo 2º: La presente sociedad se constituye por el término de 99 años a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional que se suscriben en su totalidad y que se distribuyen en la siguiente forma: Naum Smoliar, 180 cuotas de mil pesos cada una que importan: pesos 180.000.— (Ciento ochenta mil Pesos) y Manuel Waisman, 20 cuotas de mil pesos cada una que importan: $ 20.000. Los aportes realizados por los socios, han sido hechos en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y ello resulta del inventario practicado oportunamente y firmado por las partes de conformidad. — Artículo 4º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que tendrán uso de la firma social individual o indistintamente para todos los actos comerciales, pudiendo librar cheques suscribir, aceptar, endosar y descontar cobrar, percibir, ceder y negociar de cualquier modo, pagarés, letras de cambio, vales, cheques y toda clase de obligaciones y documentos de crédito, bancarios y comerciales como su garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuenta corriente con o sin garantías, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto, conferir toda clase de poderes y revocarlos; formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades nacionales o provinciales y municipales; compareciendo en juicio por sí o por apoderado, con facultad de promover y contestar cualquier clase de demanda, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y observar posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho y apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, en general verificar cuanto sea necesario, a los fines sociales, dado que la enumeración precedentemente no es taxativa sino explicativa. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni otorgar fianzas a terceros. — Artículo 5º: Los socios podrán comprar o vender bienes inmuebles para o de la sociedad, como así también ceder, enajenar, gravar, construir, cancelar hipotecas sobre bienes sociales y demás actos y gestiones vinculadas al derecho real sin limitación alguna. — Artículo 6º: El 31 de Diciembre de cada año, se considerará como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de com-

probación que podrán efectuarse durante el transcurso del año social. — En dicho balance se practicarán las amortizaciones máximas autorizadas y se tomara para las mercaderías el precio de costo, o el de plaza si fuera inferior al costo. — Artículo 7º: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva, hasta llegar al 10 o|o del capital social. — El remanente si lo hubiere será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Naum Smoliar: 90 o|o (Noventa por ciento) y Manuel Waisman: 10 o|o (Diez por ciento), importes que se acreditarán en las cuentas particulares de cada uno, y no podrán ser retirados de inmediato, sino en forma escalonada, cuya modalidad de común acuerdo se convendrá entre los socios. — Podrán los socios crear Reservas de Capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales de sumas no superiores a $ 5.000.— (Cinco mil pesos) con cargo a su respectiva cuenta particular y a cuenta de utilidades. — Artículo 8º: La remuneración de los socios por los cargos que desempeñan serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe, con especial constancia en el libro de Actas. — Artículo 9º: El capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital ya aportado. — Artículo 10º: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Artículo 11º: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, su parte de utilidad a la fecha del deceso será entregada a sus herederos o representantes, conforme al balance que se practicará al efecto teniendo siempre preferencia y prioridad el socio sobreviviente para adquirir las cuotas de capital que hubieren pertenecido al socio fallecido o incapacitado, tomándose para su precio el valor del aporte. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, y no optar el socio sobreviviente de adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, los herederos habientes del socio fallecido podrán optar entre continuar la Sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. — Cualquiera que fuera el número de herederos, estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la Sociedad, en una sola persona. — Artículo 13º: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión de cualquiera de los socios. — La liquidación estará a cargo de los mismos, salvo el caso de que éstos nombrasen liquidadores a terceras personas. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales, luego se reintegrará el capital de cada uno de los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los componentes deseara retirarse de la sociedad, con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido, deberá comunicarlo al otro socio por medio de telegrama colacionado, y con una anticipación por lo menos de 180 días al momento en que desee definitivamente retirarse. — Artículo 14º: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobación de balances, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones y gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — La asamblea será convocada por cualquiera de los socios y las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de los mismos en el libro de Actas. — En caso de ausencia, los socios, podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados. — Artículo 15º: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad o el tiempo de su disolución o liquidación, dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo nombrarán un tercero a quien someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictaminando su laudo que será inapelable. — Artículo 16º: En todo lo no previsto en este contrato, las partes se someten a lo dispuesto por la ley 11.645. — De conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original, debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y las copias una para cada socio. — Fdo.: Naum Smoliar. — M. Waisman. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.3|3-Nº 28.029. D.T. v.3|3|60

LA ESTRELLA
Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Juean Cristian Nissen, en los autos caratulados: "La Estrella, Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada" modificación que se tramitan por ante la secretaría de la autorizante, se hace saber la modificación del contrato de "LA ESTRELLA, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIAD LIMITADA", que fuera inscripto bajo el número doscientos cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta y cuatro del libro catorce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, en la siguiente forma. — Artículo Quinto. — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, que durarán en sus funciones mientras no sean removidos por mayoría de cuotas-votos, quienes quedan plenamente facultados para ejercer las funciones que se derivan de la administración y dirección social (continúan las facultades para ellos que no son motivo de reformas y que se ratifican). — Artículo sexto. — Queda establecido que uno de los Gerentes usará de la firma social a la que acompañará la de cualquiera de los otros dos indistintamente. — Al designárseles se establecerá a cual de ellos le corresponderá la primera función y si por cualquier situación se produjera la vacante de éste, la Asamblea de socios determinará el nombre del que ha de reemplazarlo. — Artículo séptimo. — La copia del contrato de sociedad debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio servirá de documento habilitante a los Gerentes. — Cuando vacaren en forma definitiva cualquiera de los cargos de Gerente los socios reunidos en Asamblea a solicitud de cualquiera de ellos procederá a designar por mayoría de cuota-votos las personas o socios que deberán integrar dichos cargos dejándose constancia de la designación y orden de los nombramientos, en el libro de actas de la sociedad. — El testimonio de dicha acta previa inscripción en los Registros respectivos y publicación tal cual lo exige el artículo trece de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco servirá de documento habilitante para los efectos, sin necesidad de otorgamiento y nuevos poderes, pues se entenderá que los Gerentes así designados gozan y ejercitan con toda amplitud de los derechos, atribuciones y facultades enumeradas en este contrato y que emanan del mismo sin necesidad de reproducir en las actas dichas facultades o atribuciones". — Se hace constar asimismo que por resolución de la Asamblea de socios de fecha veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, quedan designados Gerentes los señores Florindo Alberto González, Emilio Martínez Sanjurjo y Germán Antonio Pérez, encomendándose al primero el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros dos. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.3|3-Nº 26 144-v.3|3|60

LABORATORIOS MIRELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre los señores doña Erika Feyerabend de Baarslag, Victorio Santiago Pellerano y Nicolás Gabriel Schopflocher, únicos socios de "LABORATORIOS MIRELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, al folio doscientos cincuenta y ocho del Libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Erika Feyerabend de Baarslag cede y transfiere sus sesenta (60) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que le corresponden en la mencionada Sociedad, por mitades a los señores Victorio Santiago Pellerano y Nicolás Gabriel Schopflocher, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Segundo: El precio de venta es igual al valor nominal de las cuotas y ha sido pagado con anterioridad. — Tercero: Los únicos socios de la Sociedad "Laboratorios Mirella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Victorio Santiago Pellerano y Nicolás Gabriel Schopflocher, resuelven modificar los artículos tercero y cuarto del contrato social. El artículo tercero dirá: "El capital social de la sociedad es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m.n.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, correspondiendo al socio Nicolás Gabriel Schopflocher, noventa (90) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y al socio Victorio Santiago Pellerano, sesenta (60) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Todos los aportes se hicieron en efectivo. "El artículo cuarto dirá: "Serán gerentes de la Sociedad los señores Juan Schopflocher, domiciliado en la calle Conde número mil novecientos noventa y cinco, y Victorio Santiago Pellerano, domiciliado en la calle Jufré número trescientos veintiocho, ambos de la Capital Federtal. Cada uno de ellos indistintamente tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general: podrán realizar todas las funciones que según un código o ley requieran poderes generales y especiales. Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la Sociedad. Cada uno de los gerentes podrá retirar a cargo de gastos generales del negocio la suma mensual que la reunión de lós socios fijará oportunamente. "Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Erika F. de Baarslag. Victorio Pellerano Nicolás Gabriel Schopflocer. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.3|3-Nº 28.035 D.T.-v.3|3|60

TEXTILAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Ignacio N. Bale, Abdo Chattas, Isaac Aruguete, e Isaac Eduardo Laniado, únicos socios integrantes de la razón social "Maryland" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Alsina 1214, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro con fecha 28 de agosto de 1959, bajo el número 2.221 al folio 134, del libro 38 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Modificar la razón social "Maryland, Sociedad de Responsabilidad Limitada" adoptada en el contrato social originario por "TEXTILAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre bajo el cual seguirá girando la sociedad. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a doce de febrero de 1960. Sobre escrito "1960", Vale. I. N. Bale. A. Chattas. I. Aruguete. I. E. Laniado. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.3|3-Nº 26.145-v.3|3|60

TEJEDURIA JUNCAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 22 del corriente, el señor Israel Keiler, ha cedido sus 680 cuotas de $ 1.000.— c|n. a los señores: Samuel Epelbaun 510 cuotas y a Isaías Berestycki 170 cuotas todas de $ 1.000.— c|u. que el cedente tenía en "TEJEDURIA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo por dicho contrato se prorroga el plazo de la citada sociedad: Tejeduría Juncal Sociedad de Responsabilidad Limitada por cinco años más a partir del día 31 de diciembre de 1959, cuyo contrato social y modificaciones posteriores, se encuentran inscriptas en este Registro en la siguiente forma: 29|8|1951; bajo el Nº 2.311; folio 5; libro 22 de S. R. L.; 20|6|1955: folio 290 Nº 1376; libro 28 de S. R. L.; y 11|3|1954; folio 214; Nº 394, libro 25 de S. R. L. Por la cesión efectuada el señor Israel Keiler, queda desentendido de la sociedad y los cesionarios como únicos integrantes de la misma con las siguientes cuotas de capital: Sr. Epelbaum 1.190 y señor Berestycki 510, todas de $ 1.000.— c|u. quedando subsistente en todas sus partes el contrato que se prorroga. Enmendado: desentendido de: Vale. — Buenos Aires, febrero cinco de 1960. S|r.: febrero de 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.3|3-Nº 28.036 D.T.-v.3|3|60

COMPAÑIA MERCANTIL BECOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se conviene con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959 entre las señoras María Gerarda Pepping de Zootjes, Elisabeth Biese de Schröder, Marjory Norah Richards de Mackay y los señores Johannes Petrus Beemsterboer, representado en este acto por el señor James (Jaime) Zootjes con poder especial debidamente otorgado legalizado y traducido, Luis Gonzaga Martins Costa y Helmut Abt todos integrantes de COMPAÑIA MERCANTIL BECOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de diciembre de 1956 bajo el Nº 3.691 al folio 98 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de setiembre de 1958, bajo el Nº 3.453 al folio 156 del Tomo 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; las siguientes cesiones de cuotas: a) El socio Johannes Petrus Beemsterboer, vende, cede y transfiere a su valor nominal ciento veintiséis cuotas, representando ciento veintiséis mil pesos m|n. de c|l. que posee en la nombrada sociedad, al socio Helmut Abt, pagadero en seis cuotas consecutivas semestrales, la primera cuota a vencer a contar desde el día de la fecha; b) La socia María Gerarda Pepping de Zootjes, vende, cede y transfiere a su valor nominal cuarenta y ocho cuotas, representando cuarenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. que posee en la nombrada sociedad, a la señora Marjory Norah Richards de Mackay. c) El señor Luis Gonzaga Martins Costa, vende, cede y transfiere a su valor nominal ciento veintiséis cuotas, representando ciento veintiséis mil pesos m|n. de c|l., a la señora Elisabeth Biese de Schröder. — Las condiciones de pago de las cesiones de cuotas mencionadas bajo b) y c) serán las mismas que las citadas en el punto a). — Los cedentes dejan constancia que colocan a los adquirentes en el mismo lugar de grado y prelación que, como socios tenían en la mencionada sociedad de la cual los cedentes se desligan, quitan y apartan. — Los socios que quedan convienen modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en seiscientas cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una y aportado en la siguiente forma: la señora Elisabeth Biese de Schröder, doscientas cincuenta y dos cuotas, representando doscientos cincuenta y dos mil pesos m|n. de c|l.; la señora Marjory Norah Richards de Mackay, noventa y seis cuotas, representando noventa y seis mil pesos m|n. de c|l.; y el señor Helmut Abt, doscientas cincuenta y dos cuotas, representando doscientos cincuenta y dos mil pesos m|n. de c|l. — El capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo con las constancias en los libros rubricados. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Juan Julio Roberto Schröder, argentino, domiciliado en la calle 3 esq. 1 en Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Alejandro (Alexander) Maitland Mackay, argentino, domiciliado en Echeverría 3989 en la Capital Federal, en su calidad de gerentes que tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el art. 1.881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones a terceros. Tendrán indistintamente el derecho de comprometer a la sociedad con su firma con excepción para: a) Operaciones bancarias; b) Pago de documentos previstos en el artículo 589 y 739 del Código de Comercio; c) Los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil; d) Nombramiento de apoderados en cuyos casos se exige la firma de los dos gerentes o de un gerente y un apoderado facultado a tal efecto. — En plena prueba de conformidad con lo estipulado precedentemente se firma la presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — María Gerarda Pepping de Zootjes; Elisabeth Biese de Schröder; Marjory Norah Richards de Mackay; James (Jaime) Zootjes; Alejandro Maitland Mackay; Helmut Abt; Juan J. Schröder. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.3|3-Nº 26.148-v.3|3|60

MOISES JAIT & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre los señores Moisés Jait, ruso, casado, domiciliado en la calle Holmberg dos mil cuatrocientos siete, y Elías Jait, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil doscientos sesenta y uno, ambos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad comercial con las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: "MOISES JAIT & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Holmberg dos mil cuatrocientos siete. — Segunda: La Sociedad se dedicará a negocios de representación de empresas comerciales e industriales del país y fuera del país. Podrá realizar operaciones en comisión y hacerse cargo de mandatos. Podrá, además, dedicarse a cualquier actividad comercial e industrial lícitas. — Tercera: El capital de la sociedad será de (10.000 pesos m|n.), diez mil pesos moneda nacional, dividido en (100) cien cuotas de (100 m$n.) cien pesos moneda nacional cada una. — A este capital aporta el socio Moisés Jait (90) noventa cuotas, y el socio Elías Jait (10) diez cuotas, haciéndose ambos aportes en dinero efectivo. — Cuarta: Será Gerente de la sociedad, el señor Moisés Jait, tendrá el uso de la firma social, y representará a la Sociedad con las más amplias facultades de administración con mandato general, también en los casos en que un Código o Ley requieran poderes especiales. Podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales quedándole expresamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad y especialmente para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. El socio gerente deberá dedicar toda su actividad comercial exclusivamente a los negocios de la sociedad. — Quinta: En las reuniones de socios, todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos, representando cada cuota social un voto, con excepción de lo establecido en el Artículo 354 del Código de Comercio, en cuyos casos se requerirá la unanimidad de votos. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán la facultad de fiscalizarla. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año. De las ganancias que se obtengan se hará la reserva prescripta por la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a su participación en el capital social. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Octava: El presente contrato regirá por el término de treinta años. Podrá ser denunciado por cada uno de los socios, también con anterioridad a esa fecha y con efecto, al fin de cada ejercicio, pero nunca antes del 31 de diciembre de 1962. En caso de denuncia del contrato social por uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier motivo que fuere, será liquidador el socio Gerente, con las facultades que les confiere la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. Lo que se obtenga de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en relación a su participación en el capital social. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Moisés Jait, la sociedad entrará en liquidación, si no hubiera algún convenio distinto entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Moisés Jait. — Elías Jait.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400. e.3|3-Nº 28.037 D.T. v.3|3|60

JOUSTEN HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Joaquín Loureda González, español, casado; Angel Luis Mazzetti, argentino, casado; José Antonio Bembibre, argentino, casado; Manuel Pazos Fontela, argentino naturalizado, casado; Eulogio Blanco Fernández, argentino naturalizado, casado; Manuel Fernández Vázquez, argentino naturalizado, casado; Javier Nieto, español, casado; César Pérez, español, casado; Andrés Evaristo Ospitaleche, argentino, casado; Blanca Vázquez de Mazzetti, argentina, viuda, haciéndolo ésta por sí y por su hija menor de edad Marta Blanca Mazzetti, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de prórroga del de sociedad que tienen constituída y que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes Joaquín Loureda González, Angel Luis Mazzetti, José Antonio Bembibre, Manuel Pazos Fontela, Eulogio Blanco Fernández, Manuel Fernández Vázquez, Javier Nieto, César Pérez, Andrés Evaristo Ospitaleche y Blanca Vázquez de Mazzetti por sí y por su hija menor de edad Marta Blanca Mazetti, son los únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "JOUSTEN HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal calle Corrientes 240|60|80|300, constituída, según contrato de fecha 13 de noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2.860, folio 152, del libro 20 de Sociedades de Responsabil dad Limitada, que fué objeto de las siguientes cesiones de cuotas: a) 30 de abril de 1953, bajo el Nº 752, folio 299, libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Lim.tada; b) 30 de abril de 1953, bajo el Nº 753, folio 299, libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabil dad Limitada; c) 30 de abril de 1953, bajo el Nº 754, folio 299, libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) 30 de abril de 1953, bajo el Nº 755, folio 299, libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) 21 de julio de 1953, bajo el Nº 1.403, folio 346, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; f) 21 de julio de 1953, bajo el Nº 1.404, folio 346, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; g) 21 de julio de 1953, bajo el Nº 1.405, folio 341, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; h) 9 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.864, folio 112, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; i) 9 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.878, folio 118, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; j) 9 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.879, folio 115, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; k) 9 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.880, folio 115, libro 25 de — Sigue en el sello de $ 3 número 2.090.299 — Viene del sello de $ 3.— Nº 2.090.297 — Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; l) 20 de mayo de 1954, bajo el Nº 965, folio 216, libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; m) 25 de junio de 1954, bajo el Nº 1.136 folio 354, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; n) 2 de agosto de 1954, bajo el Nº 1.725, folio 114, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ñ) 20 de agosto de 1954, bajo el Nº 1.966, folio 446, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; o) Su modificación y ampliación de capital social de fecha 30 de julio de 1954, inscripto con fecha 5 de octubre de 1954, bajo el Nº 2.465, folio 436, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y p) Su modificación de incorporación de socios de fecha 29 de junio de 1957, inscripto con fecha 25 de septiembre de 1957, bajo el Nº 3.125, folio 58, libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes conforme a lo previsto en la cláusula quinta del contrato social original, manifiestan expresamente su voluntad de mantener dicho contrato por otro período igual de ocho años que se computará a partir del día 2 de diciembre de 1958, fecha hasta la cual se considerará prorrogado en todas sus partes, manteniendo en lo restante y en toda su vigencia todas y cada una de las cláusulas de dicho contrato y sus modificatorias posteriores enumeradas en la cláusula primera del presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. Firmado: J. Loureda González. — A. L. Mazzetti. — J. A. Bembibre. — M. Pazos Fontela. — E. B. Fernández. — M. Fernández Vázquez. — J. Nieto. — C. Pérez. — E. Ospitaleche. — B. V. de Mazzetti. — B. M. Mazzetti. — Testado: G.: Buenos Aires, febrero de 1960 No vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.3|3-Nº 28.038. D.T. v.3|3|60

OROVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de noviembre de 1959, ha quedado sin efecto el nombramiento de los actuales gerentes de la sociedad "OROVINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores Oscar Mario Graffigna Arístides Fernández González, José de Lamo y Eduardo Rodríguez y se designan en su reemplazo a los señores Wladimiro Sawicz, argentino naturalizado domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1851, Basilio Kosiuk ucraniano, domiciliado en la calle Arias Nº 3310, José Halatio, ucraniano, domiciliado en la calle Dolores Nº 965, de la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, y don Iván Baluk, ucranio, con domicilio en la calle Mathet Nº 1575, Villa Maipú, Partido de General San Martín, actuando en su calidad de gerentes gozarán de las facultades emergentes del contrato en vigencia y de las disposiciones legales pertinentes, requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad únicamente para el endoso de cheques para su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, como también para absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias será suficiente la presencia y firma de uno cualesquiera de los gerentes. Enmendado: Graffigna. Sobre raspado: Arias, Kosiuk, Maipú, Partd, todo vale. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Sir.: 60, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. — e.3|3-Nº 26.149-v.3|3|60

MELAPIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve entre el señor José Santiago Gianelli y el Dr. Leonardo Lowey, únicos socios de "MELAPIS SOCIEDAD DE RESPONSABIAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1950 bajo el Nº 285 al folio 338 del Libro XVII, con modificaciones inscriptas con fecha 28 de junio de 1950 bajo el Nº 1103 al folio 387 del Libro XVIII, con fecha 16 de noviembre de 1951 bajo el número 2.868 al folio 131 del Libro XXI y con fecha 24 de noviembre de 1955 bajo el Nº 3.186 al folio 152 del Libro XXIX de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadaa, se conviene: a) Prorrogar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1962; b) Designar también al señor José Santiago Gianelli socio gerente, quedando por lo tanto los artículos tercero y quinto modificados como sigue: Tercero: — El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1962. Quinto: — La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios José Santiago Gianelli y Dr. Leonardo Lowey a quienes se designan gerentes de la sociedad y quienes, actuando en tal carácter tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidos en el sello de $ 2.— (dos pesos) número 657.958 firman este convenio en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Santiago Gianelli; Leonardo Lowey. — Bs. As., febrero 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. — e.3|3-Nº 26.150-v.3|3|60.

ESTEBAN PIPERNO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Esteban Piperno... y Carmelo Pascual Piperno... y los comparecientes en su calidad de únicos socios de "ESTEBAN PIPERNO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo han resuelto que cese en su carácter de gerente de la sociedad, a contar del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Esteban Piperno para acogerse a los beneficios de la jubilación y designar en su reemplazo a María Ana Piperno y dejar constancia del nuevo domicilio legal de la sociedad, a cuyo efecto modifican las cláusulas segunda y séptima, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Segundo: — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga mil cincuenta y cuatro, planta baja, departamento A, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país". "Séptimo: — Cesa en su carácter de gerente a partir del treinta de noviembre del corriente año don Esteban Piperno, designándose en su reemplazo a la señorita María Ana Piperno, quien reviste el cargo de gerente y podrá hacer uso de la firma social conjunta, separada, alternativa e indistintamente con el otro gerente señor Carmelo Pascual Piperno, ejerciendo todas las facultades de administración y disposición de bienes que fueren necesarias para la gestión de los negocios sociales y las especiales para las cuales las leyes exigen facultades expresas. En el desempeño de sus funciones los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales administrativos o judiciales para representar a la sociedad, tanto en la parte administrativa o para la defensa de sus intereses en juicio con todas las facultades que fueren necesarias". Los socios dejan constancia que en todo lo que no ha sido modificado por el presente instrumento, quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones del contrato social y sus posteriores modificaciones que se han relacionado. Que don Esteban Piperno se retira de la administración de la sociedad, pero continúa como socio, con su aporte de capital y con todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el carácter de socio... Esteban Piperno. — Carmelo Pascual Piperno. — R. Di Gerónimo. — E. Amuchástegui. Hay un sello. — Ante mí: Laura Achiary de Monti. — Bs. As., diciembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 — e.3|3-Nº 28.040 D.T.-v 3|3|60

SUDIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Steiman, con fecha 24 de noviembre de 1959 el señor Edwin H. Fletcher, en nombre y representación de los señores Eduardo H. o Edward H. Oppenheimer don Martín Hirsch, don Harry D. Oppenheimer y don William D. Berger, cede y transfiere al señor Julio Grinberg, la totalidad de las cuotas que a cada uno de sus representados les corresponde en la sociedad "SUDIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIADD LIMITADA". Por esta misma escritura el socio don Enrique J. Barbot, titular de una cuota en la referida sociedad, la cede y transfiere a favor de doña Faña Berdichevsky de Grinberg, y se modifica el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto: — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en cuotas de mil pesos cada una totalmente integradas, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Julio Grinberg, noventa y nueve cuotas y doña Faña Berdichevsky de Grinberg, una cuota. Sobre raspado: Oppenheimer, vale. Sobre raspado: Faña, vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.3|3-Nº 26.151-v.3|3|60

SERVICIOS DAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1959 pasada ante el escribano de esta Ciudad don Martín E. Buasso, los señores Celestino Rodrigo; Santiago Bovisio; Susana Ana Mayorga de Rodrigo; Juana María Esther Harguindeguy de Gaucheron: Alfredo Bautista Gatti; Carlos Alberto Parpal; José Naiman; Delia Rodrigo de Dobarro; Angela Díaz de Mayorga y Emérico Rodolfo Stengel, quienes conjuntamente con la sucesión de don Manuel R. Salcedo Olivares, son únicos y actuales titulares de 2.500 cuotas del capital social, de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de "SERVICIOS DAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron la reducción del capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos valor nominal y estará representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una. En consecuencia quedan modificadas las cláusulas: Primera, segunda, tercera y cuarta las que quedan redactadas así: Primero: Con efecto retroactivo al día doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve queda reducido el capital de "Servicios Dar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de un millón quinientos mil pesos valor nominal y estará representado por un mil quinientas acciones de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción. — Segundo: Como consecuencia de la reducción operada, corresponde a cada socio las siguientes cuotas: a don Santiago Bovisio, ochenta y ocho cuotas, valor nominal ochenta y ocho mil pesos, valor integrado cincuenta y dos mil ochocientos pesos; doña Juana María Esther Harguindeguy de Gaucheron, doscientas treinta cuotas valor nominal doscientos treinta mil pesos, valor integrado ciento treinta y ocho mil pesos;

doña Delia Rodrigo de Dobarro, ciento veintisiete cuotas, valor nominal ciento veintisiete mil pesos moneda nacional, valor integrado setenta y seis mil doscientos pesos: don Alfredo Bautista Gatti, ochenta y siete cuotas, valor nominal ochenta y siete mil pesos, valor integrado cincuenta y dos mil doscientos pesos; doña Angela Díaz de Mayorga sesenta y una cuotas, valor nominal sesenta y un mil pesos, valor integrado treinta y seis mil seiscientos pesos; don José Naiman, cuarenta y tres cuotas valor nominal cuarenta y tres mil pesos valor integrado veinticinco mil ochocientos pesos; don Carlos Alberto Parpal, doscientas veintinueve cuotas, valor nominal doscientos veintinueve mil pesos, valor integrado ciento treinta y siete mil cuatrocientos pesos; don Celestino Rodrigo, trescientas once cuotas, valor nominal trescientos once mil pesos moneda nacional, valor integrado ciento ochenta y seis mil seiscientos pesos; doña Susana Ana Mayorga de Rodrigo, ciento treinta y siete cuotas valor nominal ciento treinta y siete mil pesos valor integrado ochenta y dos mil doscientos pesos; don Emérico Rodolfo Stenger, ciento quince cuotas, valor nominal ciento quince mil pesos moneda nacional valor integrado sesenta y nueve mil pesos y sucesión de Manuel R. Salceco Olivares, setenta y dos cuotas, valor nominal setenta y dos mil pesos moneda nacional, valor integrado cuarenta y tres mil doscientos pesos. — Tercero: Los dicentes declaran haber recibido de la sociedad en dinero efectivo, el importe de los respectivos créditos resultantes de la reducción del capital, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo. — Cuarto: Que quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato actualmente en vigor que no se hayan modificado por esta escritura. — Fdo.: Martín Buasso. Hay un sello

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.3|3-Nº 28.043 D.T.-v.3|3|60.

VALFER COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: don Horacio Martín Mir, domiciliado en la calle Cochabamba número cuatro mil ciento cuarenta y seis; y don Juan Carlos Laruccia, domiciliado en la calle Valdenegro número dos mil ochocientos quince; ambos de esta Capital Federal, de nacionalidad argentina, estado civil solteros, mayores de edad y hábiles para ello; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VALFER COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Colombres número quinientos veintiocho; sin perjuicio de cambiarlo donde y cuando las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer sucursales, representaciones, etcétera en cualquier lugar de la República y del Exterior. —Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automáticamente prorrogados por términos iguales y sucesivos si a su vencimiento no comunicaran los socios en forma fehaciente su deseo de disolverla, noventa días antes de cumplirse el término fijado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por mayor y menor de artículos de ferretería para la industria y generales, la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias en general, etc., pudiendo realizar todas las tareas que sean necesarias para el cumplimiento de ese objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que es aportado: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas, por el señor Horacio Martín Mir, y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas, por el señor Juan Carlos Laruccia, e integrado en este acto por ambos según el balance general que se acompaña por fojas separadas. — Quinta: La sociedad será administrada indistinta e individualmente por dos gerentes que podrán ser socios o no. — Para ejercer dichos cargos se designa a los señores don Horacio Martín Mir y don Juan Carlos Laruccia, que tendrán el uso indistinto e individual de la firma social y amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad y usar todos los derechos que la ley reserva a las personas capaces. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en especulaciones extrañas o en fianzas y|o garantías a favor de terceros, por operaciones que no sean imputables al giro social. — Sexta: La sociedad, por intermedio de ssu gerentes, podrá negociar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, The First National representación legal de la sociedad sea Bank of Boston, Español del Río de la Plata Ltdo., Banco de Londres y América del Sud y cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones, incluso contraer préstamos, solicitar descuentos, pedir descubiertos, firmar toda clase de documentos, papeles de comercio, como libradora, endosante y aceptante; conferir poderes, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación, constituir derechos reales, estar en juicio en todas las jurisdicciones; así como intervenir en las relaciones públicas administrativas nacionales, provinciales o comunales en donde la sociedad tenga interés. — Séptima: Todos los treinta y uno de julio se practicará un balance general — Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la ley. — El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de notificados ambos socios. — Por acta los socios resolverán si los gerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose, según los casos, los respectivos valores. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, los que unificarán la representación. — En este supuesto de fallecimiento queda expresamente convenido que el socio supérstite mantendrá y quedará unilateralmente en la representación de la sociedad como gerente de la misma, y en el uso de la firma social con el cargo de rendición de cuentas en los términos que fija el Código de Comercio. — Sin embargo, puede el socio supérstite otorgar en favor del representante legal de la sucesión, poder de administración en virtud de lo expresado en la cláusula sexta de este contrato. — En el caso de que el socio supérstite no deseare continuar en la sociedad, se procederá a su disolución. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, también es derecho del socio supérstite la adquisición de las cuotas del fallecido, en las condiciones que para tal evento se fija más adelante. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento, por voluntad unánime de los socios, con un preaviso de seis meses de anticipación o cuando las pérdidas sobrepasen al cincuenta por ciento del capital — Décima: El crédito del socio fallecido, del vendedor al otro socio, del inhábil, interdicto o incapaz, se ajustará con arreglo al balance anterior aprobado y en proporción al tiempo trascurrido hasta el fallecimiento, hasta la fecha de venta al otro socio, hasta la desaparición de la causa de su inhabilidad, interdicción, etc. El crédito del socio fallecido, del vendedor al otro socio, del interdicto o del incapaz, será abonado en ocho trimestres, a anualidad vencida, con el ocho por ciento de interés anual. — El haber llave del socio fallecido, interdicto, incapaz, vendedor al otro socio, se determinará de acuerdo con las disposiciones que a la fecha de venta, fallecimiento, incapacidad o interdicción estén vigentes a efectos impositivos. — Este haber llave será abonado en la forma prescripta en esta misma cláusula, en su parte anterior, conjuntamente con el haber general. — Décima Primera: Toda controversia originada por el funcionamiento del presente contrato y que no puede tener solución dentro del mecanismo instaurado por sus cláusulas, será sometido a la decisión de un árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a toda acción judicial. — Décima Segunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, habiendo unanimidad; y recíprocamente entre ellos. — Décima Tercera: La sociedad llevará libro de actas, asentando las resoluciones que los socios cumplirán. — Décima Cuarta: Cualquier caso no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, firman el presente original en sellos de un peso moneda nacional de la serie "S", números: seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco y seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y seis. — Horacio Martín Mir. — Juan C. Laruccia.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.320.- e.3|3-Nº 26.153 D.T.-v.3|3|60

A V O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Germán Schmittat, casado, alemán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 766, y Gunther Jorge Moses, casado, alemán, domiciliado en la calle Epecuén Nº 4711, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que regirá dentro de las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "AVO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 30.000 m|n. la que será empleada y utilizada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de Importación, Exportación, Representaciones, Distribución y Venta de Artículos Eléctricos y Mercaderías y Materias Primas Nacionales y Extranjeras en General, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bmé. Mitre Nº 766, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en esta Capital, interior y exterior del país, si así conviniere para el giro de los negocios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar del día primero de febrero de 1960. — Para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días y cederle al otro en compra las cuotas, por su valor real de acuerdo al último balance, que deberá efectuarse en el término de dos meses, vencido el plazo a que alude esta cláusula. — Se podrá asimismo, ceder el importe de las cuotas o parte de ellas a un tercero, pero únicamente con la conformidad del otro socio por escrito, sin que con ello se deba disolver la sociedad, la que continuará hasta el plazo de su vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), en dinero efectivo, dividido en trescientas cuotas de cien pesos m|n., cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Germán Schmittat: doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos m|n., y Gunther Jorge Moses: cien cuotas, o sean diez mil pesos m|n. — Quinta: En calidad de Gerente actuará el socio señor Germán Schmittat, con el uso de la firma social y con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, pudiendo realizar todas clases de operaciones bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la sociedad, estando facultado para comparecer ante los Tribunales de la Nación, otorgando Poderes a la o las personas que sean necesarias para que lo represente en la sociedad, intervenir en toda clase de litigios, sean personalmente o por intermedio de apoderados. — Adquirir, vender, transferir o hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero en garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios; podrá asimismo dar poderes especiales ante el Escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. — Sexta: El día 31 de enero de cada año, antes de practicarse el balance general y determinarse las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas de acuerdo al capital de cada socio que haya sido aportado a la sociedad, deberán considerarse las siguientes cargas, que en todos los casos deberán computarse en el ejercicio anual, para responder las leyes obreras y para formar el fondo de reserva legal, el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital social. — Séptima: Podrán actuar, asimismo la sociedad, con todos los Bancos oficiales de plaza, Banco del Crédito Industrial y Provinciales. Contral de la República Argentina, pudiendo tener cuenta corriente con los mismos, retirar fondos, pedir crédito, descontar pagarés y efectuar toda clase de operaciones comerciales. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad, quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios. — Unicamente se disolverá cuando exista común acuerdo entre ambos, cuando así lo desearen y previa comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Novena: Todas las divergencias que se produzcan entre las partes, serán resueltas por árbitros de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas indicadas, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Firmado: G. Schmittat. — Jorge G. Moses.

Buenos Aires febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.3|3-Nº 28.045 D. T.-v.3|3|60

CANTERAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Granoff, Juan Pedro Oliverio Combarieu y Carlos Francisco de Paoli, únicos socios de CANTERAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Martín número sesenta y seis, cuarto piso, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos cientos diecisiete al folio nueve del libro número veintinueve; con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número tres mil quinientos treinta y cinco al folio setenta y seis del libro treinta y dos; con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número un mil noventa y seis al folio doscientos setenta y cuatro del libro treinta y dos; con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil ochocientos noventa y cuatro al folio setenta y seis del libro treinta y seis y con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil cientos setenta y dos al folio trescientos cincuenta y cinco del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Rogelio Alberto Camelli, con domicilio en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y cuatro, Capital, se resuelve: Primero: El señor Rogelio Alberto Camelli cesa en su calidad de Gerente de la firma, cargo para el cual fuera designado por contrato del cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, quedando en consecuencia desvinculado de la Sociedad a partir de la fecha. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Firmado: Máximo Granoff. — Firmado: Juan Pedro Oliverio Combarieu. — Firmado: Carlos Francisco de Paoli. — Firmado: Rogelio Alberto Camelli. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.3|3-Nº 28.047 D.T. v.3|3|60

COMERCIAL DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de 1960, los señores Carlos Brugnerotto, José Abel Cañete Alberdi, Armando Atilio Iñurrategui y Juan Carlos Malagarriga, todos argentinos y mayores de edad, casados los tres primeros y soltero el último, domiciliados, respectivamente, en Lezica 4096, Vicente López 1756, Montevideo 1704 y Gascón 93, de esta Capital, todos ellos socios de "Farmacia del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 4 de setiembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre del mismo año, con el número 2.324, al folio 16 del libro 24 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Sustituir el nombre "Farmacia del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el que se identifica la sociedad que componen, por el de "COMERCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cambiar el domicilio de la misma, el que queda fijado en la calle Vicente López 1756, 1er. piso, depto. "B", en reemplazo del que poseía en Avenida Santa Fe 2100. — Segundo: Sustituir el primer apartado del artículo primero del contrato social por el siguiente: "La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias, inclusive la explotación de droguerías, ópticas y perfumerías"; y dejar sin efecto el último apartado del mismo artículo primero, en el que se hace referencia a la explotación del negocio de farmacia sito en Avenida Santa Fe 2100. — Tercero: Sustituir, en el artículo cuarto, las palabras "debiendo actuar conjuntamente, por lo menos dos de ellos, para los siguientes actos", por las siguientes: "pudiendo realizar, cualquiera de ellos, los siguientes actos". — Asimismo, reemplazar, en dicho artículo, las palabras

"quedando entendido que bastará la firma de uno solo de los gerentes para el endoso y depósito, a nombre de la sociedad, de cheques y otros documentos". por las siguientes: "efectuar el endoso y depósito, a nombre de la sociedad, de cheque u otros documentos". Con estas modificaciones y agregados quedan subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas del contrato del 4 de septiembre de 1952, y firman de conformidad los socios arriba expresados. — (Fdo.): C. Brugnerotto. — J. A. Cañete Alberdi. — A. A. Iñirrategui. — Juan Carlos Malagarriga. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.440.— e.3|3-Nº 28.050 D.T. v.3|3|60

ADOLFO M. NAVEIRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo el rubro "ADOLFO M. NAVEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con sede en Lavalle 975 (Capital Federal) regida por la Ley 11.645 y los siguientes estatutos: Artículo 1º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones: a) Agropecuarias, con la consiguiente industrialización y/o comercialización de sus productos y derivados; b) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles por su naturaleza o representación; c) Financieras, mediante aportes o inversiones de capital, constitución o transferencia de derechos reales y personales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por la ley. — Artículo 2º: La sociedad tendrá facultades para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; y realizar todos los contratos, convenios y actos jurídicos que fueren menester para tales operaciones, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Artículo 3º: La sociedad durará 99 años a partir de la fecha, pero podrá disolverse antes por mayoría de votos. — Artículo 4º: El capital se fija en $ 300.000 m/n., representados por 3.000 cuotas de $ 100 m/n. cada una, que se integran en este acto en dinero efectivo. — Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado por resolución de la totalidad de los votos. — Artículo 6º: La sociedad será administrada individual e indistintamente por los gerentes Adolfo María Naveira y Anselmina María Violeta Cáceres de Naveira, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán individual e indistintamente: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos, gravarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas o privadas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares: e) Conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto judicial, con las facultades que estimen convenientes; f) Realizar todos los actos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — En caso de ausencia, licencia o impedimento de ambos gerentes, dichas funciones podrán ser ejercidas, en forma conjunta, por los socios Vicente Marasco y Rodolfo Lamarque. — Artículo 7º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales. — Artículo 8º: Anualmente se formulará al 31 de diciembre, un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — A tal efecto y sin perjuicio de reunirse cuando fuere conveniente, la asamblea de socios se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes al 1º de enero, para considerar dichos documentos, requiriéndose para su aprobación la mayoría de la totalidad de los votos. — Las convocatorias se harán personalmente o por telegrama colacionado al domicilio constituído. — Los socios deberán asistir personalmente. — Artículo 9º: Las decisiones para las cuales no estuviere prevista una determinada forma, se adoptarán por mayoría de la totalidad de los votos. A cada cuota de $ 100 m/n. corresponde un voto. — Art. 10º: La incorporación de los herederos forzosos se operará automáticamente, debiendo, en caso de pluralidad, unificar su representación. — Artículo 11º: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción del fondo de reserva legal y de las reservas y previsiones técnicas que los socios consideren convenientes. — Artículo 12º: Las pérdidas serán soportadas en forma proporcional a los aportes. — Artículo 13º: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio Adolfo María Naveira, y en su defecto, por la socia Anselmina M. V. Cáceres de Naveira, debiendo ante todo pagarse las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá como dividendo en proporción a los aportes. — Artículo 14º: Los socios son los abajo firmantes y los que más adelante ingresaren en caso de aumento de capital. — Los socios actuales constituyen los domicilios especiales indicados seguidamente y concurren en la forma siguiente: Anselmina María Violeta Cáceres de Naveira, argentina, domiciliada en Lavalle 900 (Cap. Fed.), suscribe 1.000 cuotas representativas de $ 100.000 m/n.; Vicente Marasco, argentino, domiciliado en Coloórero 3078 (Cap. Fed.), suscribe 250 cuotas representativas de $ 25.000 m/n.; Rodolfo Lamarque, argentino, domiciliado en Lavalle 975 (Cap. Fed), suscribe 250 cuotas representativas de $ 25.000 m/n.; y Adolfo María Naveira, argentino, domiciliado en Lavalle 975 (Cap. Fed.), suscribe 1.500 cuotas representativas de $ 150.000 m/n. — Queda facultado este último socio para llenar las formalidades del artículo 5º de la Ley 11.645 para que la sociedad funcione como limitada. — Buenos Aires, 20 de enero de 1960. — Enmendado: "contratos", "o", valen. — Violeta C. de Naveira, Vicente Marasco, Rodolfo Lamarque, Adolfo M. Naveira.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.360.— e.3|3-Nº 28.058 D.T.-v.3|3|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA IGLESIAS de GOMEZ. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960 — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.183 D.T. v.14|3|60

Nº 13

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita durante seis meses, una vez por mes, a LEON MAZUR, comparezca al juicio en trámites por presunción fallecimiento.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 160.— e.3|3-Nº 26.243-v.3|3|60

El Juez Civil doctor Jorge Garzón Maceda, por Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOMBARDI.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.259-v.8|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORZINI de FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.151 D.T. v.14|3|60

Nº 16

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ZACCAGNINO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 28.159 D.T. v.14|3|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, titular del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VOLPE y doña SILVIA CASTELLINI de VOLPE.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600— e.3|3-Nº 28.153 D.T. v.14|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME VAIN.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.169 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO ISIDORO CIRILO JUAN BAUTISTA BOURREL. — Secretaría Número 45.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.173 D.T. v.14|3 60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRARI de DE PAOLA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.167 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARNEDA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.164 D.T. v.14|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOTO FARRAPEIRA y/o ENRIQUE SOTO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.160 D.T.-v.8|3|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO ANSO.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.145 D.T.-v.8|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION COLACICCO de IVONE Y PABLO IVONE.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.254-v.8|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA BERNINI de BAUSOLA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.149 D.T.-v.8|3|60

Nº 14

Juan A. Gonzalez Calderón, juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de WALTER WOODGATE.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.172 D.T.-v.8|3|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MATILDE FONDOVILA.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.180 D.T.-v.8|3|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16, de la Capital, cita por el término de 5 días, a herederos y acreedores de doña CATALINA MALONE de POLETTI.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.237-v.8|3|60

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VALENTINETTI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.257-v.8|3|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CIACCI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.171 D.T.-v.8|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FORNI de RUIZ DIAZ y VICTORIA NELIDA RUIZ DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.181 D.T.-v.8|3|60

El doctor Angel Daray a cargo del Juzgado de Paz 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de TINDARO SIDOTI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.154 D.T.-v.8 3|60

Nº 30

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATEO DRANDICH.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.217-v.8|3|60

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX FERRARIO.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.144 D.T.-v.8.3|06

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EGIDIO D'ANGELO.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Carlos A. ARIOSA, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.170 D.T.-v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juez doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, cita y emplaza por cinco días a JOSE MALKIESMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Felisa Turek de Abbas sobre escrituración bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 28.158 D.T.-v.8|3|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 3 de julio de 1959, quedó disuelta y liquidada la Sociedad Colectiva "JAROVSKY Y ABRAMOWICZ" que giraba bajo la denominación de Establecimientos Gráficos Boston.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.3|3-Nº 28.152 D. T. v.3|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "CAO y ERICH" ha quedado disuelta totalmente, según escritura otorgada ante el Escribano Emilio C. Torterola, con fecha 23 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.3|3 Nº 26.240-v.3|3|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 19

La Juez, Dra. María L. Anastasi de Walger, (por la Secretaría Nº 19) hace saber por cinco días en autos: "TOUCEDA MIGUENS, RAMON c|TORBANO DE TORRES, PILAR, s|ejecución hipotecaria" que el martillero don Abel Néstor Borthaburu, rematará el día 27 de marzo de 1960, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad lote 20, manzana 70, calle 4 entre las de 29 y 30, de Punta Lara, Pcia. Buenos Aires, que mide 10 m. de frente al SO por 30 m. de fondo al NE. Superficie 300 m2. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 27 756,65. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.175-v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, en los autos "BAUDRON S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS c|ROSELLI, DANIEL E. s|c. ejecutivo" se hace saber por tres días que el martillero Luis M. Echavarría, rematará, una heladera eléctrica tamaño familiar marca "Aper" sin funcionar con motor desarmado parcialmente. El día viernes 11 de marzo de 1960 a las 18 y 30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.3|3-Nº 26.280-v.5|3|60

Nº 22

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por cinco días, en autos "BUSTOS, MARTIN, su sucesión", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el sábado 12 de marzo, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble ubicado en la zona Sur de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, calle Echeandía Nº 4656 entre las de Escalada y Guardia Nacional, lote 9 de la manzana K, compuesto de 8,66 m. de frente al N.O. por 26,23 m. de fondo. Ocupado por uno de los herederos, no habiendo inquilinos ni subinquilinos. Base $ 22.200 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Exp. D.G.I. Nº 35.626. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 2.000.— e.3|3-Nº 28.160 D.T.-v.8|3|60

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ACEROTRAFIL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 16 de marzo de 1960, horas 10, 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959;

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.236-v.8|3|60

AGUIRRE, MASTRO Y CIA. S. A. Com., Ind. y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el domicilio social calle Uriarte Nº 2349, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Social a los efectos del depósito de las acciones.

$ 2.000.— e.3|3-Nº 26.250-v.8|3|60

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Israelita R. y C. de Villa Urquiza, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1960 a las 17 horas, en la sede social Veldenegro 3470, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del presidente;

2º Consideración del Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas;

3º Elección de C. Directiva: Por dos años: 1 presidente, 1 pro secretario, 1 tesorero, 1 secretario de actas, 3 vocales y 1 vocal suplente. Por un año: 3 vocales en reemplazo de los renunciantes señores S. Pavalotsky, M. Guldin y S. Karten; 1 vocal suplente en reemplazo del renunciante, señor L. Faerman. Por un año: 3 revisores de cuentas;

4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: De no haber número a la hora fijada, se llamará a segunda convocatoria para una hora después y la Asamblea tendrá lugar con el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1960.

$ 2.640.— e.3|3-Nº 26.226-v.5|3|60

"B"

BENAP S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Chacabuco Nº 77, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elegir dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.253-v.8|3|60

"C"

CENTRO SALAMANCA

Social, Cultural, Recreativo y Mutual con Personería Jurídica

Inscripto en la Dirección de Mutualidades con el Nº 82

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día domingo 20 de marzo de 1960, a las 17 horas, en nuestra sede social, Avda. Independencia Nº 2540, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización;

3º Elección de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización que regirá los destinos de la Asociación durante el año 1960;

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

A continuación de la Asamblea Ordinaria se realizará

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos;

2º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos, que dice: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieren reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto". — José Sánchez Fuentes, presidente. — Emiliano Martín, secretario.

$96.— e.3|3-Nº 26.227-v.3|3|60

CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que finalizan el mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|3-Nº 26.242-v.8|3|60

COOPERATIVA DE PROVISION Y DISTRIBUCION EL REPARTIDOR DE CIGARRILLOS, QUESOS, FIAMBRES, FIDEOS Y AFINES LIMITADA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

10 de marzo de 1960, a las 19 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del Consejo de Administración, síndico titular y síndico suplente.

2º En su caso designación de una Comisión Escrutadora.

3º Elección del nuevo Consejo de Administración, de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Adquisición del edificio para sede social.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 400.— e.3|3-Nº 26.229-v.3|3|60

"D"

D Y B E M

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día diecisiete de marzo de 1960, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.241-v.8|3|60

"E"

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 12 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Alsina 934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 20 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|3-Nº 26.246-v.8|3|60

"F"

FINACO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Reformas artículo 6, 12 y 16.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|3-Nº 26.283-v.5|3|60

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE RELACIONES INDUSTRIALES

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria, el 14 de marzo de 1960, hora 18,30, en Tucumán 1668, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 2, 3, 4, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 32, 47, 51 y 54 del estatuto actual e inclusión de los nuevos artículos 16, 17, 47 y una disposición transitoria.

Nota: Art. 17 y 49: Tienen voz y voto los asociados fundadores y activos al día con Tesorería. — El Consejo Directivo.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.207-v.5|3|60

"M"

MARFICO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 19 de marzo de 1960, horas 11; 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.235-v.8|3|60

"R"

RECONQUISTA

Sociedad Anónima

Marítima - Comercial - Industrial Financiera e Inmobiliaria

Reconquista 336 - Capital

Número de Registro: 6.057-N

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en el artículo 22º del estatuto.

$ 2.800.— e.3|3-Nº 26.251-v.8|3|60

"S"

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITOS LTDA. SERRANO

CONVOCATORIA

Estimado señor asociado:

De conformidad a lo establecido por los estatutos sociales y a fin de poder dar cumplimiento a los artículos 27, 29 y 30 de los mismos, el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Créditos Limitada "Serrano", invita a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de marzo a las 10 horas, en el local de la calle Acevedo 566, piso 1º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Designación de una Comisión Escrutadora.

3º Elección de miembros del Consejo de Administración.

1 presidente, por 2 años; 1 secretario, por 2 años; 1 tesorero, por 2 años; 2 vocales titulares, por 2 años; 2 vocales suplentes, por 1 año; 1 síndico titular, por 1 año: 1 síndico suplente, por 1 año.

4º Proyecto de distribución de retornos.

5º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen y aprueben el acta de representación de la asamblea. — Oscar Grokop, presidente. — Meier I. Cywan, prosecretario en ejercicio.

$ 1.040.— e.3|3-Nº 26.247-v.3|3|60

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA (En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del día 15 de marzo de 1960

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1960, a las 11,30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 14º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.

2º Remuneraciones de la Comisión Liquidadora y sindicatura.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.199-v.4|3|60

REMATE COMERCIAL
NUEVO

De Nola Hnos, martilleros públicos, avisan que el día 9 de marzo de 1960, a las 15 hs., rematarán el taller mecánico, calle FITZ ROY 1965. — Orden Miguel López Pediavilla. — Reclamos de Ley en n|oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.213-v.8|3|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Emilio Tome y Silverio Tome venden a José Gatti, Julio Ferreiro y Hambleto Segundo Loza, bar, pizzería y heladería, Avda. FRANCISCO BEIRO 5775|77, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.223-v.8|3|60

Francisco J. Savignano y Santiago Ballesty, martillero público, avisan que: Membrino y Cía., Cerámica Alemana, con administración en la calle ACHA Nº 4775, de esta capital, venden a Rasumer S. A., su negocio de cerámica, sito en la calle Isola y 9 de Julio de Florencio Varela, provincia de Bs. As. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas, San Martín 522, 1º p., Esc. 1|20, Capital.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.258-v.8|3|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-2338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Domingo Beronio y Carlos Beronio, venden a los señores Ulises Fariña, Benedicto García, Ramón Rey y Ramón Juventino Fontenla el negocio de fábrica de pastas y fiambrería, sito Avenida SAN JUAN 3009 domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.267-v.8|3|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio los señores Salvador y Victorio Pisani, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Rafael Soler, el negocio de artefactos eléctricos, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 2691|95 de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.270-v.8|3|60

"B"

Mario G. Napolitano y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136, Capital, avisan al comercio en general, que los señores Ernesto Reinaldo Llano y Luis Ilvarola, venden libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de despensa con venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BRAGADO 5502 (Capital), al señor Francisco Escalada. De acuerdo a la ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, domicilio de las partes, reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.278-v.8|3|60

"C"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Magdalena González de Arbories vende a Manuel Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 4665, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.223-v.8|3|60

"CH"

Juan Villagrasa y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, oficinas Uruguay Nº 60, 1º "A", Capital, avisan que Luis Simonet, vende a Manuel Vilar, Gumersindo Alvarez, Domingo Alvarez y José Vilar, su negocio de bar, lunch y restaurant, CHILE número 1100 esquina LIMA, Capital. Reclamos de ley n|ofic., domicilio partes en negocio.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.216-v.8|3|60

"D"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Alfredo Bagedelli, vende a José Vila, despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, DIRECTORIO 1652 esquina THORNE, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.224-v.8|3|60

Blanco Alvarez Feijoó & Cía., balanceadores, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso, avisan que: Elsa Nelly Garzía, vende a Valentina Giménez, Amparo Navarro y María Soledad López Rodríguez la despensa, situada en DRAGONES Nº 1899 esq. SUCRE. Domicilio de las partes; reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.264-v.8|3|60

"F"

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio el señor José Mario Todaro, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Leticia Antonia Bellagamba y Alberto Loiácono, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle FRAY LUIS BELTRAN Nº 107 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.271-v.8|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Gino Podestá y Victorio Cogorno, domiciliados Laprida 1640 venden a Francisco Vallone y Francisco Antonio Vallone domiciliados en Güemes 4217 su carnicería y anexos FRENCH 2700. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.252-v.8|3|60

"H"

Mencía, Gómez, Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, piso 4º, of. 35, avisan: Manuel Alvarez Alvarez, vende a Juventino José López, Ramón Cano, Avelino Alvarez y Cirilo López (sus condóminos) su quinta parte indivisa café, bar, HIPOLITO YRIGOYEN 981. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.238-v.8|3|60

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: José Blanco transfiere a José Fernández negocio "despensa", sito HEREDIA 401 esquina GIRARDOT, domicilio partes. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.244-v.8|3|60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-3136, Capital, avisan al comercio en general, que la señora Delia Simó, vende, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de despensa y fiambrería con venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HABANA Nº 4401|07 (Capital) al señor Marcelino Marcos. — De acuerdo a la Ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, los reclamos de ley, se atenderán en Bragado 5502, Capital.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.277-v.8,3|60

"M"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Antonio Macho, vende al señor Juan Pedro Spranda el negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle MELINCUE 3898, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.268-v.8|3|60

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Luis Rodríguez y Rafael Rodríguez, venden a José Otero, despensa de comestibles. QUESADA Nº 3701 esquina WASHINGTON, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 800. — e.3|3-Nº 26.220-v.8|3|60

"R"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80 4462, avisan que los señores Lindor Eliseire y Miguel Carlos Antonio Carlucio, venden al señor Victorino Fernández su negocio de garage y|o afines, sito en ROSETI Nº 108|112|116, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.230-v.8|3|60

Se avisa que el señor José Hernández vende el treinta por ciento del hotel, alojamiento sito en la calle RECONQUISTA 1178, a la señorita Alicia Hernández Fernández. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, que es de las partes.

$ 800. — e.3|3-Nº 26.276-v.8|3|60

"S"

Alonso & Cía., bal. y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Manuel Maceira, transfiere a Higinio Ceberino Carpintey y Ramón Alvarez, negocio "despensa" sito SANTIAGO DEL ESTERO 710, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 800. — e.3|3-Nº 26.245-v.8|3|60

Se avisa que don Juan Marcos Copello, cede y transfiere todos los derechos y acciones del negocio de bar,copetín y restaurante, sito en SERRANO 2463, Capital, a favor de los señores Arnaldo L. Paggetta, José Ares Fraga y Julio César Ayala Torales. Reclamos de ley, doctor Eusebio F. Speesot, Bartolomé Mitre 1773, oficina 403|404, Capital. Las partes constituyen el mismo domicilio.

$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.263-v.8|3|60

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Filemón Besteiro, Jesús Díaz y Alberto Amílcar Gandiani, venden a Héctor Eduardo Perini, Manuel Santiago Costa y Daniel Alvarez, café al paso, TUCUMAN 1479, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800. — e.3|3-Nº 26.219-v.8|3|60

"V"

Avisan: Bernengo y Berlanga, martilleros públicos, que José María di Pietro, vende la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde a sus socios Francisco Antonio Salvia, Domingo Celi y el señor Constantino Sessa, quienes toman a su cargo activo y pasivo del restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, VENEZUELA 4099, domicilio partes. Reclamos n|oficinas Avellaneda 179, Capital.

$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.279-v.8|3,60

"Y"

Avisa: Jesús Costa, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay Nº 654, 8º piso, of. 806, T. E. 40-4936 que: Nelly Olga Pérez y Celia Ofelia Pérez de Cerase, venden a José López, Manuel Lago, Alberto Pérez Llana, Oscar Pérez Llana y Horacio Pedro Saint Jean, negocio de hotel, alojamiento, sito YERBAL Nº 2837, Capital, libre de toda deuda. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.239-v.8|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 4 de marzo próximo se abonará en la Oficina Títulos el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1959, a razón de 15 pesos moneda legal por acción, contra presentación del cupón Nº 26.

El 12 % en acciones liberadas será puesto a disposición de los señores accionistas cuando se hayan cumplido los trámites inherentes a su aprobación por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|3-Nº 26.272-v.5|3|60

DE ANGELIS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que las acciones que se entregarán con motivo de la suscripción llamada para el período 2 al 17 de marzo de 1960 llevarán cupones adheridos desde el Nº 6 en adelante y no desde el Nº 5 como erróneamente se comunicó. — El Directorio.

$ 960.— e.3|3-Nº 26.262-v.5|3|60

CASA ROSA
S. A. C. e Ind.
Belgrano 1145

CAPITALIZACION DE RESERVAS

Se comunica a los accionistas que el Directorio de la Sociedad en su reunión del 26|2|60, conforme a la autorización acordada por Asamblea ha resuelto capitalizar la Reserva para futuros dividendos en acciones.

Por ello, se entregarán a partir del 8|3|60; 1 acción por cada 2.21238 de tenencia a los accionistas poseedores de acciones "A" (5 votos) y 1 nueva por cada 2.8409 de tenencia a las acciones "B" (1 voto) en circulación.

Las acciones que se entregarán liberadas contra presentación del cupón Nº 9 de las actuales, son de la categoría "B" (1 voto) y gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 560.— e.3|3-Nº 26.261-v.3|3|60

CREDITO BOULOGNE S. A.

Se informa la emisión de las series 9ª y 10ª de Acciones Ordinarias, Clase A, con derecho a 5 votos y de las series 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª de Clase B, 1 voto — Las series 18ª, 19ª y 20ª gozarán de dividendo a partir de 1|7|1959. — El Directorio.

$ 720.— e.3|3-Nº 26.269-v.5|3|60

MIGUEL SANTARELLI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha emitido cuatro series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de cuatro millones de pesos moneda nacional.

Conforme a los Estatutos Sociales, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.318-v.5|3|60

ESTANCIAS MARRE
Soc. Anón. Ind. Agrop.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los Sres. Accionistas que el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3º de los Estatutos, ha resuelto abrir una suscripción privada por v$n. 1.462.000, pudiéndose hacer uso del derecho de suscripción desde el día 3 hasta el 23 de marzo de 1960, a prorrata de sus tenencias y en la proporción de 1 cada 4 acciones ordinarias. Los pedidos de suscripción se recibirán en la sede social Valentín Gómez 3227, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.232-v.5|3|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN TREVISANI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 28.119 D.T.-v.12|3|60

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE DUARTE.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|2-Nº 27.957 D.T. v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE MARIA ZOCCHI.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.796 D.T.-v.5|3,60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN POUSA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.916-v.9|3 60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA QUINTANA de SIERRA.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.20 2-Nº 27.733 D.T. v. 4|3|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.996 D.T.-v.11|3|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3) por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1600.- e.27|2-Nº 27.814 D.T.-v.11|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de PO. MEY.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.22|2-Nº 27.514 D.T.-v.5 3|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita por cinco días en autos: "Falcioni Ivelise Ilda c|Di Fulvio Fulvio Justino Lino, s|divorcio y separación de bienes", al demandado FULVIO JUSTINO LINO DI FULVIO a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de ser representado en autos por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 26.070-v.5.3|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA AURELIA MACCHELLO de PERSICO.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.6[illegible] — e.22 -Nº 27.766 D.T.-v.5|3'60

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ o SANTIAGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.130 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA o CALOGERA MICCICHE de RANDISI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.128 D.T.-v.12|3|60

Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO MARQUES o MARQUES SALA.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.019 D.T.-v11|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6 doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del autorizante, en los autos sobre información treintañal promovido por don Enrique L. Azzaro y otra, con respecto al LOTE 10 DE LA MANZANA A, MORETO e.60|76 y OTRA FRACCION LINDERA e. 80|82 de esta Capital, se cita por cinco días a los que se consideren dueños, para que dentro del término de quince días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contestar la demanda, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde y

nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, diciembre once de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.26|2-Nº 27.928 D.T. v.4|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA MARZORATI de SCHIAPPADINI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.930 D.T. v.10|3|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de LEA ATLAS de SZPINDLER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.918-v.7|3|60

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don K.. NNETH MAC DONALD FRAZER.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.807 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PATTI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.713 D.T. v. 4|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACOBO KOPENEC.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.682 D.T. v.3|3|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME MATARAZZO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.115 D.T.-v.12|3|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez en lo Civil (Juzgado Nº 7), Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PERIES.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.756 D.T.-v.5|3|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez Na... nal de Primera Instancia en l Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA CARAZZONE de PATTERLINI.
Buenos Aires, d'.iembre 23 de 1959. — ...io Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. -e.22|2-Nº ... -v.26 2 60
$ 1.600.— e.27|2-Nº 24.841-v.5|3|60

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de SAN MART... (Juzgado Civil Nº 7, Secret... a Nº 14).
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.802 D.T.-v.5|3|60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ANTONUCCI de FORESTIERE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.839-D.T.-v.7|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a ca... del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA SAR... MESTORINO de VELAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.789-v.5|3|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CERASULO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.769 D.T.-v.5|3 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA CASTAGNINO de MURIONI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.687 D.T.-v.3|3|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 18, hace saber que se presentó doña MARIA PELS de FISCHER, solicitando la adición del nombre Regina al de MARIA.- Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 480.— e.2|3-Nº 26.160-v.4|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge E. Leonidas Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO EUGENIO ARRILLAGA (secretaría Nº 18). — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.107 D.T.-v.12|3|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA LAURA OTTONE de VALLONI y CARLOS VALLONI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.021 D.T. v.5|3|60

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, (secretaría número 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO PEDRO TORRE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.948 D.T. v.10|3|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO SANTAMARINA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.919 D.T. v.10|3|60

Nº 10

La doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA SPINELLI de LALIA.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. (Publicar por diez días). — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.069 D.T.-v.11|3|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ERIC VINENT. — (Publicar por diez días). res de Don Antonio Rafael Eric Vinent.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.033 D.T.-v.11|3|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA IRRERA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.884-D.T.-v.9|3|60

La doctor María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
B...o. Aires, febrero 16 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.799 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa An... tasi de Walger, a carg... del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a... h...ederos y acreedores de doña SUSANA UGALDE de ENCISO. Publíquese por diez días.
Buenos ...res, febrer... le 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.798 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgad... Civil número 10, cita y emplaza por treinta días, por la secretaría Nº 20, a herederos y acreedores de Da. TERESA PARETO de GERVASONI. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero quince de 1960 — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.739 D.T. v.4|3|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN BAUTISTA MARCELLINI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.090 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA MACERA de BASSI.
Buenos Aires, febrero dieciséis de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.994 D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de EFROIM o EFRAIM WAJS.
Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.935 D.T. v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL ARRUZZA o MIGUEL A. ARRUZZA o MIGUEL ARTURO ARRUZZA, habiendo dispuesto la publicación por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Marco Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.889-D.T.-v.9|3|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS TURANO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.126 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORIBIO LUENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.986-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAMILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.987-D.T.-v.11|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.936 D.T. v.10|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.892-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FICARRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.838-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ROMAIIELLI. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 24. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|2-Nº 27.775 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ZIRNDORFER de MEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.20|2-Nº 24.727-v.4|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.843-D.T.-v.7|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12 Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CHRISTENSEN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.657 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SATURNINO PARODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.617-v.3|3|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA BRIONES de SAENZ. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.136 D.T.-v.12|3|60

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MA..IA MICHAILOVA.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.106-v.5|3|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE AULENTA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.950 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DE PAOLA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.921 D.T.-v.10|3|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de MARTINEZ, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.888-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORINDO EMILIO ALBERTO COSENTINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.898-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por intermedio de la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VILLAR.
Buenos Aires febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.652 D.T. v.3|3|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LAZARO URWICZ. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.827 D.T.-v.5|3|60

El doctor Marcial F Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DIONISIO MORBELLI.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.716 D.T. v.4|3|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO SCHEVACH o SZEWACH. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.664 D.T. v.3|3|60

Nº 15

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Vil... a cargo del Juzgado número 15 (secretaría Nº 30), cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO IZZO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinteros, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.081 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME FELIPE UNSAIN.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.057-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO ANDRES GUIDOTTI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.899-D.T.-v.9|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MAGLIONE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.755 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MARANI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.722 D.T. v.4|3|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 29, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA BECERRA de de la FUENTE. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.740 D.T. v.4|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SLOBODRIAN. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.636 D.T. v.3|3|60

Por orden del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M Villar, Secretaría Nº 30, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRIZZI. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.641 D.T. v.3|3|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTIN.
Buenos Aires, febrero once de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.877-D.T.-v.9|3|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERA y PEDRO ALBERA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.125 D.T. v.12|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ de GONZALEZ por el término de diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.011-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATERINA o CATALINA PLUTINO de SURACI.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.991-D.T.-v.11|3|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FEOLA de D'AMBROSIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.064-v.10|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO SIDERMAN — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.729 D.T. v.4|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, por la Secretaría del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ORTEGA. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.635 D.T. v.3|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON ROZENMUTER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.646 D.T. v.3|3|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA CORINA MELLOGNO. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.208 v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL TEIJEIRO.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.060-D.T.-v.11|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don UMBERTO GIANNULLO.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.051-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado 18, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VELIA TULIA RONCHETTI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.931 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA MONTMORENCY de MORRIS, (Juzgado 18, Secretaría 36).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.854-D.T.-v.7|3|60

El Dr. Héctor B Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CAYETANO CAFFARELLO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.750 D.T. v.5|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORESTES PILADES PARDUCCI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e. 22|2-Nº 24.816 5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 35), cita por 10 días a herederos y acreedores de ALBERTO GANDOLFO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.797 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TOMAS PERUZZO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.747 D.T. v.4|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TARSITANO — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.728 D.T. v.4|3|60

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO CANAVESI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.661 D.T. v.3|3|60

Nº 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN JOSE GRANOLLERS.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.992-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALLY ZION.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.960 D.T.-v.10|3|60

L. M. Bunge Campos, Juez del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.939 D.T.-v.10|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL DEFELICE.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.929 D.T.-v.10|3|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, titular del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO BUCK.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.910-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN ZAMOLO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.902-v.9|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Cámpos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de BUSTO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.819 D.T. v.5|3|60

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE GERLI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.724 D.T. v.4|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BRAILE de FAVALE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.648 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERICO. — Buenos Aires febrero 15 de 1960. — Enrique B Leguizamon, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.662 D.T. v.3|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX WESOLOWSKI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.139 D.T. v.12|3|60

Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 del doctor Juan Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION CELDEIRO de GRAÑA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.042 D.T. v.11|3|60

El Juez doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORINA MALLARINI de TABARES.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.017 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO AMADEO GARRE
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.991-v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SALVADORA GARCIA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.881 D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA o FILOMENA CARRIZZO DE DE TORO. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.22|2-Nº 27.776 D.T. v.5|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO AUFIERI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.000 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL FERRARO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.999 D.T. v.11|3|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.106 D.T. v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, y Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO SUAREZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.098 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO JOSE CAPURRO y CAPURRO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.093 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FERNANDEZ o PABLO FERNANDEZ GAGO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.087 D.T. v.12|3|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA FERRERO de BOERO. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.099-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME URFELITO, EURFELITO PEREZ o EURFELITO BARTOLOME. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.911 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELISA MASSOLO de PICCININI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.874 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CORSIGLIA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.794 D.T. v.5|3|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL DOS SANTOS o ABEL DOS SANTOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.116 D.T. v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID WAINTRAUB y de doña REBECA ELBAUM de WAINTRAUB.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.062 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO SOBRINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.032 D.T. v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.861-D.T.-v.7|3|60

Nº 24

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por

diez días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE TAVELLI. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº27.885 D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico José Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de PASCUALINA MARASCO de GRIMAUDO. — Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.684 D.T. v.3|3|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON NAVEIRA PICO. Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.831-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25. Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LANATTA. — Buenos Aires diciembre 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.658 D.T. v.3|3|60

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49) cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA TERESA VACCA de PARENT. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.663 D.T. v.3|3|60

El Sr. Juez Nacional de lo Civil. Dr Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIA AVECILLA de RIAL. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.667 D.T. v.3|3|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VENTURA NICOLASA RODRIGUEZ de BACCHETTA. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.767 D.T. v.5|3|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA BAVESTRELLO de SACCO. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.678 D.T. v.3|3|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 53), hace saber por el término de cinco días el concurso civil de JOSE D'AMATO y FRANCISCA GUZZO de D'AMATO, designándose síndico al doctor Alfredo González Sáez, con esc. Callao 353, piso 3º, Dto. "D", fijándose el término de quince día para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.951 D.T.-v.4|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH ROSA ANSELMI de GONZALEZ PAGANO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 22.613-v.4|3|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|1 al 21|1|60.

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SECCHI y de doña ROSA SECCHI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.082 D.T. v.12|3|60

El Juez doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERNANDEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.639 v.3|3|60

Nº 30

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA DOLORES EIRAS de D'AMATO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.131 D.T. v.12|3|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EKATIERINA KUCIY de GAWRYLUK.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959 — Alberto Molina Zavalia, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.998 D.T. v.11|3|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA SOBRIDO — Buenos Aires febrero 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.759 D.T. v.5|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Miguel Llanos, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ELENA MASSARIOLI de CIARTELLA LARRAINZAR. — Buenos Aires, 18 febrero de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.982 D.T. v.4|3|60

Nº 3

El doctor Jorge Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTELLANO de TREMOLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Heurtler, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.059 D.T. v.5|3|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN CENTENO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.008 D.T. v.5|3|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MADORMO o MADORNO.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800. —e.2|3-Nº 28.117 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FONTANA.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.114 D.T.-v.7|3|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO ZERILLO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.129 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHABBAN MAHMOUD HASSAN.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.122 D.T.-v.7|3|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco Doria, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONGETTO o CONCEPTO PETRALIA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.879 D.T. v.4|3|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a ALFREDO SANTOS RIZZO, a fin de que dentro del tercero día de la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos Lufra S. R. L. c|Rizzo Alfredo Santos s|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.979 D.T. v.4|3|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SOLVER. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.004 D.T. v.5|3|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.049 D.T. v.5|3|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELEODORO o ELIODORO INGRATTA y de doña SALVINA o SALVUCCIA DI MENNA de INGRATTA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Roberto B. Camacho secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.949 D.T. v.4|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FELISA LOPEZ de VIGO — Buenos Aires, octubre 1 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.922 D.T. v.4|3|60

Nº 19

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CANTO de OTERO y de don JOSE OTERO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.109 D.T.-v.7|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO ERARIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario
$ 800.— e.27|2-Nº 28.056 D.T.-v.5|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BELLONI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.054 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ISGRO
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 27.988 D.T.-v.5|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISIDRO FALCO. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.923 D.T. v.4|3|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA PANIZZA de LONGO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.006 D.T -v 5|3|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO ARNALDO SANGUINETI. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.963 D.T. v.4|3|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL GARCIA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.983 D.T. v.4|3|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dn. GUILLERMO GRAS.
Buenos Aires, febrero 2[illegible] de 1960. — Carlos M. [illegible], secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 2[illegible].201-v.7|3|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALINA CONTE de PRESTIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.101-v.5|3|60

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, intima por tres días a comparecer en juicio en los autos: "ROSSELOT de FERLA c|intruso s|desalojo", al ocupante del departamento "L", piso 6, San Luis 2476.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.2|3-Nº 28.196-v.4|3|60

El Juez Dr. Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO ROBERTO FERNANDEZ IRAMAIN.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960 — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.048 D.T.-v.5|3|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANITA ROSA SCHULTZ.
Buenos Aires febrero 12 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.906 D.T. v.3|3|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD PALMIRA DIAZ de CINGUINO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.101 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CASANOVAS de PORTA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959 — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.102 D.T.-v.7|3|60

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de tres días a MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A. I. C. y F., a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Manufactura Textil Río de la Plata S. A. I. C. y F., y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 3.969 m|n
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jaime J. Thomas secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 27.993 D.T.-v.3|3|60

Arturo M. Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE BRIENZA y de doña FILOMENA COLANGELO de BRIENZA. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.974-D.T.-v.4|3|60

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO o GUSTAVO ALFONSO ALARD.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.973-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA IRADE de MISRAHI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.893 D.T. v.3|3|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE AGOSTINO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.971-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONTE.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.970-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos

y acreedores de ALFREDO SANCHEZ. Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.969-D.T.-v.4|3|60

El Juez Nacional de Paz Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA RAMONA FELISA MANUELA GARCIA.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.938-D T.-v.4|3|60

Nº 35

El Juez Nacional doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PATRICIO FERNANDEZ FERRERA.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.121 D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SALADINA LOEDA de GAGLIARDI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.890 D.T. v.3|3|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO SOLARI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e25|2-Nº 27.895 D.T. v.3|3|60

Nº 30

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANICETO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos A. Airosa, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.930-v.3|3|60

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CANDIDO DEL SANTO o CARLOS DEL SANTO
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.026 D.T.-v.5|3|60

Nº 40

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMONELLI, RICARDO AGUSTIN.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.912 D.T. v.3|3|60

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ESTHER LUISA ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 30.169 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.2|3-Nº 1.227-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SALVATIERRA OFELIA ELIDA a comparecer en la causa Nº 30.076 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|3-Nº 1.228-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SARAVIA CARLOS a comparecer en la causa Nº 30.031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|3-Nº 1.229-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SAUL GRINFELD a comparecer en la causa Nº 29.953 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.230-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PABLO MAIDANA LASBISTES a comparecer en la causa Nº 30.124 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.231-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ARMANDO MANGIAMELLE a comparecer en la causa Nº 29.247 que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.232-v.8|3|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LAURA LEONOR QUIROGA a comparecer en la causa Nº 21.367 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.233-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FELIX CALDERON a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e. 2|3-Nº 1.234-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Insttrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PINAZO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.235-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO O. MONTENEGRO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.236-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO A. VIÑAS a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, enero 29 de 1960. — Manuel A. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.237-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO OCHOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.238-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FLOCCO y JOSE VICTORIANO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.239-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DANIEL URBINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.240-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.241 v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MORANO, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.242 v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.743 v.8|3|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ESTHER FOSATI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.365), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.244 v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.395), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.245-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BARNES a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto (Causa Nº 31.401) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.246-v.8|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO TURCO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.548, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 15 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|3-Nº 1.247-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo OSVALDO MARINO GABIATI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.495, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|3-Nº 1.248-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Tiburcio Alvarez Prado, interinamente al cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita llama y emplaza por cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI, procesado por infracción a la Ley de Prendas, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|3-Nº 1.249-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días a BERNARDO DZIECKO GORETZKY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.546, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 1 8de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|3-Nº 1.250-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza a MANUEL EMILIO a comparecer en la causa Nº 25.397 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|3-Nº 1.251-v.8|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO CISNEROS, a comparecer en la causa número 19.608, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.
Buenos Aires 11 de febrero de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.2|3-Nº 1.252-v.8|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARMEN ALBORNOZ procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|3-Nº 1.253-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ZANABRIA a comparecer en la causa Nº 20.347 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2|3-Nº 1.254-v.8|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO ASQUINASI, procesado por infracción al art. 263 C. P. para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Locadl del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|3-Nº 1.255-v.8|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125 Causa Nº 10.677.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.256-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE MOREIRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.226.
Buenos Aires, 13 de enero de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.257-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JULIO CESAR DEL VALLE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.258-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RAMON CARDOZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.226
Buenos Aires, 18 de enero de 1960 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.259-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RAUL DOMINGO AZCARAY a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.260-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a AARON UMANSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.261-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANTONIO GERARDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.262-v.8|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migue A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JULIO LEGUIZAMON a comparecer en la causa Nº 69 que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.2|3-Nº 1.263-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migue A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 102 que se le sigue por hurto, bajo aparcibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.2|3-Nº 1.264-v.8|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALTMAN a comparecer en la causa Nº 24.752 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 1.265-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NAPOLEON A. ARDITI a comparecer en la causa Nº 25.768 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|3-Nº 1.266-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR MAMANNA a comparecer en las causa Nº 24.094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, febrero 15 de1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|3-Nº 1.267-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley en el sumario Nº 24.877 a LUISA LUBER de SLOBADINSKY, fin de que comparezca a estar a derecho en dicho sumario que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 1.268-v.8|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 11, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CEJAS, a comparecer en la causa Nº 8.79, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-Nº 1.269-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO MALDONADO, a comparecer en la causa Nº 8020 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.2|3-Nº 1.270-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NICOLASA QUINTANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960.. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.271-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.272-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PLESKY, a comparecer en la causa Nº 6992, que se le sigue por quiebra fraudulenta de la firma "Odatex S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1960 — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|3-Nº 1.273-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LAZARO BARDIZBANIAN, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.2|3 Nº 1.274-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO EDUARDO DEMATTEI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.275-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO GODOY, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.276-v.8|3|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a TERESA GLADIS CORTES, a comparecer en la causa Nº 1063, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.2|3-Nº 1.277-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FATA a comparecer en la causa Nº 812 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|3-Nº 1.278-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO URZI, a comparecer en la causa Nº 971, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|3-Nº 1.279-v.8|3|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ZABALA, a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.2|3-N 1.280-v.8|3|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDI PINO a comparecer en la causa Nº 471 que se le sigue por robo con violencia en las personas, resistencia a la autoridad y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|3-Nº 1.281-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se interinamente del Juzgado Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a HOMERO MOAVRO a comparecer en la causa Nº 893 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, enero 28 de 1960 — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|3-Nº 1.282-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a PABLO CARLOSKA a comparecer en la causa Nº 849 que se le sigue por robo y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|3-Nº 1.283-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 849 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|3-Nº 1.284-v.8|3|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SARTORIS ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|3-Nº 1.286-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RICARDO BURASCHI a comparecer en da causa Nº 839 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|3-Nº 1.287-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BELLUCCI a comparecer en la causa Nº 853 que se le sigue por el delito de Infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|3-Nº 1.288-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ORDOÑEZ a comparecer en la causa Nº 678 que se le sigue por Infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Crimina' de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|3-Nº 1.289-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO NADEO a comparecer en la causa Nº 728 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 28 de enero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|3-Nº 1.290-v.8|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LLORENZ, ANGEL a comparecer en la causa Nº 1031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.2|3-Nº 1.291-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FUENTES, a comparecer en la causa Nº 1062, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.2|3-Nº 1.292-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a PERLA NOEMI SUSZGARAYCOCHEA, a comparecer en la causa Nº 921, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.2|3-Nº 1.293-v.8|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARMELO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.2|3-Nº 1.294-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PAOLUCORE, a comparecer en la causa Nº 970 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario
e.2|3-Nº 1.295-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ACOSTA o MARIA CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 962, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|3-Nº 1.296-v.8|3|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL PERROTTO, a comparecer en la causa Nº 545, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, doce de febrero de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.2|3-Nº 1.297-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, secretaría del señor Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a OTELLO BRANDOLIN, a comparecer en la causa Nº 499, que se le sigue por el delito de falsedad ideológica en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.2|3-Nº 1.298-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 586, que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.2|3-Nº 1.299-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a JOSE MAMMAMA, a comparecer en la causa Nº 676, que se le sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960 — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.2|3-Nº 1.300-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA ELSA AYOS, a comparecer en la causa Nº 603, que se le sigue por Inf. al art. 239, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.2|3-Nº 1.301-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Instr. Nº 21, Cap. Federal, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDO SANTOS a comparecer en la causa número 702|60 que se le sigue por Infracción Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960 — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.2|3-Nº 1.303-v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" Dr. Miguel A. Buero Secretaría Nº 65 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción al art. 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por cinco días que con fecha 6 de julio de mil novecientos cincuenta y [illegible] ha sido declarada en estado de quiebra a "LA PALMA S. R. L.", habiendo sido designado liquidador de la misma a la Caja Nacional de Previsión [illegible] el Personal de la Industria, quien ha aceptado el cargo por intermedio de su [illegible] María Teresa E. de Vaccarezza, con domicilio constituído en la calle Rivadavia 1757, piso 2º. Asimismo se hace saber que prohíbese hacer pagos o entregas de fondos a la firma en liquidación, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entrega de efectos, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Decrétase preventivamente la inhibición general de la Sociedad y se ha fijado como fecha de cesación de pagos el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "La Pal[illegible] R. L. s|quiebra", tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe, a un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor Alegría, secretario.

$ 4.000 e.25|2-Nº 27.900 D.T.-v.3|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Felipe Ehrlich Prat, se hace saber por cinco días a la sociedad IMPORMEX S. R. L., que dentro del término de ley deberá concurrir a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, por ante la Secretaría del Dr. Manuel J. Catalá.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.942 D.T. v.4|3|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría número 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "ALPI MUEBLES, RIELLO HERMANOS", en el cual se ha designado síndico al contador don Heraldo Trinidad Tremaglia, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1868, piso 2º, Dep. "F", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término fijado de veinte días. Se señaló la audiencia del día 30 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 28.135 D.T.-v.7|3|60

Nº 5

LICITACION JUDICIAL PRIVADA

Por orden del Juez de Comercio Nº 5 Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 [illegible] Oyuela en los autos "MENDEZ ESTHER CRISTINA —su quiebra" se llama a licitación judicial privada para la venta de dos inmuebles pertenecientes a esta quiebra ubicados en las calles Amenábar 1370 y Pampa 2654 de esta Capital Federal, bajo las siguientes condiciones: 1º) Inmueble Amenábar 1370, de 12 mts. de frente por 42 mts. de fondo, base m$n. 672.000.—; Inmueble Pampa 2654 de 25 mts. de frente por 50 mts de fondo. Base m$n. 1.666.666,66. — 2º) Las condiciones de compra son al contado, debiendo el que resulte adjudicatario, depositar antes de las 18 horas del día 23 de marzo de 1960, el 30o|o en concepto de seña en el Banco de la Nación Argentina (Tribunales), y acompañar en autos la boleta respectiva, el saldo resultante lo deberá depositar dentro de los 30 días siguientes al acto de la integración de la seña, bajo apercibimiento de producir automáticamente la anulación de la venta, adjudicándose el inmueble a[illegible] orden de prelación, quien a su vez, contraerá, por ese solo hecho las mismas obligaciones que el primer adjudicatario. — 3º) Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, firmadas, aclarando nombre y domicilio y dirigidas a este Juzgado y Secretaría, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, Capital, con referencia a este juicio, y serán admitidas hasta las 18 horas del día 22 de marzo de 1960. No serán admitidas las ofertas que no se ajusten estrictamente a lo establecido en este punto y deberá ofertarse separadamente por cada inmueble. — 4º) El día 23 de marzo de 1960, a las 12 horas, el Actuario procederá a abrir todos los sobres conteniendo propuestas, en presencia de los interesados que concurran. La adjudicación se hará en el mismo acto, estableciéndose el orden de prelación entre los distintos ofertantes. — 5º) La posesión de los inmuebles se otorgará una vez satisfecho totalmente el precio de compra, realizado lo cual el Juzgado designará el escribano que otorgará la correspondiente escritura. — 6º) El señor Juez se reserva el derecho de rechazar todos los ofrecimientos si los considera inconvenientes para los intereses de la masa. — 7º) De presentarse dos o más ofertas en igualdad de condiciones, se considerarán compradores a todos en igualdad de condiciones, debiendo integrar cada cual la parte proporcional de seña correspondiente. — 8º) Para cualquier dato aclaratorio dirigirse al Juzgado o bien al Banco de la Nación Argentina, Bartolomé Mitre 326, 2º piso local 219, Asesoría Legal. — Boletín Oficial. — 4 publicaciones.

Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.400.— e.2|3-Nº 28.094 D.T.-v.5|3|60

Nº 10

El doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a OSCAR A. PERSIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por Distribuidora de Frutas Argentinas E. N., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.920 D.T. v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

El Juez Federal Interino de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado c/ Sucesión de Pablo Salvatierra, s/ Expropiación, Expediente Nº 1.086, Año 1959"; cita y emplaza a los demandados Fructuoso Díaz e Ignacio Carrizo y comparte y/o quienes resulten propietarios del inmueble expropiado que comprende una superficie de 570 hectáreas, 07 ás. 25 cs. 7.798 cm2., denominado "Manantial" o "Manantial de Salvatierra", sito en el Departamento Río Hondo 1ª Secc., cuyos linderos son: Norte, Río Dulce; Sud, más terrenos de los propietarios; Este, Sucesión de Isidro y Rufino Suárez, y Oeste, Sucesión de Tolentino y Manuela Castillo, para que en el término de diez días a partir de la última publicación; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor de Ausentes.

Secretaría, 17 de Febrero de 1960. — Agustín Gustavo Argibay, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 27.984-D.T.-v.4|3|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de MARIA DUFFARD y ALEJANDRO DUFFARD, Sucesiones.

Formosa, 11 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 28.000-v.10|3|60

Oliverio López Pereyra, por subrogación Juez Federal Primera Instancia Nº 2 de Formosa, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de FRIDA PAETZ de CORTES, sucesorio.

Formosa, febrero 11 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.861-v.7|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, primer piso, Capital Federal, venderán en público remate, el sábado 12 de marzo, a las 14, en el chalet "La Bicoca" ubicado frente al Arroyo Felicaria, en el Delta, Sección 2ª, todos los muebles y enseres allí existentes. Sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA DE ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s/testamentaría", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.600.— e.26|2-Nº 26.001-v.4|3|60

Nº 14

Acassuso 56 y 60 (San Isidro), entre Sáenz Peña y Alem. Casa con local, tres habitaciones, cocina, baño, edificada en terreno de 12m.99 de frente al N. E., 12m.75 en contrafrente al S. O., 31m.40 en costado S. E. y 29m.63 en N. O., rematarán, sobre la misma, el domingo trece (13) de marzo, a las 18 horas, los martilleros Russo-Escola, por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 28 del suscripto, en autos "FREIRE, JUSTO c/NOCETI, CARLOS A., s/ejecución hipotecaria". Base pesos 112.000.—. A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Más datos en el expediente y/o en Monroe 2753 (T. E. 73-9674). — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 27.925 D.T.-v.8|3|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ROLDAN, MARIA de los ANGELES o MARIA ANGELICA, s/testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el 10 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Virrey Melo 1832-36, de 8m66 frente al N. E. por 52m83 de fondo, ad corpus. Base $ 2.601.637,50 m/n., desocupada. Precio: podrá pagarse mitad al contado y el saldo a 1 año de plazo, con garantía hipotecaria en primer término con 12 o|o interés anual, pagadero por semestres anticipados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.800.— e.26|2-Nº 27.977 D.T.-v.10|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, doctor Luis Pratto y a lo dispuesto en el juicio DIAS ANTONIO MANUEL c|VILA SQUIRRU MANUEL y otros, s|ejecución hipotecaria, se ha de subastar en el mismo terreno, por el martillero don José A. Permuy, el día 8 de marzo de 1960 a las 17 horas, un lote ubicado en la Capital Federal, calle Manuela Pedraza Nº 2560, entre las de Amenábar y Ciudad de la Paz, designado como Nº 7 de la manzana "B" que mide 8 m. 66 de frente al NO. por 47 m. 60 de fondo. — La base del remate será de doscientos diez y siete mil pesos moneda legal (son m$n. 217.000.— de c|l.). — Pago al contado y en dinero efectivo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Para mayores datos concurrir a la Secretaría actuante. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.969-v.3|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, Juzgado Nº 20, secretaría 40, se hace saber por cinco días, que el martillero Orlando P. Mercado, en autos "PIETRAPIANA de ABBATANGELO MARIA c|MONTED-OCA NICOLAS s|cobro hipotecario", rematará, sobre la misma, el domingo 6 de marzo de 1960, a las 11 horas, la finca sita en la Pvcia. de Buenos Aires, Partido Quilmes, Berazategui, Barrio Parque El Jacarandá, calle Los Laureles, hoy 118, entre dos calles sin nombre, lote 22 m. 63, mide mts. 10 frente S. O. por mts. 44,49 fondo. Sup. 444,90 mts2. — Base: $ 21.000. — Seña 8 o|o cuenta precio. Comisión 3 o|o Contado. Datos: Olavarría 373, 1º.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1960. — E. Conté Mac Donell, secretario.

$ 2.000 e.27|2-Nº 28.009 D.T. v.5|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos: "GREGORINI Y BORDONE DE ISLAS, ELVIRA c|DE AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 m. de lado, sobre las calles 29 y Avenida Juan B. Justo de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección Cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 3, del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874,89 m2. Base $ 350.000 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.800.— e.25|2-Nº 24.955-v.9|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos "GREGORINI Y BORDONE, HUMBERTO c|DE AMELIVIA VELAZ DE MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 metros de lado sobre las calles 14 y 29 de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 4, del Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874, 89 m2. — Base $ 350.000 m|n. — Seña: 8%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000.— e.25|2-Nº 24.954-v.9|3|60

Nº 27

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, hace saber por diez días [illegible] que en los autos "DEL PIN[illegible] ORLANDO WASHINGTON c|SANZ, RAMON FELIX s|ejecución hi[illegible] el martillero Hernán A. Miceli, procederá a rematar el sábado 5 de marzo de [illegible] a las nueve horas en las oficinas del martillero calle Avda Roque Sáenz Peña 846, 9º piso, of. 914 y 911, el inmueble de la calle Pringles Nº 278, que consta en autos que se encuentra totalmente ocupado y sus inquilinos [illegible] el propietario demandado, boletos de compraventa, adquiriéndolos bajo el régimen de la ley 13.512. El edificio se encuentra construído sobre un terreno de 8,66 metros de frente, por 23,92 metros de fondo. Base: $ 263.000.—. Seña 8% Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 5.600.— e.23|2-Nº 24.915-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, se hace saber por

dos días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el día 15 de marzo de 1960, a las 18.30 horas, una heladera eléctrica familiar, marca "Niveri", mod. B.9, número 3933 con equipo refrigerador blindado, marca "Varena", mod. S|M. número 158. en Moreno 1441, donde se exhibe, y que se entregará una vez aprobada la subasta. Base: $ 4.000. Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos: "F.A.C.A. S. A. I. C. F. c|CAMPAGNOLA RODOLFO VICTOR y otro, s|ej. prendaria".

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.127 D.T.-v.3|3|60

Nº 17

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, se hace saber por tres días, que el martillero Antonio Romano, rematará el 20 de marzo, a las 11 horas. sobre la misma, una finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Quilmes, localidad Ezpeleta, frente calle Bartolomé Mitre sin número, edificada, lote 20 manzana 1, mide: mts. 9, frente por mts 30 fondo, sup. 270 mts.2, autos: "CARBONARO TOMASA c|ARGÜELLO HERMENEGILDO A., s|ejecutivo". — Base $ 15.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Olavarría 373, Capital.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — El secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 28.007 D.T. v.3|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber que en los autos "VILLAFANE AIDA BRIGIDA c|ADOLFO BOUZAS s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta al contado y al mejor postor, el 12 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, en Uspallata 2751, una heladera eléctrica marca Siam (Sello de Oro), modelo comercial, de 6 puertas. Comisión 10 o|o. Base $ 6.351,25 m|n. Sobre raspado: Uspallata 2751, vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 28.001 D.T. v.3|3|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, se hace saber por el término de tres días, que el martillero Alberto E. Curutchet venderá en pública subasta al contado y al mejor postor el día 5 de marzo de 1960, a las 14 y 30 hs. en Honduras 4546: Un juego de living room, compuesto de un sofá y dos sillones, al parecer brocato verde; una mesita color caoba de pie. — Esta medida se decreta en los autos CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BUENOS AIRES S. A. contra KOKOSZYNSKI ENRIQUE, sobre cobro de pesos.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 28.084 D.T. v.4|3|60

Nº 30

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30 hace saber por dos días que el Banco Municipal de la C. de Bs. As., rematará el 7 de marzo de 1960, a las 22 hs., en Esmeralda 660. Sala 2, una radio combinado, alfombras, arañas, petit mueble, 1 cuadro y 1 juego de living, sin base al mejor postor, comisión 10 % como perteneciente a los autos: CLEIN ISABEL c|VILLA AMADEO P. s|ejecutivo.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — José P. Massa, secretario.

$ 480.— e.2|3-Nº 28.100 D.T. v.3|3|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en autos "BERTOLIN FLORIO, ANTONIO c/TERENTI, VALENTIN, s/cobro hipotecario", se hace saber por diez días que el martillero señor Alberto González Bonorino rematará: dos lotes de terreno designados como números a3 y a4 de la manzana 8, ubicados en el paraje denominado Rincón de Milberg, Tigre, provincia de Buenos Aires, que miden y lindan como sigue: Lote a4: 11,13 m. de frente al N. O. sobre la calle Toba, en medio con la manzana Nº 7, 13,96 m. en el contrafrente al S. E. con el lote a5; 34,95 m. al S. O. con el lote a3; 32,12 m. al N. E., calle Pampa en medio con la manzana Nº 5 y 4,00 m. en la ochava por ser esquina. Superficie: 433,90 m2. Lote a3: 13,00 m. de frente al N. O. sobre la calle Toba por 34,95 m. de fondo, lindando al N. E. con el lote a4, al S. O. con el a2 y por el S. E. con parte del lote a5. Superficie: 454,35 m2. El sábado 12 de marzo, a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. Base $ 6.000 en conjunto los dos lotes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 5.600.— e.26|2-Nº 27.947 D.T.-v.4|3|60

Nº 39

El señor Juez Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 de la Capital, hace saber por tres días que el martillero Sr. Mauricio Fainblum rematará el día 4 de marzo de 1960, a las 16.30 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, en autos ROF S. R. L. c|TARRAB NATALIO s|cobro ejecutivo", setenta pullovers de lana para mujer. en distintos tipos y calidad; treinta trajes para mujer en distintos gustos y calidad; un ventilador "Siam". de pie, funcionando; dos sillones de cuero y un mostrador de 1,20 mts. por 0.70 cms., y cincuenta y cuatro batones para mujer en distintos gustos y calidad. Sin base, al contado. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 28.092 D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 39 de la Capital, hace saber por tres días que el martillero Sr. Mauricio Fainblum rematará el día 4 de marzo de 1960. a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe; en los autos "ALAMEDA S. R. L. c|POLICASTRO ERNESTO s|cobro ordinario", un lavarropas marca "Kacemaster" Bendix, modelo L. A. 57 Nº 19651. Sin base, al contado. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 720.— e.2|3-Nº 28.091 D.T.-v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2. de esta Capital, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días en autos: SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA CAPESPAN c|MANDARINO, NELLY C. s|ejecución prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes procederá a la venta en pública subasta, al contado, en efectivo y al mejor postor, con base de pesos 379.625.—, m|n. de un automóvil marca "IKA" Kaiser modelo "Carabela", motor con nº. de fabricación 6026003 de 116 CV., de 6 cilindros, modelo KA-1-1958 con carrocería sedán 4 puertas, chassis nº 02153, Serie 91111-02153. Comisión 10 %. Seña 30 %. Se advierte que el bien será entregado al comprador una vez aprobado el remate (art. 520 del Cód. de Procedimientos). El viernes 18 de marzo de 1960 a las 11 horas en Rodríguez Peña 871, donde se encuentra en exposición hasta el día del remate. Inf.: 25 de Mayo 267 piso 2º, izq., Teléf.: 30-0311|2. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.27|2-Nº 26.114-v.3|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, a cargo del doctor Raúl Las Heras, se hace saber por tres días, que en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|SANTA CLARA NICOLAS Y OTRO s|ejecución prendaria", el martillero público Enrique Eulogio Pérez, calle Congreso Nº 4495, T. E. 52-0421, rematará el día 21 de marzo de 1960, a las 16,00 horas, en la calle J. A. Cabrera Nº 3636, un chasis, marca Ford, modelo 1956, motor Nº 9086H-77361, sin patentar, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 248.361,60 m|nal, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Dr. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 28.086 D.T.-v.4|3|60

JUDICIAL. - Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|COZZI, DOMINGO MARIO y otra s|ejec. prend.", que el martillero Antonio T. Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 8 de marzo de 1960 a las 16 horas en el local de la calle Sarmiento 1854, un automotor de uso particular marca "Simca" modelo año 1957, carrocería sedan de 4 pts., motor Nº 1180498, patente Nº 621101 de la Cap. Fed. para el año 1957, usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 175.000.— al contado, seña 30 % y comisión 10% todo en efectivo en el acto de la subasta. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440.- e.26|2-Nº 24.926-v.3|2|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que los autos "STORDEUR FERNANDO A. c| LEVON ALEXAN TOPALIAN s|ejecutivo", que el martillero señor Sotero García Zancudo rematará: una heladera eléctrica familiar marca Frigidaire en buen estado de uso y funcionamiento. El lunes 7 de marzo a las 16 horas en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 28.140 D.T. v.4|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, en autos: RAMALLO Y RAMALLO S. R. L.. quiebra, que tramita ante la secretaría Nº 22 del autorizante, se hace saber por dos días en Boletín Oficial y La Nación, que Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, en lotes, sin base y al contado, el día jueves 10 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la calle San Pedro Nº 6650, Cap. Fed., los bienes inventarios a fs. 121|3 pertenecientes al juicio, cuyo detalle en parte es: un guinche eléctrico de elevación (polipasto) marca "Forvis". número 287, con potencia de elevación de 2.000 K. 220|380 volts. 3 1|2 H.P., montado sobre puente combinado con carro eléctrico de traslación Nº 228 de 1 1|2 H.P. 220|380, dos vigas de hierro doble T, midiendo en total 60 mts. de largo, dos balancines, cadenas, gafas, grilletes y lingas; Una balanza de 3.000 K. Nº 355.720 a criket. Heladera Siam, Nº 4.370; Elevador de Voltaje para 5 H.P.; Instalación para fuerza motriz; Mostradores, armario y estantería metálicas; escritorios y demás. Exhibición de 15 a 18 hs. — Los efectos vendidos serán entregados una vez aprobado el remate. Informes: Independencia 836, teléfono 27-6280. — Seña en todo tiempo efect. 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.440 e.2|2-Nº 28.073 D.T. v.3|3|60

El señor doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8. Secretaría del Dr. Emilio Barrera Aguirre (Nº 24), hace saber por tres días en los autos caratulados BASTERRECHEA HIGINIO VICENTE c|ESTEBAN ALONSO s| ejec. prenda, que el martillero Sr. Eitel Federico J. Candotti, rematará un automóvil usado, marca Opel, motor con Nº de fabricación 13.777 de 6 cilindros y de 65 C.V., modelo 1937, con carrocería convertible, 2 puertas y con sus accesorios completos. — Patente de la Municipalidad de Capital Federal número 617.110. Año 1958. — Base m$n. 18.000. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 14 de marzo a las 9.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Rivadavia 4441, Capital. — Informes en Tucumán 1531. Capital. 40-9420. — Previa a la entrega del bien, deberá aprobarse la subasta judicialmente (artículo 520 del Código de Ptos.). — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440.- e.2|3-Nº. 28.113 D.T., v.4|3|60

JUDICIAL. El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, hace saber por tres días, que en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA c| GREGORASCHUK GREGORIO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam" modelo 30|2 Nº 917 completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 21.556.20 m|n. Al contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate. El día 14 de marzo de 1960 a las 10 horas. en Defensa 1124. Buenos Aires, dieciocho de febrero de 1960. Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 26.091-v.3|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentran, el día 15 de marzo de 1960, a las 18.15 horas, una heladera eléctrica, marca "Frigidaire", mod. 1952. Nº 33427, base: $ 8.000; un televisor marca "F. M.", mod. 1956. Nº 1751, pantalla 53 cms., base: $ 10.000; un radiofono marca "R. C. A. Victor", mod. 771-V-A-, Nº 1515. base: $ 4.000; y un lavarropas centrífugo familiar marca "Blackstone", mod. 132-AP, Nº 19294, para 5 kgs. de ropa, base: $ 2.600, que se entregarán una vez aprobada la subasta, en Moreno 1441, donde se exhiben. Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos: "CEBREIROS ANTONIO c| GUILLERMO L. SERPA, ej. prenda".

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 28.027 D.T.-v.3|3,60

JUDICIAL. — El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, hace saber por tres días, que en los autos seguidos por "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOLAÑOS H. SIMON y GOMEZ FELIPE JULIAN, ejec. prendaria". el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam" modelo 44 Estelar Nº 8883, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 26.397 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate. El día 14 de marzo de 1960, a las 10.15 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Francisco N. Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 26.088-v.3|3.60

Nº 10

JUDICIAL. — El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber por tres días, que en los autos seguidos por "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANUEL LOPEZ y JOSE ANTONIO MARTINEZ, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Siam" modelo 102-6-Nº 1762, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, base $ 14.630 m|n Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 14 de marzo de 1960 a las 10.20 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960 — José M. Oliver Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 26.090-v.3|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el día 15 de marzo de 1960 a las 18 hs., un televisor eléctrico marca "Westinghouse", mod. 1002, número 6827, pantalla 53 cms., que se entregará una vez aprobada la subasta en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Base: $ 14.000. Comisión: 10 o|o Venta ordenada en autos "F. A. C. A. SAICF c|SOLA NICOLAS FRANCISCO y otro. ej. prendaria".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Fernando L. Amaral Paz, secretario

$ 960.— e.27|2-Nº 28.046 D.T.-v.3|3|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASCA SOCIEDAD ANONIMA

Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria día 10 de marzo de 1960, 16 hs., en Venezuela 671, Capital, para tratar: documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30|9|59, elección de un Director titular, síndicos titular y suplente y dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.044-v.5|3|60

ALGODONERA PLATENSE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Marzo de 1960, horas 17, en Avda. Pte. R. S. Peña 852, 3º piso, para tratar:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración del retiro de cotización de las acciones de la empresa en las Bolsas de Comercio del país.

3º Aumento del capital social.

4º Modificación de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 14º de los estatutos a los efectos de su concurrencia a la Asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto 1793|56. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.074-v.5|3|60

ATOMO - RAFMAN

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 11. en San Martín 50, 5º piso, oficina 103, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de resultados e informe del síndico corres-

pondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 26.058-v.4|3|60

"AGROGAN ARGENTINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la calle Leandro N. Alem 762, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de presidente, vicepresidente y fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Remuneración del Directorio y síndico conforme a los artículos 10º 11º y 17º de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 6.000.000.00 conforme lo determinado en el artículo 5º de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.029-v.4|3|60

ARKANSAS
Soc. Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo ejercicio para el día 10 de marzo de 1960 a las 8 horas en Santa Fe 2426, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.916-v.3|3|60

"C"

CALOR LIQUIDO
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de marzo de 1960, 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1º Considerar Doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|59.

2º Elección y retribución directores y síndicos y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.162-v.7|3|60

"CLARIDGE HOTEL" S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ordinaria día 12 marzo 1960, 12 horas, en Tucumán 535, para considerar:

1º Documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio ejercicio 31|12|59;

2º Distribución utilidades;

3º Resolver número miembros futuro Directorio;

4º Elegir directores, síndicos y accionistas.

Firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.097-v.5|3|60

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Nº 3.450
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo, a las 11 y 30 en el local social, calle Tacuarí Nº 328, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual

2º Aprobación del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959 e informe del síndico.

3º Distribución de la utilidad.

4º Elección de los directores.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.038-v.5|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1.648
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, en las oficinas de la Compañía, en esta capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente, un Director y el Síndico;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 39º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1959;

3º Elección de seis Directores titulares y de dos Directores suplentes;

4º Elección de Síndico y de Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del Estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.27|2-Nº 26.113-v.5|3|60

CAPESPAN
S. A. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1960, hora 11, en 25 de Mayo 267, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Reforma de los Arts. 4º y 5º del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.961-v.3|3|60

"D"

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO
Nº 1.850
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 11.30 en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (7º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 26.197-v.7|3|60

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO
Nº 1.850
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 11 en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (7º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de dos directores suplentes, todos por un año;

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

5º Remuneración de directores y síndico;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.2|3-Nº 26.198-v.7|3|60

DI PAOLO HNOS.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Moreno 1252, 1er. piso, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14, inc. C de los Estatutos.

3º Fijación del número de miembros y elección del Directorio; elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|2-Nº 26.119-v.5|3|60

DARRE, S. A., C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de marzo de 1960, horas 18, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.112-v.5|3|60

DONHENRI, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social situado en Corrientes Nº 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año, y por igual término, elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Aumento del capital autorizado. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.050-v.4|3|60

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de marzo de 1960 a las 18 horas en Corrientes 330, piso 3º, Capital, para tratar: Reforma parcial de estatutos y designación de 2 accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.937-v.3|3|60

"E"

E S A D E
EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION SOC. ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria para día 9 Marzo 1960 12 horas sede Corrientes 456 piso 19 para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Adquisición del activo y pasivo de Esade SRL.;

b) Autorización al Directorio para designar gerentes y sus remuneraciones;

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.104-v.5|3|60

"G"

GERMAN BANET S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8|3|1960, a las 10 horas, en Lavalle 1523, piso 3º, of. 35, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1958 y el 31 de agosto de 1959 y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|2-Nº 26.130-v.5|3|60

GUTFRAIND & PETTER S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Minera y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 16 de marzo de 1960, a las 18 hs., en Río Bamba 496, 2º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio;

2º Designación de 2 directores titulares por 2 años; 1 director suplente; 1 síndico titular y 1 síndico suplente todos por 1 año;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.003-v.4|3|60

"I"

I N D U P A
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones para pago de bienes aportados por Pechiney Compagnie de Produits Chimiques et Electrometallurgiques - París.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una institución bancaria o asimiladas del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.120-v.5|3|60

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de Marzo de 1960, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca" sita en la calle Iraia Nº 849 Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1959.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.840.— e.27|2-Nº 26.096-v.9|3|60

INDUSTRIAS BUXTON - MAHLE, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 8 de marzo de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|2-Nº 24.936-v.3|3|60

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1960, a las 16 horas en la calle Sarmiento 246, 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.965 v.3|3|60

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.968 v.3|3|60

"L"

LUIS SCALA Y CIA., S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local Sarmiento 320, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio 31|12|1959 y distribución utilidades.

2º Elección directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.177-v.7|3|60

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS PASCUAL PENNA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1960, a las 19 horas en Acoyte Nº 26, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Causas de la demora en la citación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 59.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1958 y 31 de Diciembre de 1959.

4º Remuneraciones por cargos a los Directores.

5º Elección tres directores titulares síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 15 Estatuto Social.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.093-v.5|3|60

MELLER S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1960, en Avda. Cruz 1666, Cap. Fed., a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio e informe del Síndico;

2º Remuneración del Directorio y Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de un Director Suplente, Síndico Titular y Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.27|2-Nº 26.137-v.5|3|60

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING", S. A.
Registro Nº 3.950

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 9 de marzo de 1960, horas 15, en Cangallo 315, piso 3º, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|1959;

2º Elegir directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta y fijar honorarios síndico. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.057-v.4|2|60

MARMICOC ARGENTINA, S. A.
Com., Ind., Fin. y de Mand.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 4|3|1960 17 horas. Corrientes 456, 2º piso, Dto. 26, Cap., para tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación depósito garantía Directorio;

2º Aumento capital autorizado, conforme art. 6º de estatutos;

3º Designación dos accionistas p|firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.923-v.3|3|60

"R"

RYCSA S. A.
Metalúrgica Industrial Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 557, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades;

3º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas;

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos;

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.061-v.4|3|60

R O N E
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local social situado en Corrientes Nº 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año y por igual término, elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.062-v.4|3|60

RICAL S. A.
C. I. F. I. A.

Convócase Asamblea General Extraordinaria, para el 9 de marzo de 1960, 18.30 hs., Uruguay 435, 6º Piso, "L", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Directores y Síndicos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — J. F. Hurvitz, síndico.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.960 v.3|3|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1960, hora 15, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de noviembre de 1959;

2º Elección de Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente;

3º Fijación honorarios del Síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.- e.27|2-Nº 26.129-v.5|3|60

"T"

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nro. 6473
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1960, a las 19 horas, en Avenida Vélez Sársfield 1760.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 14º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.2|3-Nº 26.205-v.7|3|60

"V"

V I L O R
S. A. Comer., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 5 de marzo de 1960, a las 11 y 30 hs., en Maipú 879, p. 5º para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 31|12|59;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.049-v.4|3|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Sofía Visitación Caballero de Bello, vende a Francisco García Vilas, Manuel Alvarez Casanova y Manuel Alvite, libre de deuda y gravámenes, el negocio de hotel, sito en la calle ALSINA Nº 2915, Capital, domicilio de la vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5129, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.181-v.7|3|60

Emilio Rodríguez, martillero público, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968. Avisa que los señores Manuel González, Ceferino Fernández, José Martínez, José Testón, Amaro Testón, Graciano Testón, venden a los señores Alberto Díaz, Armando Irago, Maximino Rico, Antonio Ostuni, Jorge Bao y Salvador Acevedo, Enrique Diz, su negocio de pizzería, café, bar, heladería y casa de lunch denominado las Rosas, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6201|09 esq. NUÑEZ número 6399, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.165-v.7|3|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. Ltda., mart. Púb. Cangallo 1739, avisan que: María Luisa López de Croce, vende a Juan Manuel Rucci y Luis Delgrande su neg. desp., pan y ventas helados, de AVDA. JUAN B. JUSTO 6394|6400. — Reclamo del ley, n|ofcs., domicilio las partes.

$ 800.— e.27|2-Nº 26.077-v.5|3|60

González y García, martilleros, Bmé Mitre 722 P. 1º T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que, por error material se modifica el aviso publicado con fecha 30|1|60 recibo Nº 23.665 en la parte que se detalla, los representantes de "El Retiro" Soc. de Resp. Ltda. (en formación) Capital m$n. 720.000.00, donde dice "Rafael Espósito" debe leerse "Antonio Joaquín Espósito", ramo negocio comedor para Obreros dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación (Adm. Nac. de Puertos) Dársena "A" en el Nuevo Puerto, Cap. Fed., Av. Tomás Edison s|n.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.075-v.5|3|60

Cocheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención la señora María de la Misericordia Giménez Sánchez, vende a la señora Haydée Delorenzo de Pan su negocio de despacho de pan, venta de helados y golosinas situado en la calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1684 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.105-v.5|3|60

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447 T. E. 38-0242, avisan que Dositeo López, Manuel María Troncoso, José Francisco Suárez, Jesús Fernández, José Otero y Carmen Alejo Galván, venden a José Rico, Domingo Rebutto, Benito Rosendo, José Manuel Alvarez, Edelmiro Alvarez y Alfredo Carlos Viña, Hotel y despacho bebidas alcohólicas BRANDSEN 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.107-v.5|3|60

Aron Apessoha vende a Jorge Román San Martín, su librería y juguetería de BONPLAND Nº 1580, Capital. — Reclamos de ley: Bonpland Nº 1594, Capital, domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|2-Nº 26.098-v.5|3|60

Gabriela Seibert, avisa que vende y transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad Gabriela Seibert Soc. de Resp. Ltda., con domicilio legal BOUCHARD 644, Capital, del negocio de distribución de revistas de su propiedad, sito en el domicilio indicado. — Reclamos de ley en la calle Bouchard 644.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.089-v.5|3|60

Laborda y Rossi, (De la Asociac. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: Eligio Pinal, Antonio Riveiro, Antonio Pérez, Manuel Alvarez, Jorge Bas, Francisco López, Jorge Ameijeiras y Baldomero Allo venden a Manuel Blanco, Juan Aguiar Antonio Ponte, Leonardo Vigil, Julio Becerra, Manuel Canosa, Manuel Negreira y Agustín Salgado, café, bar, casa de lunch, venta de helados y quiosco, sito AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 889|91, Capital Rec. Ley y Domic. partes n|oficinas.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.053 v.4|3|60

Amelio & Cía., Mart. San Juan 3000. Avisan que José Pizzini vende a Alberto Vázquez, Obdulio Antonio García y Blas Romano su neg. de garaje y afines, sito en AVELINO DIAZ 533. Cap. Recl. Ley y Dcilio. legal en n|oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.063 v.4|3|60

Laborda y Rossi, (De la Asociac. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: Juan Carlos Beretta, Luis Ambrosio Garavaglia, Carlos Damilano, Alberto Calderán, Evaldo Pecevicius, Juan Carlos Vidal y Antonio Pérez, venden a Carlos María Duarte, Héctor Roberto Villella, Genaro Armentano, Juan Carlos Monti y Adolfo Fontana Porto, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y billares, sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 8287|99, esquina OLIVIERI Nº 5, Capital. — Rec. Ley y Domicilio partes n|oficinas.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.051 v.4|3|60

Gasparrini Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Gabriel Gelabert, vende a Pedro Meseguer, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos establecido en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1795, Ciudad, sus domicilios — Reclamos término ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 24.995-v.4|3|60

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Fernando Antonio Vázquez, Celso Acevedo, Inocencio Vilan, Enrique Taboada, Luciano Clemente Gabriel Castro y Manuel Vilan, venden a Jesús Vilan, Joaquín Vilan, Manuel Estevez, Constante Campos, Celso Acevedo y Florentino Acevedo negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA BELGRANO número 233, Capital. Dom. partes m| negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.996-v.4|3|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Augusto Cía., vende a Angel Gutiérrez y Perfecto José Pérez, fiambrería y quesería, AVENIDA CASEROS 3809, Cap., domic. partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 24.985-v.4|3|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Severino Alvarez, Senen Menéndez y Alfonso Sánchez, vendieron libre de todo gravamen a los señores Severino Alvarez, José Mayor, Celedonio Menéndez y Aníbal Gnavi, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle AVENIDA PARRAL Nº 710 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a n oficinas.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 10.395 del 10|8|59.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.021-v.4|3|60

Eishin Shinzato, martillero público, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en la AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 3394, Capital Federal. Domicilio de las partes. — Vendedor: Antonio Monteiro. — Comprador: Ryokichi Matayoshi. Por reclamos de ley, en mi oficina, calle Maza Nº 1119, Capital Federal, dom., partes:

$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.948-v.3|3|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: José Siroti vende negocio lechería y heladería, sito ALVAREZ JONTE 5542 Capital, a Danilo Rodolfo Berlier y Marillo Serafín Berlier, libres de deuda. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 24.964-v.3|3|60

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores, Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Ismael José Zanardi, vende a Cayetano Luca, libre deuda y|o gravamen, pizzería, bar y heladería, AVENIDA DEL TEJAR 4927|35, domicilio comprador. — Reclamos término ley, n|oficinas, domicilio vendedor.

$ 800.— e.25|2-Nº 24.928-v.3|3|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Mario Cutruvelis y José Prieto, integrantes de "Novel Hotel S. R. L.", vendieron libre de todo gravamen a "Novel Hotel S. R. L.", integrada por los señores José Benito Rodicio, Agapito Rodicio, Antonio Jacome, Raúl J. Campos, Paulino Guerricagoitía y Félix Alberto Santiago Cerezo, el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas denominado "Novel", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 915, de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 7.162 del 19|6|59.

$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.973-v.3|3|60

"B"

J. Mateo Musso y Cía., balanc. y martillero, oficina Gándara 3150, Capital, avisa que Rosa Gilda Babini de Trinch, vende libre deuda a Emma Emilia Arhurí de Martos negocio de peluquería de damas, sito calle BEBEDERO 5524, Cap., domicilio y reclamo ley, nuestra oficina.

$ 800.— e.2|3-Nº 26.174-v.7|3|60

Se hase sabèr que Amadeo Rossi y Francisco Moreno, venden y transfieren su taller metalúrgico "Fabricación Iru", calle BALLIVIAN Nº 3267, a Fábrica Argentina de Productos Electromecánicos, S. R. L., Ind. y Com., la que se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley Doctor Mario Jorge d'Amato, calle Uruguay 466, piso 9º, esc. 191

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.146-v.5|3|60

Juan R. Borzone, hace saber por cinco días que "J. Troncoso y Compañía, S. R. L.", con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 782 de esta Ciudad, dedicada al ramo de importación, exportación, fabricación y compraventa por mayor y menor de paños y casimires, transfiere su activo y pasivo a "J. Troncoso y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con el mismo domicilio que la transmitente. — Reclamos de ley en mi escribanía, Salta Nº 347, piso 1º B.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.952-v.3|3|60

"C"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que José Butera y Francisco Gallucci venden a Juan Sosa y David Ramos el negocio de despensa ubicado en la calle CENTENERA Nº 3209|13, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.211-v.7|3|60

Se comunica, que "Banet, Maizlisz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de tejidos generales y afines, de la calle CANNING número 444, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "Malba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con igual domicilio, Canning número 444 de esta Ciudad. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamon-

...o 1519, piso 1º A, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.159-v.7|3|60

Laborda y Rossi, (De la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: José López Riveiro, Indalecio Riveiro Sal, Manuel Varela, Federico Pérez López y Manuel Díaz Ramírez, venden a Guillermo Chafir Alvarez, Manuel María López Arias, Benjamín Chantres López y Manuel Díaz Ramírez (Sociedad en formación), negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Misión", sito en COCHABAMBA Nº 199 y PASEO COLON Nº 1296, Capital Federal. Rec. ley y dom. partes n|ofic.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.054-v.4|3|60

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Alfonso Otero, vende a Anselmo Cortizo mitad parte indivisa negocio de garaje de alquiler y estación de servicio, sito Capital Federal, calle CENTENERA 3182|86. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 24.998-v.4|3|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., Talcahuano 214, 2º, T. E. 45-2537, que: Leopoldo Ferreiro y Lisardo Ferreiro, venden a Ramón Vázquez, Manuel Salgueiro, José Lodeiro, Jesús Lovelle, Andrés Barreiro, Luis Lorenzo, Faustino Buján y José María García, el negocio de café, casa de lunch y desp. de beb. alcohólicas, sito calle CORDOBA 799, esq. ESMERALDA. — Reclamos ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$1.200.— e.26|2-Nº 26.004-v.4|3|60

Emilio A. Rodríguez, martillero y balanceador, Ayacucho 467, 7º piso, dep. 1. — Avisa: Que Giana Fulcini, vende a don Pascual Mazzitelli, libre de acreedores y pasivo el negocio de hotel Roma, CORDOBA 5305. Reclamos en mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.953-v.3|3|60

Antonio Campanelli, vendió a Alfio Pisano, peluquería, CABILDO 4762. Reclamo de ley, domicilio partes. Mismo negocio.
$ 400.— e.25|2-Nº 24.958-v.3|3|60

"CH"

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., Avisa: Manuel Pérez y Generosa Pérez de Pérez, venden a Ricardo Aguila Otero, su negocio Bar, Café y Billares, sito en CHICLANA 3199, Cap. Domicilio partes. Reclamo Ley, Chile 1481, Cap.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.971-v.3|3|60

"E"

Julio Antonio Faccini vende a Osvaldo Héctor Faccini la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, elaboración y venta helados por menor, sito ECHEVERRIA 1657|59 y le transfiere activo y pasivo pertinente. Recl. ley. Domic. partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.042 v.4|3|60

Organización Manox, José Oxman, Martillero Público, avisa que: Mario Avallone y Juan Rivero venden su negocio de garaje, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 4149|51, Capital, a Elías Kalmewicki (para formalizar una S. R. L.). Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.026 v.4|3|60

"D"

Inmobiliaria Boedo martillero de la firma A. Rodríguez, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1599 esquina DOBLAS, domicilio de las partes. — Vendedor: José Gayo. — Comprador: Alfonso Ramos. Por reclamos de ley, en n o. Boedo 677. Cap. T. E. 93-1521.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.947-v.3|3 60

"G"

Avisa Mario Agustín Cariola, que vende a Julio César Molinari y Nicolás Franco Bruno Di Nanno, su taller mecánico de automóviles, sito en GUATEMALA 5167|69. Domicilio partes y reclamos legales estudio doctor Aquiles Oscar Fermi, abogado, Tucumán 1424, 8º "C".
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.156-v.7|3 60

Se avisa que la sociedad comercial colectiva "Pedro Fernández e Hijos", constituída por los señores Pedro Fernández Rodríguez, Alfredo Teófilo Fernández, Humberto Fernández y Emilio Fernández, instalada con taller de fundición en la calle GIBSON Nros. 4029 al 4051, se disuelve totalmente, transfiriéndose su activo y pasivo a la nueva sociedad "Fernández y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", que se constituye por acto simultáneo entre los mismos socios y con el mismo domicilio. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.124-v.5|3|60

Adolfo Antilopi, vende sucursal agencia compraventa terrenos y propiedades instalada local 64, Galería Santa Fé de AVENIDA SANTA FE 1660 a Carlota Vicentini de Castel y Soledad Medina — Reclamos y oposiciones, Lavalle 1672, tercer piso 22, estudio doctor León Litovsky. Domicilio partes.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.002-v.4|3|60

Se hace saber que don Samik Kubrusli vende a don Miguel Alberto Kubrusli el negocio de Taller de Tapicería instalado en la calle GRANADEROS Nº 288, aquí domiciliados. Reclamaciones a Dr. Ismael Abraham, Avda. de Mayo 749.
$ 800.— e.25|2-Nº 18.115-v.3|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|11 al 16|11|59.

"H"

Aviso: La sociedad colectiva "Salustiano Villanueva y Compañía", domiciliada HIPOLITO IRIGOYEN 1440, se transformará en "Salustiano Villanueva y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con el mismo domicilio y capital de $ 3.500.000. — Oposiciones en término ley en escribanía Hugo A. Chiocci Siri, calle Viamonte 965, piso 7º.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.171-v.7|3|60

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Calzados Spring", que giraba bajo el rubro de "González Hermanos", constituída por Juan González Minvielle y Alberto González, que tenía por objeto la venta de calzado al por menor, con domicilio en HIPOLITO IRIGOYEN 700, haciéndose cargo ambas personas del activo y pasivo. Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.023-v.4|3|60

Avisan: Castro, López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233, Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Obuin, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de Hotel Pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, piso 4º, Dptos. A. y B., Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.957-v.3|3|60

"I"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Gumersindo Covelo vende a Vito Scisci negocio fiambrería denominado "Gloria", sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 2501 esquina ALBERTI. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 26|1|60 por error de nombres.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.187-v.7|3|60

"J"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: quedó nula y sin efecto la venta de la despensa, sita en JUNTA número 2402 esquina RIVERA INDARTE 811, Capital, que Miguel Alija vendía a Teodoro Enrique Gilardi. — Domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|3-Nº 26.157-v.7|3|60

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Estanislao Dragoset y Mario Rubén González, venden a Juan José Amen el negoc. semillería, sito calle J. B. ALBERDI 7024, Capital. Domic. partes y recl. ley, n oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.121-v.5|3|60

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Leopoldo Bobadilla y Cía. vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS 4851|53, Capital, a Domingo Carlos Gurini. Reclamos de ley, en nuestras oficinas —Florida 910, piso 1, derecha— domicilio partes.
$ 1.200 — e.26|2-Nº 26.024-v.4|3|60

"L"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Carlos Lamas vende a David Zaslavsky, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 1100, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.071-v.4|3|60

"M"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Domingo Francisco García vende a Chaim Wiszniacki el negocio "Quesería y Fiambrería", sito calle MANUEL ARTIGAS Nº 7199, Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.122-v.5|3|60

Sabino Nosti Alonso, Corredor y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 294 5º "A", T. E. 87-8690, avisa que la Sra. Isabel P. de Cavero, vende su despacho de pan y factura sito en esta Capital, calle MALVINAS 394, a la Sra. Jesús Regueira Vda. de Bousados, domicilio de las partes para reclamos de ley, en mi oficina. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1960.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.092-v.5|3|60

Por cinco días: "The Manhattan Company de Salem y Morris", Sociedad Colectiva, dedicada a explotación de negocios de Casa de Cambios, con domicilio en MAIPU Nº 723, de esta Ciudad, se transforma en "The Mannattan Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, tomando a su cargo el activo y pasivo íntegramente y sin reducir capital. — Oposiciones al escribano Miguel Ernesto Rodulfo, Suipacha 612, 3º A, Capital Federal.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.929-v.3|3|60

"O"

Robuano y Sio, martilleros públicos, con oficina en la calle Olazábal 2344, Capital, Teléfono 76-2253, avisa al comercio e industria que la señora Simona María Luna vendió su hotel alojamiento, sito en calle O'HIGGINS 2300, Capital, libre de todas deudas y gravámenes a los señores Perfecto Diéguez Fernández y Jesús Fernández Jorge. Para todo reclamo de ley en nuestras oficinas "ut supra", domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.022-v.4|3|60

"R"

La sociedad "Farmacia Escalada, S.R.L.", vende a Cecilia Moguilliansky Patti de Villarroel, la farmacia sita en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3299, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456 y Sarandí 248, Capital.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.041-v.4|3|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. Púb., Castelli 66, T. E. 88-7071, avisan que Maximino Arias, Francisco Albores y Alberto Herbon venden a la Sra María Consuelo Fuentes de Piñeiro neg. Bar, Casa de Lunch y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito calle RIVADAVIA 1400, esq. SAN JOSE. Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.975-v.3|3|60

"P"

Tomás E. Rodríguez Escalera, martillero público con oficinas en la calle Manuela Pedraza Nº 1781 de esta Capital. — Avisa al comercio que por su intermedio el señor Eduardo Poggio, vende su mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle PAVON Nº 3143|45 Capital al señor Héctor Díaz, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.172-v.7|3|60

José Galvagno, martillero público, Avda. de Mayo 1365, piso 3, oficina 28, comunica que Salvador Andrés Lanzat vende a la señorita Elvira Montesinos su negocio de Peluquería para Damas, ubicada en la calle PARAGUAY 1329, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.110-v.5|3|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1er. piso, Capital, avisan: Carmen Romerosa vende a Narciso Cabado, despensa calle PAMPA Nº 5800, Capital. Rec. ley y domic. partes, n/oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.052-v.4|3|60

Amelia Belli Blanes vende a María Julia Mondragón de Mondragón su comercio de Hotel Alojamiento ubicado en PUEYRREDON 524, 2º piso derecha. Oposiciones en término legal mismo domicilio.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.966-v. |3|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Vicenta Cuesta Vda. de Martínez, formula promesa de venta a Antonio Fernández del negocio de despacho de comestibles, sito en PEDRO LOZANO 4002 esq. BAHIA BLANCA, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.924-v.3|3|60

Aviso: Se hace saber por el término de ley, que la entidad "Yankillevich y Feinstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle PARANA 555, Cap. Fed., integrada por Juan Feinstein y Salvador Feinstein, dedicada a la compraventa de repuestos automotores y sus anexos, transfiere todo el activo y pasivo a la sociedad "Feinstein, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio que la anterior. — Reclamos de ley: Escribanía Maler, Carlos Pellegrini 739, décimo piso, Capital Federal.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.926-v.3|3|60

"S"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que Vicente Costa, Manuel Castro y Lisardo Bernárdez, venden a José Blanco, Ricardo Amor, Francisco Juncal y Manuel Gómez, restaurante y bar sito en Capital, SALGUERO 2693 esq. CERVIÑO. Los compradores se hacen cargo del Activo y Pasivo existente al 18|7|59. Reclamos de ley, renovación de vales y domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.179-v.7|3|60

Al comercio: Se avisa que "Zupay", Soc. Resp. Ltada. Capital $ 500.000.— compuesta por José Antonio Polledo y Manuel Aníbal Agustín Brea, únicos socios, venden libre deudas y gravámenes a Horacio Ereros, José María Cabaleiro, Máximo José Ereros, Rubinel Ereros y Carlos Alberto Haedo, su negocio de elaboración y venta de empanadas al por mayor y menor, denominado "Zupay", sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1007, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos Ley 11 867, oficinas martillero Horacio J. Haedo, sitas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.178-v.7|3|60

Asociación Propietarios Carniceros Capital, avisa: Teodoro Villarino Carbajo y Antonio Otero, venden a Pedro Héctor y Francisco Eduardo Inverga Carnicería Ptos. 17|8 Mercado "El Proveedor" de SANABRIA 1382. Domicilio partes, reclamos: Río de Janeiro 55, Capital.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.941-v.3|3|60

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que: Hussein Diabb Takko, vende a Marcelino Iglesia el café, bar, restaurante y billares, situado en SAN PEDRITO Nº 693|699 esquina FRANCISCO BILBAO, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.108-v.5|3|60

Se hace saber por cinco días que don Victorio Filipcich vende a don Emilio Lachi la parte mitad indivisa del negocio de Pizzería y Bar que ambos poseen en la calle SEGUROLA Nº 879|83, de esta Capital. Reclamos de ley: Escribanía Defelice, Avda de Mayo 580, Capital.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.117-v.5|3|60

"U"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, avisan que Isabel Bonifacini Vda. de Liberti, vende a Angel Dimeo su hospedaje, sito calle URUGUAY número 950, 5º piso, Dto. 10 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.164-v.7|3|60

"T"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que la señora Fatme Chali Awada vende a Rodolfo Mole La Terra el negocio Carnicería, sito calle TAPALQUE 6943, Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.123-v.5|3|60

Galli y Andrés, mart. públ., con oficinas en Avda. San Martín Nº 6821, avisan: María Vázquez de Martínez vende a Luciano Marinelli su negocio de "Peluquería de Damas", TINOCASTA número 3983, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.972-v.3|3|60

"V"

Luis E. Rosado vende a Anunciación E. Valcarce Moldes, Bar "Mogambo". VIAMONTE 335. Recl. y dom. partes, Dr. Dener N. Pelosi, Junín 52, 7º. Cap.
$ 400.— e.27.2-Nº 26.131-v.5.3|60

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Germán Gereigido y Rosa Ron de Gereigido venden a Said Mauricio, Antonio Lastra y Carlos Gabriel Portalupi, negocio de hotel-alojamiento, sito calle 24 DE NOVIEMBRE 334. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.072-v.4|3|60

"W"

Lange, Paita y Cía., martilleros públicos, Caseros 552, Haedo, avisan que Agustina Antonia de Rymaydo vende a Pedro Juan Lossi, neg. lechería y heladería, WASHINGTON 3504. Domicilio partes y rec., ley, México 1320, Capital.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.033-v.4|3|60

PROVINCIALES

MAR DEL PLATA

Pescamar, S. R. L., comunica que ha vendido a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, el terreno, edificio, maquinarias e instalaciones de su fábrica de industrialización de pescado, situada en la calle IRALA Nros. 3846|52, del Puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). — Reclamos de ley: Corporación Argentina de Productores de Carnes Bartolomé Mitre Nº 559, oficina 320, Buenos Aires.
$ 1.200.— e.25.2-Nº 24.939-v.3 3|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públ cos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E 37-3233: Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Abuín, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de hotel pensión, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1910, piso 4º, Dptos. A y B., Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 24.957-v.7|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|2 al 27 2.60.

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

DURIA
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima

Hácese saber aumento capital autorizado a m$n. 20.000.000.—, en acciones ordinarias al portador.
$ 480.— e.2|3-Nº 26.186-v.4|3|60

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Comercial y Financiera

Hácese saber aumento capital autorizado a m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias al portador.
$ 480.— e.2|3-Nº 26.188-v.4,3|60

AYAN - PITIN
Sociedad Anónima, Agrícola,
Ganadera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de marzo de 1960, se abonará en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, de 9 a 12 horas, contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 27 o|o en acciones liberadas, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, aprobado por la asamblea ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1959. — Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Para las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuestos a los Réditos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|3-Nº 26.183-v.4;3|60

CAPEHART ARGENTINA
Sociedad Anónima.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series sexta a undécima, cada una de cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y valor nominal de cien pesos moneda nacional por acción. — Esta emisión que totaliza la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, se efectúa para dar cumplimiento al pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.212 v.4|3|60

O N D A, S. A.
Comercial, Agrícola,
Ganadera y Mandataria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, en su reunión de fecha 23 de febrero corriente, ha resuelto emitir las series números 2 a 5 de acciones. — Cada serie está constituída por diez mil acciones ordinarias, al portador, Clase A. — El Directorio.
$ 960.— e.2|3-Nº 26.193-v.4|3|60

G. RICARDO ROCAMORA E HIJO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 1.000.000.—, o sean las series 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción y por valor de $ 200.000.— cada serie.

Suscripciones dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 950.— e.2|3-Nº 26.202-v.4|3|60

"LA ARGENTINO SUECA"
Compañía de Seguros S. A.
Lavalle 557

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 14.200 acciones nominativas de m$n. 100.— cada una, de las cuales 200 corresponden a saldo de la Serie 31ª y 14.000 a las Series 32ª a 45ª. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia estatutaria, suscribiendo una nueva acción por cada 2,1626 de las anteriores que posean, a partir del día 5 de marzo corriente hasta el 19 del mismo mes inclusive, mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Compañía los días hábiles de 12 a 19 horas, perdiendo dicho derecho al no ejercitarlo dentro del término establecido.

Las acciones suscriptas deberán pagarse a su valor nominal a la par, en la siguiente forma: 20% al suscribir; 10% dentro de los 30 días posteriores; 10% dentro de los sesenta días posteriores: 10% dentro de los 90 días posteriores; 20% dentro de los 120 días posteriores y el 30% restante, cuando el Directorio así lo resuelva. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 26.204-v.4|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.
Comercial e Industrial

Anúnciase el aumento del capital autorizado de m$n. 3.000.000.— a m$n. 7.000.000.— en 13 series de acciones ordinarias al portador de pesos moneda nacional 300.000.— cada una, y una serie parcial de m$n. 100.000.—. Se comunica por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción de las series undécima a vigésima cuarta hasta alcanzar la suma de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— valor nominal cada una, de iguales características a las actualmente en circulación.

Las acciones ofrecidas tienen derecho al dividendo que les pudiera corresponder a prorrata témpore, por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959. Las acciones indicadas se ofrecen a la par y deberán ser abonadas totalmente en dinero efectivo en el momento de la suscripción. Los actuales accionistas tendrán derecho de preferencia de suscripción en proporción a sus respectivas tenencias.

El derecho de opción se ejercerá en la sede de la Sociedad, calle Pasteur 785, Capital, dentro de los treinta días corridos siguientes al de la última publicación en este Boletín. Las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 26.206-v.4|3|60

JAVA
Sociedad Anónima Comercial
Ind. Fin. Inmob. y Agropc.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las acciones hasta completar el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, haciendo uso de la autorización del artículo cuarto de los estatutos, y colocar ocho series de acciones ordinarias de un mil acciones cada una de la clase "B" de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que en proporción a sus tenencias les acuerda el estatuto, dentro del plazo fijado por el mismo, en el local de la calle Esmeralda 819, 4º piso, Capital Federal.

Se ha fijado las siguientes condiciones de pago: 20 o|o al contado en efectivo en el acto de la subscripción y el saldo en dinero efectivo dentro de los 30 días de la fecha del cierre de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.920.— e.2|3-Nº 26.173-v.4|3|60

C A I F Y C
Compañía Argentina Inmobiliaria
Financiera y Comercial, S. A.

Se llama a la suscripción de m$nacional 7.770.000.— en acciones ordinarias clase "B". Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción, dentro de los 15 días en Florida 323, 2º piso, oficina 203, Capital, contra presentación cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 720.— e.2|3-Nº 26.152-v.4|3|60

PUJANTE, S. A.
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Administración y ventas: Tucumán 9662
Buenos Aires, T. E. 87-9609, 88-4583

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en acta número cuatro ha resuelto y aprobado por unanimidad lo siguiente:

1) Comunicar a los señores accionistas que tal como lo faculta el artículo 5 del estatuto social, el Directorio ha resuelto que el saldo de las diez series de acciones ordinarias de la clase "A" debe integrarse en efectivo antes del día 31 de marzo del cte. año.

2) Que se acepta la propuesta de los componentes de Camart-Sawicki & Cía. S. R. L. de cancelarle el saldo adeudado por la adquisición de su establecimiento en acciones. — En tal sentido, de acuerdo a las facultades que le confiere el art. 5 del estatuto social, el Directorio resuelve destinar las series undécima a trigésima tercera de acciones ordinarias clase "B" para el pago referido, dándose por integradas contra recibo de pago y si hubiere algún pequeño excedente se cubrirá en efectivo.

3) Determinar que la suscripción e integración de las acciones ordinarias de la clase "B" de las series trigésimo-cuarta a la quincuagésima inclusive deberá hacerse en efectivo en el acto de suscripción o antes del día 30 de abril del cte. año.

4) Dejar aclarado que todas las series emitidas hasta el presente gozan de dividendo a partir del día 1º de enero de 1960, — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 2.640.— e.2|3-Nº 26.147-v.4|3|60

ACROW ARGENTINA, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de marzo próximo se pagará en acciones el dividendo del 16 o|o correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 30|6|58 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de enero de 1959. — Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, Azopardo 1324, Capital, contra la presentación del cupón correspondiente. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre retenciones de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 26.155-v.7|3|60

N A Y D O
Sociedad Anónima,
Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 2714 — Capital Federal

Conforme a la resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1959, elevada a escritura pública el 30 de diciembre de 1959, el capital autorizado de esta sociedad ha sido aumentado de pesos 12.000.000.— a $ 24.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.2|3-Nº 26.154-v.4|3|60

COPACABANA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria,
Financiera y Agropecuaria

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5 series de 2.000 acciones cada una, ordinarias y al portador, de la clase "B" con derecho a 1 voto por acción; valor nominal m$n. 100.— cada acción. — Los accionistas podrán ejercer derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de los quince días desde última publicación presente aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.2|3-Nº 26.161-v.4|3|60

ELLIS H. HAMPTON
Sociedad Anónima, Comercial
e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, habiéndose terminado los trámites de elevación del capital autorizado a $ 20.000.000 m|n. el Directorio ha resuelto emitir a la par las series 15 a 22, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal de $ 8.000.000 con derecho a dividendo proporcional desde el 1º de abril del corriente año por el actual ejercicio.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta el décimoquinto día subsiguiente a la última publicación del presente aviso mediante la presentación en los escritorios de la sociedad, calle Perú Nº 571, del cupón número 6.

La integración deberá efectuarse: 10 por ciento en el acto de suscripción y el 90% antes del 31 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.160.— e.27|2-Nº 26.132-v.3|3|60

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN S. A. I. C. I.
Donato Alvarez 437 - Buenos Aires

"Comunícase a los Sres. accionistas que el Directorio en uso de las facultades que le confieren el artículo 3º. del estatuto, ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción de 120 series de acciones ordinarias tipo "C". Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 6º". — El Directorio.
$ 960.— e.27|2-Nº 26.135-v.3|3|60

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas
y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959, se aumentó el capital social de $ 10.000.000 a $ 15.000.000 moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.27|2-Nº 26.138-v.3|3.60

EDITORIAL ABRIL S. A. C. e I.
Avenida Alem 884

En cumplimiento del art. 6º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas que en virtud de la modificación de los estatutos, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1958 y aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto Nº 9.297 del 4 de agosto de 1959, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a pesos 30.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.27|2-Nº 24.839-v.3|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 24|2|60.

TEMACUEN S. A.
Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión celebrada el día 2 de febrero de 1960, ha resuelto la emisión de las Series 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª Clase "B" de acciones ordinarias de 1 voto y v$n. 100.— cada una, o sea un valor nominal total de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), las que deberán integrarse totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. — Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.078-v.3|3|60

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y
Comercial

Comunica que por resolución del Directorio con fecha 21 de diciembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto de fecha 3 de Mayo de 1921, ha emitido las series 61º a 106º inclusive, de acciones ordinarias al portador de v$n. 100.00 cada una, clase "B" un voto, por un total de m$n. 23.000.000.00 y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 225, al folio 311 del libro 52 Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 11 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.080-v.3|3|60

ESTABLECIMIENTOS
SANTA CATALINA
Sociedad Anónima, Comercial,
Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea Ordinaria del 30 de Octubre 1959, resolvió distribuir como dividendo, 27 acciones ordinarias clase B, serie 74ª, valor nominal total $ 27.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.27|2-Nº 26.095-v.3|3|60

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 o|o que, a partir del día 2 de Marzo próximo, se abonará el dividendo de m$n. 6.— por acción que les corresponde por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959, contra la presentación del cupón Nº 15. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, 3er. Piso, en horario bancario.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2Nº 26.082-v.3|3|60

H A B A N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio comunica que se ha resuelto emitir 8.000 acciones ordinarias al portador clase "A" correspondientes a las series 2º a 5º de v$n. 100.— cada una, por valor de pesos 800.000 y ofrecerlas a la par y al contado.
$ 720.— e.27|2-Nº 26.085-v.3|3|60